

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 17 de Octubre de 2019

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Nº 5817

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE 36 PAGINAS

AÑO LIX

Tel. (02920)-423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 36)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



DECRETO

DECRETO Nº 1337

Viedma, 27 de Septiembre 2019.

Visto: el Expediente Nº 014.440-DEYC-2019 del Registro de la Dirección de Estadística y Censo de la Secretaria de Planificación, dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado, se tramita la ratificación del Convenio Marco 2019 suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección de Estadística y Censos, dependiente de la Secretaria de Planificación del Ministerio de Economía, con fecha 21 de junio de 2.019, y que se instrumentará del 21 de junio de 2.019 a 30 de junio de 2.020;

Que el INDEC se compromete a financiar el convenio citado por la suma de pesos siete millones cuatrocientos ochenta y nueve mil noventa y seis (\$ 7.489.096,00);

Que la Dirección de Estadística y Censos se compromete a asignar los recursos humanos con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del objeto del Convenio, contratando por su cuenta y a su exclusivo cargo, a las personas físicas que afectará;

Que la firma de este Convenio Marco, atento la materia en cuestión, importa el ejercicio de una exclusiva competencia del Poder Ejecutivo Provincial;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 04263-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) y 14) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia de Río Negro, firmado en fecha 21 de junio de 2.019, que tiene como finalidad dar cumplimiento al Programa Anual de Estadística 2.019, el que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º.- Dar conocimiento de este Decreto a la Legislatura Provincial en virtud de lo normado en el Artículo 181 º, Inciso 14) de la Constitución Provincial.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- A. Domingo.

MINISTERIO DE HACIENDA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 17.622 y su Decreto Reglamentario Nº 3.110/1970, en adelante denominado el "INDEC", representado en este acto por su Director, Licenciado Jorge Alberto TODESCA, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca Nº 609, Piso 2º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra la DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA Y CENSOS de la provincia de RÍO NEGRO, en adelante denominada la "DIRECCIÓN", en su carácter de organismo integrante del Sistema Estadístico Nacional, representada en este acto por su Director Licenciado Luciano TRUCHI, con domicilio legal en Álvaro Barros Nº 855, Ciudad de Viedma; conjuntamente denominadas como "LAS PARTES"; convienen en celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica integrado por las siguientes cláusulas.

Antecedentes.

Que el "INDEC" - órgano desconcentrado en jurisdicción del Ministerio de Hacienda de la Nación - ha sido creado y se encuentra regido por la Ley Nº 17.622 y su Decreto Reglamentario Nº 3.110/1970, dispositivo normativo éste que le ha asignado como misión sustancial y prioritaria, unificar la orientación y ejercer la dirección superior de todas las actividades estadísticas y censales oficiales que se realicen en el territorio de la Nación, contando para ello con facultades para planificar, promover y coordinar las tareas de los organismos que, conforme lo establecido por el Artículo 4º de la Ley Nº 17.622, integran el Sistema Estadístico Nacional.

Que la "DIRECCIÓN", como organismo integrante del Sistema Estadístico Nacional, hace constar su plena disposición para llevar a cabo, en el ámbito de su jurisdicción, las actividades estadísticas y censales específicas que programe el "INDEC" para el ejercicio del año 2019, con el alcance y bajo los términos y condiciones que para cada una de ellas "LAS PARTES" de común acuerdo establezcan en el presente Convenio Marco y/o en los Convenios Ampliatorios que, como derivación del presente, celebren.

Que en virtud de los antecedentes precedentemente reseñados "LAS PARTES" acuerdan.

PRIMERA - Objeto y Alcances.

El presente Convenio Marco tiene por OBJETO dar cumplimiento al PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2019 y con tal fin se implementa una colaboración técnica entre "LAS PARTES", que permita al "INDEC" cumplir con los fines públicos expuestos en el Artículo 2º del Decreto Nº 3.110/1970, especificando entre los organismos intervinientes, el nombre y objeto de las actividades, las tareas que ambas partes deben realizar y las obligaciones especiales de cada actividad; la cantidad indicativa mínima requerida de personal asignado y los perfiles del mismo; la duración indicativa máxima de la contratación o afectación para cada actividad y el cronograma y plazos de realización y entrega de ambas partes, según describen los Anexos que a continuación se enumeran:

1. Encuesta Permanente de Hogares (EPH) y Encuesta Permanente de Hogares (EPH) - Resto Urbano Provincial, en Anexo Nº 1.
2. Índice de Precios al Consumidor, en Anexo Nº 2.
3. Índice de Salarios, en Anexo Nº 3.

4. Encuesta de Ocupación Hotelera, en Anexo N° 4.
5. Estadísticas de Permisos de Edificación, en Anexo N° 5.
6. Cartografía y Sistema de Información Geográfica (SIG), en Anexo N° 6.
7. Programa Análisis Demográfico, en Anexo N° 7.
8. Mejoramiento de Estadísticas Vitales y de Registro Civil, en Anexo N° 8.
9. Sistema Integrado de Estadísticas Sociodemográficas, en Anexo N° 9.
10. Estudios de pobreza en el marco del Proyecto Censal, en Anexo N° 10.
11. Programa hacia el Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda - Ronda 2020 (Censo RONDA 2020), en Anexo N° 11.
12. Relevamiento del Sistema Estadístico Provincial (RelSEP), en Anexo N° 12.

SEGUNDA - Secreto Estadístico.

Sin perjuicio de las normas legales y reglamentarias que se hubiesen sancionado o dictado, respectivamente, en jurisdicción provincial en procura de la protección del Secreto Estadístico, la "DIRECCIÓN" deberá adoptar las formalidades y acciones necesarias con la finalidad de verificar y garantizar eficazmente la estricta observancia por parte de todas las personas que afecte a la realización de las tareas estadísticas o censales de las disposiciones consagradas en la Ley N° 17.622, su Decreto Reglamentario N° 3.110/1970, la Disposición INDEC N° 176/1999 o las que en el futuro las modifiquen o complementen. Las personas que integren y coordinen los grupos de trabajo afectados al cumplimiento de las mencionadas tareas, deberán completar y suscribir la Declaración Jurada que integra el presente como Anexo N° 13. El "INDEC" podrá solicitar la remisión de las referidas Declaraciones Juradas debidamente suscriptas como parte de los recaudos de preservación del Secreto Estadístico.

TERCERA - Organización y Desarrollo de las Actividades.

A los fines de la consecución de las finalidades y la realización del OBJETO de este Convenio, "LAS PARTES" asumirán las siguientes obligaciones y las que por cada actividad específicamente se enumeran en los respectivos Anexos:

3.1.- Obligaciones a cargo del "INDEC".

a) Financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al Artículo 7º, incisos a) y b), y Artículo 8º de la Ley N° 17.622, los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio, hasta un monto de pesos siete millones cuatrocientos ochenta y nueve mil noventa y seis (\$7.489.096.-).

El importe será abonado en dos (2) cuotas: la primera del 50% del monto total durante el segundo trimestre del año 2019 y la segunda del 50% restante durante el tercer trimestre del año 2019. En todos los casos, los pagos serán efectuados por el "INDEC" de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias con que cuente, sin que la falta de presupuesto suficiente o su inexistencia faculte a la "DIRECCIÓN" a formular al "INDEC" ni al Estado Nacional reclamo de ninguna naturaleza. En ningún caso, la "DIRECCIÓN" asumirá obligación alguna que exceda el presupuesto previsto, ni el "INDEC" asume un compromiso de otorgar financiamiento por un monto superior al indicado.

b) Prestar asesoramiento a la "DIRECCIÓN" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de representantes de su equipo técnico, lo que deberá ser coordinado con la antelación suficiente.

c) Impartir normas metodológicas para cada una de las actividades mediante documentos y/o comunicados.

d) Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de las distintas etapas de las actividades.

e) Capacitar a los técnicos de la "DIRECCIÓN" que se desempeñen como responsables de las actividades.

f) Capacitar a equipos de trabajo asignados por la "DIRECCIÓN".

g) Asegurar la conectividad a los sistemas informáticos del "INDEC", otorgando los accesos correspondientes mediante plataformas Virtual Private Network (VPN).

3.2.- Obligaciones a cargo de la "DIRECCIÓN".

a) Asignar un responsable por cada actividad, y el número de agentes que se establezcan en los Anexos a que hace referencia la cláusula PRIMERA, con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, siguiendo estrictamente las indicaciones proporcionadas por el "INDEC" en cuanto a perfiles, convocatoria, selección e incorporación. Los nombres y apellidos y antecedentes del personal asignado a cada actividad se harán conocer al "INDEC" mediante comunicación fehaciente cursada dentro de los TREINTA (30) días de producida su contratación y/o afectación de tareas. El personal asignado por la "DIRECCIÓN" a las actividades del presente Convenio Marco y/o los Convenios Ampliatorios que se celebren, deberán inscribirse en el Campus de Capacitación Virtual del "INDEC".

b) Realizar las contrataciones de personas, por su cuenta y a su exclusivo cargo, y todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Convenio Marco y/o en los Convenios Ampliatorios que se celebren.

c) Informar dentro del plazo de CINCO (5) días de efectivizadas, las altas, bajas y reemplazos que se hayan producido en los equipos de relevamiento de campo y/o responsables de las actividades continuas comprendidas en el presente Convenio Marco. El personal dado de alta deberá cumplimentar, asimismo, la inscripción al Campus de Capacitación Virtual del "INDEC".

d) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos destinados al presente Convenio, todas las erogaciones vinculadas o derivadas de la realización de las actividades previstas en el presente, incluidos los servicios de conectividad. Dichas erogaciones deberán comprender, sin excepción, los gastos de movilidad, traslados, seguros que correspondan y todo otro gasto o inversión que requiera la labor que realice el personal técnico que afecte para cumplir con las tareas de campo con motivo o en ocasión de la celebración del presente.

e) Proveer y afectar, a su exclusiva cuenta y cargo, los materiales, muebles y útiles de oficina y afectar los vehículos necesarios para el normal desarrollo de las tareas.

f) Presentar una copia de la certificación del ingreso de los fondos dentro de los TREINTA (30) días de recibida la transferencia respectiva.

g) Conservar toda la documentación producida en cumplimiento de las obligaciones asumidas para con el "INDEC", según las pautas establecidas por la Disposición INDEC N° 001/89.

h) Cancelar toda otra obligación que surja como consecuencia de las tareas estadísticas que de común acuerdo desarrollan "LAS PARTES" y que no hayan sido explicitadas precedentemente.

CUARTA - Indemnidad.

Las personas físicas que la "DIRECCIÓN" contrate y afecte para la realización de las tareas vinculadas al objeto del presente Convenio - cualquiera sea la naturaleza y modalidad contractual por medio de la que tales personas físicas se vinculen con la "DIRECCIÓN" -, en ningún caso serán consideradas como dependientes y/o contratadas por el "INDEC". Consecuentemente la "DIRECCIÓN" se obliga a mantener indemne al "INDEC" frente a cualquier reclamo y/o demanda judicial, extrajudicial o administrativa que las personas físicas contratadas dirijan o formalicen contra el "INDEC". En el supuesto que el "INDEC" o el Estado Nacional se vean compelidos a abonar indemnizaciones, retribuciones y/o resarcimientos de cualquier naturaleza a las personas físicas contratadas por la "DIRECCIÓN", ésta deberá reintegrar al "INDEC" la totalidad de los montos abonados dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, mediante depósito o transferencia a la cuenta corriente alojada en el Banco Nación Argentina que el "INDEC" indique. Asimismo, en caso que bienes del "INDEC" y/o Estado Nacional fueran objeto de embargo derivado de reclamos o demandas como los referidos, la "DIRECCIÓN" se obliga a sustituir los bienes afectados por la medida cautelar por otros de su propiedad o de la titularidad de la Provincia, dentro de los cinco (5) días hábiles computados desde la notificación que el "INDEC" le efectúe por medio fehaciente sobre la traba de la medida cautelar. Será exclusiva e íntegra responsabilidad jurídica y patrimonial de la "DIRECCIÓN" la contratación y pago de las pólizas de seguro que amparen el riesgo de responsabilidad civil, seguro de vida, y accidentes de trabajo - según corresponda - por eventos que afecten a sus agentes por las tareas que realicen con motivo o en ocasión de la ejecución del presente Convenio.

QUINTA - Titularidad de la Información.

Los resultados, información o productos obtenidos como consecuencia de censos, relevamientos, muestras o verificaciones efectuadas como parte de operativos nacionales y/o jurisdiccionales en el marco del presente Convenio Marco, que puedan o deban ser tenidos en cuenta para la confección de mediciones, series estadísticas, índices o guarismos que tenga a su cargo el "INDEC" recabar, procesar, analizar, comparar y/o difundir en ejercicio de las facultades legalmente asignada como organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, pertenecen al "INDEC" - Estado Nacional -, no pudiendo invocarse sobre ellos derechos de autor y/o propiedad intelectual. La difusión de dichos resultados, información o productos, o su utilización deberán ser expresa y formalmente autorizada por el "INDEC", salvo que el "INDEC" haya procedido en forma previa a su difusión pública a través de su página web o de sus publicaciones periódicas en soporte papel.

SEXTA - Evaluaciones conjuntas.

El personal que la "DIRECCIÓN" contrate o afecte para la realización de las tareas que asume a su cargo, deberá cumplir los requisitos de capacitación y experiencia establecidos por el "INDEC", quedando éste facultado para requerir una evaluación conjunta de antecedentes en forma previa a que la "DIRECCIÓN" disponga su contratación o afectación. La "DIRECCIÓN"

deberá informar en forma previa y con razonable antelación al "INDEC" sobre la eventual remoción de cualquier integrante de las estructuras operativas afectadas o contratadas en el marco del presente Convenio.

SÉPTIMA - Convenios Ampliatorios.

"LAS PARTES" podrán celebrar Convenios Ampliatorios al presente Convenio Marco para completar o ampliar las actividades mencionadas en la cláusula PRIMERA, detallando en cada caso las tareas a desarrollar, su financiamiento, las obligaciones de ambas partes y el cronograma respectivo.

OCTAVA - Gestión técnica y administrativa.

El "INDEC" podrá auditar la gestión técnica y administrativa de las actividades previstas en el presente Convenio y del uso de los fondos que en consecuencia remite, para lo cual la "DIRECCIÓN" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y demás elementos necesarios a tal fin. En caso de requerirse la documentación respaldatoria contable, la misma deberá ser certificada por la "DIRECCIÓN" y preservada para eventuales auditorias que disponga el "INDEC".

Todo ello conforme lo normado por el Artículo 4° del Decreto N° 3.110/1970.

NOVENA - Rendición de Cuentas.

La "DIRECCIÓN" deberá presentar una rendición de cuentas de las sumas dinerarias que reciba del "INDEC" en concepto de financiación que involucre la totalidad de los gastos en que hubiese incurrido en cada uno de los operativos detallados en los Anexos que integran el presente, conforme lo establecen las disposiciones contenidas en los artículos 2°, inciso f), y 4° del Decreto N° 3.110/1970, reglamentario de la Ley N° 17.622 o las que en el futuro las sustituyan o complementen, y la Disposición DGAYO N° 140/2016 y sus modificatorias.

Las rendiciones de cuentas deberán ser remitidas al "INDEC" para que evalúe y resuelva sobre su aprobación o rechazo, en soporte electrónico y en soporte papel debidamente firmadas en todas sus fojas por el titular de la "DIRECCIÓN".

El incumplimiento o cumplimiento parcial o defectuoso de la obligación de rendir cuentas, facultará al "INDEC" a suspender, limitar o cancelar la transferencia de los saldos de financiación pendientes de pago correspondientes al operativo de que se trate o, en su caso, dejar sin efecto el presente Convenio, sin perjuicio de habilitar el ejercicio de las acciones de responsabilidad y reclamatorias que resulten pertinentes.

DÉCIMA - Disposición de fondos nacionales.

En razón de la finalidad estadística a que se encuentran afectados los fondos que el "INDEC" remite a la "DIRECCIÓN", y dado el carácter de fondos nacionales con afectación predeterminada, en caso de existir un excedente entre los fondos girados por el "INDEC" y la correspondiente rendición de cuentas presentada por la "DIRECCIÓN", conforme lo establecido en el Artículo 3°, inciso f), del Decreto N° 3.110/1970, el "INDEC", por sí o a solicitud de aquella, tendrá derecho si así lo considera a asignar el sobrante de dichos fondos, a la realización de otras tareas que el "INDEC" establezca, relacionadas con actividades estrictamente estadísticas o a la afectación para inversiones consideradas imprescindibles para cumplir los objetivos comprometidos y elevar el nivel de eficiencia de la "DIRECCIÓN", previo pedido específico y justificado al "INDEC". Dicha reasignación será comunicada a la "DIRECCIÓN" mediante nota y podrá dar origen a la firma de Actas y/o Convenios Complementarios.

DECIMOPRIMERA - Caso Fortuito y Fuerza Mayor.

De producirse acontecimientos imprevistos o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente Convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de que las prestaciones comprometidas sean efectivamente cumplidas, las partes podrán reformular el Convenio computando las prestaciones cumplidas, las prestaciones que no han podido cumplimentarse y los pagos que, en concepto de financiación de la actividad u operativo de que se trate haya transferido el "INDEC". Previamente a dicha reformulación la "DIRECCIÓN" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión. Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el Convenio, la "DIRECCIÓN" deberá efectuar una rendición final de lo gastado hasta la fecha en que se produjo la suspensión y reintegrará al "INDEC" el saldo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión.

DECIMOSEGUNDA - Rescisión Incausada.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente sin expresión de causa, requiriéndose para que la rescisión surta efecto, que sea notificada por medio fehaciente por aquella de "LAS PARTES" que decide poner fin a este acuerdo a la otra con una antelación no inferior a SESENTA (60) días corridos en carácter de preaviso. Notificada la rescisión, deberán cumplimentarse hasta su íntegra culminación las tareas objeto del presente

Convenio que se encuentren en curso de ejecución. Cuando la rescisión incausada haya sido decidida por la "DIRECCIÓN", ésta deberá acompañar, con una antelación de DIEZ (10) días corridos de la fecha de vencimiento del preaviso indicado, la rendición de cuentas sobre los fondos que hubiese recibido del "INDEC" en virtud de la celebración del convenio que se rescinde.

DECIMOTERCERA - Infracciones a la Ley N° 17.622.

El "INDEC" delega en la "DIRECCIÓN" la facultad, prevista en el Artículo 17° del Decreto N° 3.110/1970, de instruir sumarios en el supuesto de Infracciones a la Ley N° 17.622, por suministro tardío o falta de suministro de la información estadística que la "DIRECCIÓN" recaba por el presente Convenio Marco y/o sus Convenios Ampliatorios. En tal sentido en las infracciones cometidas en jurisdicción del Servicio Estadístico Provincial, se notificará la transgresión al presunto infractor y luego se instruirá el sumario y el Director de la "DIRECCIÓN" aplicará la sanción pertinente, previa intervención de un asesor jurídico de la jurisdicción a la que pertenece la "DIRECCIÓN". Ante la sanción impuesta por la Infracción se podrá interponer recurso de reconsideración.

El importe de dichas penalidades será ingresado a la cuenta corriente N° 2854/15 Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo, denominada M. Econ. 50-321-INDEC Recaud. F.13.

La "DIRECCIÓN" remitirá al "INDEC" la Disposición que impone la multa al infractor y la constancia del depósito de la misma.

En caso de que el infractor no abonara la multa, la "DIRECCIÓN" remitirá las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos del "INDEC", a fin de que por intermedio de sus profesionales abogados y/o los delegados del Cuerpo de Abogados del Estado en el interior inicien las actuaciones judiciales pertinentes contra el infractor.

DECIMOCUARTA - Interlocutores.

Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este Convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por la "DIRECCIÓN" a través de su Director y por el "INDEC" a través de la Dirección Nacional del Sistema Estadístico Nacional y/o la Delegación Regional correspondiente a la jurisdicción de la "DIRECCIÓN".

DECIMOQUINTA - Incumplimiento.

En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de las obligaciones asumidas en el presente Convenio y/o sus Convenios Ampliatorios, y sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente corresponda determinar y atribuir, "LAS PARTES", previa intimación fehaciente que debe cursarse a la parte incumplidora a efectos de que dentro del término de CINCO (5) días hábiles de recibida regularice la situación, quedarán facultadas a:

a) La "DIRECCIÓN" podrá suspender las tareas y el cumplimiento de los trabajos correspondientes al operativo, relevamiento, encuesta, censo o tarea que se encuentre ejecutando, ante el supuesto que, no obstante la intimación fehaciente cursada, el "INDEC" no cumpla con la oportuna remisión de fondos fijados en la cláusula TERCERA, dentro de los TREINTA (30) días de la fecha convenida y/o del material conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia al "INDEC" en tiempo y forma adecuados.

b) El "INDEC" podrá, vencido el plazo de la intimación fehaciente indicada, en el supuesto de incumplimiento por parte de la "DIRECCIÓN", tener por resuelto el presente y reclamar la devolución de la totalidad de los fondos que integraron la financiación proporcionada salvo aquellos que, tras el cumplimiento de la rendición de cuentas, puedan estimarse e imputarse a tareas efectivamente cumplidas y útiles teniendo en cuenta el operativo, relevamiento, encuesta o censo de que se trate.

DECIMOSEXTA - Vigencia.

Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por los representantes del "INDEC" y la "DIRECCIÓN" individualizados en la introducción del presente, venciendo su plazo el 30 de junio de 2020, sin necesidad de notificación o comunicación previa.

DECIMOSÉPTIMA - Solución de divergencias.

"LAS PARTES" firmantes, se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, a través de las instancias que correspondan, las diferencias que pudieran presentarse en la interpretación de las cláusulas del Convenio Marco y/o de Actas Complementarias y/o los Convenios Ampliatorios, adecuando sus actos al principio de legalidad y buena fe.

Para el caso de no resolverse tales diferencias de común acuerdo dentro de un plazo de TREINTA (30) días corridos computados desde la fecha en que una de "LAS PARTES" notificó a la otra la existencia del desacuerdo, cualquiera de ellas quedará facultada para dar por rescindido el presente debiendo notificar a la otra por medio fehaciente su decisión resolutoria. En el supuesto que la divergencia reconozca como causa cuestiones vinculadas a la rendición de cuentas y habiéndose decidido la resolución, el "INDEC" quedará facultado para reclamar la rendición de cuentas o el reintegro de los saldos no rendidos ante el Tribunal de Justicia que resulte competente.



Por último y a los fines de la interpretación de las cláusulas de este Convenio y de las que se integren en los Convenios Ampliatorios si los hubiere, se adoptará el siguiente orden de prelación:

- Las cláusulas del presente Convenio Marco.
- Las cláusulas del Convenio Ampliatorio respecto de cuya interpretación o cumplimiento se haya generado la controversia.
- La Ley N° 17.622 y su Decreto Reglamentario N° 3.110/1970.
- El Código Civil y Comercial de la Nación.

DECIMOCTAVA - Lugar y Fecha de Celebración.

“LAS PARTES” declaran que tienen capacidad legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente Convenio Marco y sus Anexos en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 21 días del mes de Junio del año 2019.

Anexo N° 1

ACTIVIDAD: ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES (EPH) - ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES (EPH) - RESTO URBANO

PROVINCIAL

PROVINCIA: RÍO NEGRO

1.- PERSONAL Y PERFIL				
EPH - AGLOMERADO: VIEDMA - CARMEN DE PATAGONES				
CANTIDAD DE VIVIENDAS POR TRIMESTRE: 710				
CANTIDAD POR TRIMESTRE		DENOMINACIÓN	PERFIL	PERÍODO
1		COORDINADOR	Amplia experiencia y conocimientos de la EPH, capacidad de conducción y manejo de grupos, manejo de PC, dedicación prioritaria. Debe estar capacitado por el equipo central.	12 meses
1T	2T	3T	4T	
2	2	2	2	SUPERVISOR - RECUPERADOR
			Estudios secundarios completos, preferentemente mayor de 21 años, con amplia experiencia en trabajo de campo en la EPH, con buen manejo de grupos y de 12 meses estrategias para la recuperación de hogares que no responden.	
6	6	6	6	ENCUESTADOR
			Estudios secundarios completos, preferentemente mayor de 21 años, experiencia en trabajo de campo realizando encuestas a hogares, conocimiento de ingreso de datos en PC. Disponibilidad horaria tanto en días de semana como en fines de semana para las entrevistas en campo y en días de semana para trabajo en gabinete.	12 meses

EPH - RESTO URBANO PROVINCIAL				
CANTIDAD DE VIVIENDAS EN EL TRIMESTRE: 1260				
CANTIDAD POR TRIMESTRE		DENOMINACIÓN	PERFIL	PERÍODO
1		CO- COORDINADOR (3er trimestre - Resto urbano)	Amplia experiencia y conocimientos de la EPH, capacidad de conducción y manejo de grupos, manejo de PC, dedicación prioritaria. Debe estar capacitado por el equipo central.	3 meses
1T	2T	3T	4T	
-	-	4	-	SUPERVISOR - RECUPERADOR (3er trimestre - Resto urbano)
			Estudios secundarios completos, preferentemente mayor de 21 años, con amplia experiencia en trabajo de campo en la EPH, con buen manejo de grupos y de estrategias para la recuperación de hogares que no responden.	3 meses
				ENCUESTADOR (3er trimestre - Resto urbano)
			Estudios secundarios completos, preferentemente mayor de 21 años, experiencia en trabajo de campo realizando encuestas a hogares, conocimiento de ingreso de datos en PC. Disponibilidad horaria tanto en días de semana como en fines de semana para las entrevistas en campo y en días de semana para trabajo en gabinete.	3 meses
-	-	1	-	AUXILIAR INGRESADOR (3er trimestre - Resto urbano)
			Estudios secundarios completos, preferentemente mayor de 21 años, experiencia en trabajo de campo, conocimiento de ingreso de datos en PC con disponibilidad horaria para las entrevistas de campo y trabajo en gabinete.	3 meses

2.- OBJETO

- Realizar la EPH continua a lo largo de los cuatro trimestres del año 2019 en el área del Aglomerado Viedma - Carmen de Patagones.
- Realizar el relevamiento en las localidades seleccionadas para la EPH - Resto Urbano Provincial en el tercer trimestre del 2019.
- Realizar el relevamiento del módulo anual Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) durante el cuarto trimestre del año 2019.
- Analizar los resultados de la EPH.

3.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"

- Suministrar las pautas técnicas y metodológicas a utilizar en la implementación de la encuesta.
- Remitir a la "DIRECCIÓN" los manuales actualizados para todos los puestos de la estructura del relevamiento.

- 3.- Suministrar los cuestionarios, formularios y manuales de instrucción que se utilizarán en la encuesta, así como también las planillas necesarias para el desarrollo del operativo y los programas de ingreso de datos.
- 4.- Monitorear la calidad del relevamiento durante el proceso de recolección, procesamiento y análisis de datos. Monitorear el cumplimiento de los cronogramas del trabajo de campo y del ingreso de datos.
- 5.- Monitorear la capacitación y evaluación del personal afectado a la encuesta.
- 6.- Validar la información relevada por la "DIRECCION".

4.- OBLIGACIONES DE LA "DIRECCION"

- 1.- Conformar y mantener un equipo de trabajo, según las pautas emanadas expresamente por el "INDEC", para desarrollar un operativo de tipo continuo, en cuanto a cantidad de personal por puesto y perfiles requeridos. Este equipo deberá ejecutar las tareas de relevamiento en campo, recepción y supervisión. También deberá realizar el análisis y evaluación de la calidad de los datos relevados y el ingreso de la información en soporte magnético de todas las tareas involucradas en el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- 2.- Proporcionar espacio físico, equipamiento, apoyo logístico y gastos de movilidad para el equipo de la EPH. No se admite el trabajo en hogares particulares debido al resguardo de los datos obtenidos y del secreto estadístico, contemplado en la Ley 17.622 y su Decreto Reglamentario 3.110/1970.
- 3.- Garantizar que el coordinador o responsable a cargo de la EPH se encuentre disponible diariamente para la resolución de consultas telefónicas e incidencias durante todos los días hábiles de la semana en el horario de 9 a 18 horas.
- 4.- Facilitar que el personal de la EPH de la "DIRECCION" participe de las acciones de capacitación que realice el "INDEC", tanto en sede central como en sedes provinciales y/o regionales. Informar al equipo central del "INDEC" de las capacitaciones realizadas por la "DIRECCION" al personal de la EPH.
- 5.- Garantizar que todo el equipo de trabajo de la "DIRECCION" tenga pleno conocimiento de los manuales de trabajo provistos por el "INDEC" y las actualizaciones que se realicen a los mismos.
- 6.- Remitir al "INDEC" para su aprobación, el listado con todo el personal ocupado en las tareas de la EPH, indicando:
- Nombre, apellido y código unívoco del personal.
 - Título o profesión.
 - Puesto que ocupa.
 - Situación de revista.
 - Experiencia acumulada en EPH.
 - Honorario fijado.
- Informar al equipo central de EPH del "INDEC" cualquier cambio de personal para planificar su capacitación.
- 7.- Disponer de cartografía actualizada para el área bajo estudio y elaborar el material cartográfico de detalle que sea necesario.
- 8.- Realizar la distribución de áreas por encuestador por trimestre respetando las fechas establecidas en el cronograma e informando de la misma al equipo central.
- 9.- Informar al equipo central de la EPH del "INDEC" acerca de cualquier situación que pueda dificultar el relevamiento o carga de información tan pronto suceda o tome conocimiento el equipo de trabajo de la "DIRECCION".
- 10.- Cumplir para cada trimestre con las pautas de semana de referencia y semana de relevamiento que figuran en el cronograma.
- 11.- Grabar, controlar y analizar la información que se obtenga de la encuesta.
- 12.- Preparar y controlar las planillas R1, finalizar la grabación mensual cumpliendo estrictamente los plazos establecidos en los cronogramas de trabajo, a los fines de obtener la base nacional. A estos efectos se detallan para el año 2019 los cronogramas correspondientes a los cuatro trimestres del año.
- 13.- Organizar las supervisiones que corresponden al normal funcionamiento del operativo y las que, específicamente, solicite el "INDEC". No se podrá realizar supervisiones fuera de los procedimientos establecidos por el equipo central de la EPH o que estén dirigidos a grupos específicos de la población que pudieran sesgar los resultados.
- 14.- Utilizar el marco muestral únicamente para el operativo de la EPH.
- 15.- Aplicar los cuestionarios de la encuesta solamente en las áreas mencionadas en el presente Convenio.
- 16.- Utilizar exclusivamente los cuestionarios de vivienda, hogar y personas provistos por el "INDEC" para el relevamiento de la encuesta. La metodología de relevamiento de la EPH no admite la aplicación de otros materiales.
- 17.- Realizar en el 4º trimestre el Módulo TIC.
- 18.- Mantener en reserva la información estadística obtenida hasta que el "INDEC" la difunda oficialmente, pudiendo adelantar los resultados provisorios a las autoridades de su provincia, según los criterios establecidos por el "INDEC" y manteniendo el mismo criterio de reserva.
- 19.- Cumplimentar las obligaciones establecidas en éste Apartado N° 4. El incumplimiento de las mismas y/o de las fechas establecidas en el cronograma de trabajo que se presentan en este Anexo podrán habilitar al "INDEC" a excluir en forma expresa a la jurisdicción de la medición de los diferentes indicadores que surgen de este relevamiento.

5 a.- LISTADO DE ACTIVIDADES - Aglomerados urbanos

ACTIVIDADES	RESP.	PERIODO
1.- Envío de las viviendas seleccionadas.	INDEC	Antes de iniciar cada trimestre
2.- Preparación de materiales para salida a campo.	DPE	Antes de iniciar cada trimestre
3.- Envío de la distribución de carga por encuestador.	DPE	Antes de iniciar cada trimestre
4.- Relevamiento en campo.	DPE	Trimestral
5.- Supervisión/Recuperación.	DPE	Trimestral
6.- Ingreso de datos del relevamiento.	DPE	Durante todas las semanas de relevamiento
7.- Control de inconsistencias del programa.	DPE	Al finalizar cada mes de relevamiento en campo

5 b.- LISTADO DE ACTIVIDADES - Localidades seleccionadas Resto Urbano Provincial

ACTIVIDADES	RESP.	PERIODO
1.- Envío de las viviendas seleccionadas y materiales de campo.	INDEC	Julio
2.- Preparación de materiales para salida a campo.	DPE	Julio a Septiembre
3.- Relevamiento en campo.	DPE	3er Trimestre de 2019 Julio - agosto - septiembre
4.- Supervisión/Recuperación.	DPE	3er Trimestre de 2019 Julio - agosto - septiembre
5.- Asistencia técnica, monitoreo y supervisión del operativo.	INDEC	Julio a Septiembre
6.- Ingreso de datos del relevamiento.	DPE	3er Trimestre de 2019 Julio - agosto - septiembre
7.- Control de inconsistencias del programa.	DPE	Al finalizar cada mes de relevamiento en campo

6.- CAPACITACIÓN A COORDINADORES

Asistencia a talleres pautados por el "INDEC" tanto en sede central como en sedes provinciales y/o regionales, incluyendo a encuestadores y supervisores si así se requiere.
Participación de capacitaciones en el campus virtual a cargo de la Dirección de Capacitación del "INDEC" en conjunto con el equipo central de la EPH.

EPH - CRONOGRAMA ANUAL DE RELEVAMIENTO**1er. Trimestre 2019 - EPH**

- Nómina de Personal al 02 de enero de 2019.
- Generación de claves de Usuario al 03 de enero de 2019.
- Distribución Semanal a Encuestadores al 04 de enero 2019.

Semana N°	Semana de referencia	Entrevistas y supervisión			
		Encuestador		Supervisor	
		Retira	Entrega	Retira	Entrega
1	30/12 al 05/01	04/enero	15/enero	16/enero	23/enero
2	06/01 al 12/01	04/enero	22/enero	23/enero	30/enero
3	13/01 al 19/01	18/enero	29/enero	30/enero	06/febrero
4	20/01 al 26/01	25/enero	05/febrero	06/febrero	13/febrero
5	27/01 al 02/02	01/febrero	12/febrero	13/febrero	20/febrero
6	03/02 al 09/02	08/febrero	19/febrero	20/febrero	27/febrero
7	10/02 al 16/02	15/febrero	26/febrero	27/febrero	06/marzo
8	17/02 al 23/02	22/febrero	05/marzo	06/marzo	13/marzo
9	24/02 al 02/03	01/marzo	12/marzo	13/marzo	20/marzo
10	03/03 al 09/03	08/marzo	19/marzo	20/marzo	27/marzo
11	10/03 al 16/03	15/marzo	26/marzo	27/marzo	03/abril
12	17/03 al 23/03	22/marzo	02/abril	03/abril	10/abril

Envíos de EPH a DPE

Preparación Envío de Materiales para el Trimestre.	a partir del 07 de diciembre de 2018
Cronograma de relevamiento.	21 de diciembre de 2018
Esquema de rotación y Modelo Cartas a Hogares.	21 de diciembre de 2018
Archivos de la selección.	26 de diciembre de 2018
Habilitación uso del Sistema para Ingreso de Nomina. Generación de claves y Distribución.	02 de enero de 2019
Habilitación uso del Sistema para Ingreso de datos.	15 de enero de 2019
Fin del Ingreso de datos	
Mes 1	15 de febrero de 2019
Mes 2	15 de marzo de 2019
Mes 3	12 de abril de 2019

2do. Trimestre 2019 - EPH

- Nómina de Personal al 03 de abril de 2019
- Generación de claves de Usuario al 04 de abril de 2019
- Distribución Semanal a Encuestadores al 05 de abril 2019

Semana N°	Semana de referencia	Entrevistas y supervisión			
		Encuestador		Supervisor	
		Retira	Entrega	Retira	Entrega
1	31/03 al 06/04	05/abril	16/abril	17/abril	24/abril
2	07/04 al 13/04	05/abril	23/abril	24/abril	02/mayo
3	14/04 al 20/04	19/abril	30/abril	02/mayo	08/mayo
4	21/04 al 27/04	26/abril	07/mayo	08/mayo	15/mayo
5	28/04 al 04/05	03/mayo	14/mayo	15/mayo	22/mayo
6	05/05 al 11/05	10/mayo	21/mayo	22/mayo	29/mayo
7	12/05 al 18/05	17/mayo	28/mayo	29/mayo	05/junio
8	19/05 al 25/05	24/mayo	04/junio	05/junio	12/junio
9	26/05 al 01/06	31/mayo	11/junio	12/junio	19/junio
10	02/06 al 08/06	07/junio	18/junio	19/junio	26/junio
11	09/06 al 15/06	14/junio	25/junio	26/junio	03/julio
12	16/06 al 22/06	21/junio	02/julio	03/julio	10/julio

Envíos de EPH a DPE

Preparación Envío de Materiales para el Trimestre.	a partir del 8 de marzo de 2019
Cronograma de relevamiento.	22 de marzo de 2019
Esquema de rotación y Modelo Cartas a Hogares.	22 de marzo de 2019
Archivos de la selección.	27 de marzo de 2019
Habilitación uso del Sistema para Ingreso de Nomina. Generación de claves y Distribución.	03 de abril de 2019
Habilitación uso del Sistema para Ingreso de datos.	16 de abril de 2019
Fin del Ingreso de datos	
Mes 1	17 de mayo de 2019
Mes 2	14 de junio de 2019
Mes 3	12 de julio de 2019

**3er. Trimestre 2019 EPH y EPH Resto Urbano Provincial**

- Nómina de Personal al 03 de julio de 2019
- Generación de claves de Usuario al 04 de julio de 2019
- Distribución Semanal a Encuestadores al 05 de julio 2019

Entrevistas y supervisión					
Semana N°	Semana de referencia	Encuestador		Supervisor	
		Retira	Entrega	Retira	Entrega
1	30/06 al 06/07	05/julio	16/julio	17/julio	24/julio
2	07/07 al 13/07	05/julio	23/julio	24/julio	31/julio
3	14/07 al 20/07	19/julio	30/julio	31/julio	07/agosto
4	21/07 al 27/07	26/julio	06/agosto	07/agosto	14/agosto
5	28/07 al 03/08	02/agosto	13/agosto	14/agosto	21/agosto
6	04/08 al 10/08	09/agosto	20/agosto	21/agosto	28/agosto
7	11/08 al 17/08	16/agosto	27/agosto	28/agosto	04/septiembre
8	18/08 al 24/08	23/agosto	03/septiembre	04/septiembre	11/septiembre
9	25/08 al 31/08	30/agosto	10/septiembre	11/septiembre	18/septiembre
10	01/09 al 07/09	06/septiembre	17/septiembre	18/septiembre	25/septiembre
11	08/09 al 14/09	13/septiembre	24/septiembre	25/septiembre	02/octubre
12	15/09 al 21/09	20/septiembre	01/octubre	02/octubre	09/octubre

Envíos de EPH a DPE

Preparación Envío de Materiales para el Trimestre.	a partir del 07 de junio de 2019
Cronograma de relevamiento.	21 de junio de 2019
Esquema de rotación y Modelo Cartas a Hogares.	21 de junio de 2019
Archivos de la selección.	26 de junio de 2019
Habilitación uso del Sistema para Ingreso de Nomina. Generación de claves y Distribución.	03 de julio de 2019
Habilitación uso del Sistema para Ingreso de datos.	16 de julio de 2019
Fin del Ingreso de datos	
Mes 1	16 de agosto de 2019
Mes 2	13 de septiembre de 2019
Mes 3	11 de octubre de 2019

4º Trimestre 2019 EPH

- Nómina de Personal al 02 de octubre de 2019
- Generación de claves de Usuario al 03 de octubre de 2019
- Distribución Semanal a Encuestadores al 04 de octubre 2019

Entrevistas y supervisión					
Semana N°	Semana de referencia	Encuestador		Supervisor	
		Retira	Entrega	Retira	Entrega
1	29/09 al 05/10	04/octubre	15/octubre	16/octubre	23/octubre
2	06/10 al 12/10	04/octubre	22/octubre	23/octubre	30/octubre
3	14/10 al 20/10	18/octubre	29/octubre	30/octubre	06/noviembre
4	20/10 al 26/10	25/octubre	05/noviembre	06/noviembre	13/noviembre
5	27/10 al 02/11	01/noviembre	12/noviembre	13/noviembre	20/noviembre
6	03/11 al 09/11	08/noviembre	19/noviembre	20/noviembre	27/noviembre
7	10/11 al 16/11	15/noviembre	26/noviembre	27/noviembre	04/diciembre
8	17/11 al 23/11	22/noviembre	03/diciembre	04/diciembre	11/diciembre
9	24/11 al 30/11	29/noviembre	10/diciembre	11/diciembre	18/diciembre
10	01/12 al 07/12	06/diciembre	17/diciembre	18/diciembre	26/diciembre
11	08/12 al 14/12	13/diciembre	24/diciembre	26/diciembre	02/enero
12	15/12 al 21/12	20/diciembre	30/diciembre	02/enero	09/enero

Envíos de EPH a DPE

Preparación Envío de Materiales para el Trimestre.	a partir del 06 de septiembre de 2019
Cronograma de relevamiento.	20 de septiembre de 2019
Esquema de rotación y Modelo Cartas a Hogares.	20 de septiembre de 2019
Archivos de la selección.	25 de septiembre de 2019
Habilitación uso del Sistema para Ingreso de Nomina. Generación de claves y Distribución.	02 de octubre de 2019
Habilitación uso del Sistema para Ingreso de datos.	15 de octubre de 2019
Fin del Ingreso de datos	
Mes 1	15 de noviembre de 2019
Mes 2	13 de diciembre de 2019
Mes 3	11 de enero de 2020

ACTIVIDAD: ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)**PROVINCIA: RÍO NEGRO**

1.- PERSONAL Y PERFIL			
CANT.	DENOMINACIÓN	PERFIL	PERIODO
1	COORDINADOR	Amplia experiencia en el relevamiento de precios, capacidad de conducción y manejo de grupos, manejo de PC, planificación, organización, control y respuesta ante situaciones complejas. Dedicación completa para el operativo. Conocimiento de la Ley 17.622, especialmente el artículo 10º.	12 meses
3	SUPERVISOR	Experto en relevamiento de precios en negocios minoristas. Amplia experiencia como encuestador de campo. Estudios secundarios completos, preferentemente mayor de 21 años, buen manejo de grupos y facilidad de palabra para la apertura y recuperación de comercios. Conocimiento de la Ley 17.622, especialmente el artículo 10º.	12 meses
2	RECEPCIONISTA - INGRESADOR - ANALISTA	Estudios secundarios completos y manejo de herramientas informáticas. Experiencia en ingreso de datos y conocimientos en relevamiento de precios. Preferentemente conocimientos elementales de análisis estadístico descriptivo. Conocimiento de la Ley 17.622, especialmente el artículo 10º.	12 meses
6	ENCUESTADORES	Experto en relevamiento de precios en negocios minoristas. Estudios secundarios completos, preferentemente mayor de 21 años, experiencia en trabajo de campo con disponibilidad horaria para el relevamiento de precios en horario comercial. Conocimiento de la Ley 17.622, especialmente el artículo 10º.	12 meses
2	ENCUESTADORES ESPECIALES	Experto en relevamiento de precios de colegios, empresas prestadoras de servicios, alquileres, entre otros. Estudios secundarios completos, preferentemente mayor de 21 años, experiencia en trabajo de campo con disponibilidad horaria para el relevamiento de precios en horario comercial. Conocimiento de la Ley 17.622, especialmente el artículo 10º.	12 meses

2.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"
1.- Asistir al equipo de trabajo integrado por la "DIRECCIÓN" en la revisión y actualización de los procedimientos operacionales del IPC.
2.- Remitir a la "DIRECCIÓN" los manuales actualizados para todos los puestos de la estructura de relevamiento.
3.- Proporcionar las especificaciones y atributos de las variedades de bienes y servicios cuyos precios se deberán recoger para el IPC.
4.- Determinar las ponderaciones que se utilizarán en el cálculo del IPC.
5.- Asesorar y capacitar a la "DIRECCIÓN" en la ejecución de las tareas del IPC descriptas en el presente anexo.
6.- Analizar y hacer el seguimiento de precios que provienen de la "DIRECCIÓN".
7.- Procesar y calcular los indicadores nacionales y regionales de cada mes.
8.- Analizar y validar los resultados del cálculo de los indicadores nacionales y regionales de cada uno de los meses.
9.- Realizar el cálculo definitivo del IPC nacional.

3.- OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN"
1.- Conformar y mantener un equipo de trabajo de carácter permanente y a cuyo cargo estará la responsabilidad de ejecución, control y supervisión de las distintas tareas del IPC durante todos los días hábiles de cada mes, en el horario de 9 a 17 horas.
2.- Remitir al "INDEC" para su aprobación, el listado con todo el personal ocupado en las tareas del IPC, indicando: <ul style="list-style-type: none"> a) Nombre, apellido y código unívoco del personal. b) Título o profesión. c) Puesto que ocupa. d) Situación de revista. e) Experiencia acumulada en IPC. f) Honorario fijado. Informar al equipo central cualquier cambio de personal para planificar su capacitación.
3.- Proporcionar espacio físico, equipamiento, apoyo logístico y gastos de movilidad para el equipo del IPC. No se admite el trabajo en hogares particulares debido al resguardo de los datos obtenidos y del secreto estadístico contemplados en la Ley 17.622 y su Decreto Reglamentario 3.110/1970.
4.- Garantizar que el coordinador o responsable a cargo del IPC en la "DIRECCIÓN" se encuentre disponible para la resolución de incidencias o consultas telefónicas durante todos los días hábiles de la semana en el horario de 9 a 18 horas.
5.- Realizar el relevamiento diario de precios de bienes y servicios de la canasta del IPC.
6.- Realizar de forma diaria la recepción de los datos relevados durante cada día hábil del mes.
7.- Realizar de forma diaria el ingreso y control del ingreso de datos al sistema. Las cargas deben ser ingresadas por completo durante el mes de relevamiento, con tolerancia de hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles posterior al último día del mes. El ingreso periódico debe ser en el mismo día de recepción o en su defecto, al día siguiente.

- 8.- Informar al equipo central del IPC del "INDEC" acerca de cualquier situación que pueda dificultar el relevamiento o carga de información tan pronto suceda o tome conocimiento el equipo de trabajo de la "DIRECCIÓN".
- 9.- Cumplir con las fechas límite de ingreso de información establecido en el cronograma que acompaña el presente anexo.
- 10.- Analizar los datos de precios relevados a los efectos de detectar cualquier dato atípico que requiera supervisión.
- 11.- Organizar las supervisiones estipuladas en la implementación del operativo y las supervisiones que específicamente solicite el equipo central del IPC del "INDEC".
- 12.- Responder a las observaciones y consultas que haga el "INDEC" sobre los datos recopilados por el equipo de la "DIRECCIÓN" dentro los CINCO (5) días hábiles. Este plazo se reduce a VEINTICUATRO (24) horas para aquellas observaciones que se reciban durante los últimos DOS (2) días hábiles de cada mes.
- 13.- Revisar periódicamente las especificaciones y atributos de las variedades de bienes y servicios cuyos precios se deberán recoger para el IPC y proponer los ajustes pertinentes. Notificar cualquier cambio que se detecte en las ventas y/o consumo de las variedades que integran el IPC.
- 14.- Mantener la muestra de informantes actualizada, incrementando los tamaños de la muestra que sean requeridos desde el equipo central de IPC del "INDEC".
- 15.- Controlar los reportes de omisiones de ingreso, control de generación de cargas y cantidad de precios relevados de forma semanal informando al "INDEC" cualquier inconveniente o diferencia con respecto a la asignación de tareas previstas. Esta tarea debe realizarla el coordinador de la "DIRECCION".
- 16.- Establecer los contactos necesarios con informantes especiales y empresas prestadoras de servicios públicos: electricidad, gas, agua potable y saneamiento, peajes, medicina prepaga, correo, entre otros.
- 17.- Revisar y actualizar de forma mensual la vigencia de las resoluciones provinciales y/o municipales que reglamenten los aumentos o actualizaciones de tarifas de los servicios que forman parte de la canasta del IPC. En cada oportunidad que se produzca un cambio de tarifas, se deberá enviar al "INDEC" los nuevos pliegos o cargos tarifarios vigentes y una factura del servicio (residencial) que refleje los cambios.
- 18.- Actualizar durante el primer trimestre de cada año las estructuras de consumo de los servicios públicos (electricidad, gas, agua potable) relevando la cantidad de clientes, volumen facturado (kWh. m3.) y montos de facturación por tramo de consumo y tipo de clientes según corresponda a cada servicio.
- 19.- Mantener en reserva la información estadística obtenida hasta que el "INDEC" la difunda oficialmente, pudiendo adelantar los resultados provisorios a las autoridades de las jurisdicciones sobre los criterios establecidos por el "INDEC" y manteniendo el mismo criterio de reserva.
- 20.- Participar de las acciones de capacitación que realice el "INDEC", tanto en sede central como en las sedes provinciales y/o regionales. Informar las capacitaciones que implemente la "DIRECCIÓN" a la estructura provincial afectada al IPC.
- 21.- Garantizar que todo el equipo de trabajo de la "DIRECCION" tenga pleno conocimiento de los manuales de trabajo provistos por el "INDEC" y las actualizaciones que se realicen a los mismos.
- 22.- Cumplimentar las obligaciones establecidas en éste Apartado N° 3. El incumplimiento de las mismas y/o de las fechas establecidas en el cronograma de trabajo que se presentan en este anexo podrán habilitar al "INDEC" a excluir en forma expresa a la jurisdicción de la medición de los diferentes indicadores que surgen de este operativo.

4.- LISTADO GENERAL DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	PERIODO
1.- Relevamiento de precios.	DPE	Diario
2.- Recepción y análisis de la información recopilada.	DPE	Diario
3.- Supervisión de los operativos de campo.	DPE	Diario
4.- Ingreso de la información.	DPE	Diario
5.- Supervisión y análisis de control.	DPE / INDEC	Diario
6.- Revisión general de datos que entran en cada estimado/semana.	DPE / INDEC	Cada 5 días hábiles
7.- Cálculo de estimados del indicador mensual.	INDEC	Cada 5 días hábiles
8.- Procesamiento y cálculo del indicador mensual.	INDEC	Mensual
9.- Evaluación y presentación de los resultados.	INDEC	Mensual
10.- Difusión de los resultados.	INDEC	Mensual

5.- CRONOGRAMA ANUAL DE RELEVAMIENTO E INGRESO DE PRECIOS

MES DE RELEVAMIENTO	FECHA DE CIERRE DEL PERIODO EN LA BASE DE DATOS	FECHA DE PUBLICACION DEL INFORME TÉCNICO
Enero 2019	7 de febrero de 2019	14 de febrero de 2019
Febrero 2019	8 de marzo de 2019	14 de marzo de 2019
Marzo 2019	9 de abril de 2019	16 de abril de 2019
Abril 2019	9 de mayo de 2019	15 de mayo de 2019
Mayo 2019	7 de junio de 2019	13 de junio de 2019
Junio 2019	5 de julio de 2019	16 de julio de 2019
Julio 2019	7 de agosto de 2019	15 de agosto de 2019
Agosto 2019	6 de setiembre de 2019	12 de setiembre de 2019
Setiembre 2019	8 de octubre de 2019	17 de octubre de 2019
Octubre 2019	7 de noviembre de 2019	14 de noviembre de 2019
Noviembre 2019	5 de diciembre de 2019	12 de diciembre de 2019
Diciembre 2019	8 de enero de 2020	15 de enero de 2020

6.- OTROS GASTOS: Gastos de movilidad y gastos varios.

Anexo N° 3

ACTIVIDAD: ÍNDICE DE SALARIOS Y DEMANDA LABORAL INSATISFECHA**PROVINCIA: RÍO NEGRO**

1.- PERSONAL Y PERFIL			
CANT.	DENOMINACIÓN	PERFIL	PERIODO
1	Responsable del Índice de Salarios	Secundario Completo. Conocimiento de los conceptos relevados referidos a los salarios y de instructivo de la encuesta provisto por el "INDEC" para su realización, consistir e ingresar las encuestas. Buen manejo de la entrevista y Excel. Aptitud para informar sobre la gestión realizada, posibilidad de resolver conflictos con empresas incumplidoras, predisposición para resolver dudas telefónicas a los respondentes y al área de análisis del "INDEC". Buena presencia, compromiso ético, conocimiento de la Ley N° 17.622, especialmente el artículo 10°. Experiencia laboral: mínima 1 año.	12 meses

2.- UNIDAD A ENCUESTAR	
SECTOR PRIVADO	SECTOR PÚBLICO
Cantidad de empresas seleccionadas: 33.	Administración General, Educación, Justicia, Policía, Servicio Penitenciario y Salud.

3.- OBJETO
Elaborar un índice mensual que refleje la evolución de las remuneraciones del personal asalariado de la economía argentina con una amplia cobertura desde el punto de vista sectorial y espacial.

4.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"
1.- Analizar y controlar periódicamente las muestras en vigencia.
2.- Suministrar los instructivos para el llenado y consistencia de cuestionarios.
3.- Proveer el soporte técnico para la instalación y el funcionamiento del sistema necesario para la carga web en la "DIRECCIÓN".
4.- Transferir, a través del Sistema de Gestión de Datos de Salarios Públicos que opera en la plataforma IntraSEN, las planillas a completar correspondientes a cada mes.

5.- OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN"
1.- Designar a los responsables del Índice de Salarios de carácter permanente a cuyo cargo estará la realización de las distintas etapas de la tarea prevista. Las mismas consisten en: generación de todos los archivos PDF de la jurisdicción con los formularios correspondientes a sector privado registrado, envío mensual de los mismos por correo electrónico a cada empresa, recepción de cuestionarios, control de llenado, primera consistencia de acuerdo a los lineamientos del instructivo de la encuesta provistos por el "INDEC". Reclamo a empresas incumplidoras y comunicar al "INDEC" sobre empresas cerradas, en concurso / quiebra, etc., en tales casos enviar el formulario de la AFIP 931 (Pago de Aportes y Contribuciones por parte de los empleadores - DDJJ). Asimismo, estará a su cargo el ingreso de la información de sector privado registrado en el sistema, la actualización de los datos de la empresa en la base del mismo y el envío a archivo de la "DIRECCIÓN" de los cuestionarios de la encuesta.
2.- Informar al "INDEC" nombre y apellido, teléfono y correo electrónico institucional de todos los responsables del relevamiento del índice de Salarios. En caso de ausencia o licencia del o los responsables designados la "DIRECCIÓN" debe designar un responsable interino.
3.- Realizar los relevamientos en los periodos, plazos y formas que se indican en el instructivo del Índice de Salarios provisto por el "INDEC" y el cronograma de actividades y calendario de entregas detallados en éste anexo.
4.- Releva mensualmente los salarios del sector público provincial correspondientes a los puestos provinciales equivalentes a los puestos testigos para las actividades consideradas, estableciendo el contacto con las dependencias públicas provinciales responsables de proveer la información. Asimismo, deberá realizar la primera consistencia de los datos recogidos e ingresar en forma mensual la información del sector público provincial en las planillas proporcionadas por el "INDEC" a tal fin. Dichas planillas serán transferidas desde el "INDEC" con el período correspondiente a completar a través del Sistema de Gestión de Datos de Salarios Públicos que opera en la plataforma IntraSEN; la "DIRECCIÓN" deberá descargar, completar, justificar variaciones y remitir las planillas a través del mismo Sistema.
5.- Realizar la carga en el sistema Web ajustada a los cronogramas previstos. La carga en el sistema Web de los formularios del sector privado registrado y en las planillas para el sector público correspondientes al Índice de Salarios del mes en curso (Ej. marzo) deberá realizarse hasta el décimo día hábil del mes siguiente (Ej. abril). En tanto, la carga en el sistema Web de los formularios correspondientes a operativo Demanda Laboral Insatisfecha del trimestre en curso (Ej. primer trimestre) deberá realizarse hasta el décimo día hábil de trimestre siguiente (Ej. décimo día hábil de abril) conjuntamente con el formulario del Índice de Salarios. No obstante, pasado dicho período, la información restante tanto para el operativo Índice de Salarios como para Demanda Laboral Insatisfecha deberá ser ingresada al sistema para la evaluación de la tasa de respuesta a nivel provincial y nacional.
6.- Remitir, a los fines del relevamiento, los cuestionarios de la encuesta en formato PDF a las empresas de su jurisdicción por medio de un correo electrónico institucional provincial de acuerdo a los plazos indicados en el cronograma de actividades. Asimismo, una vez recuperados e ingresados, los cuestionarios deberán ser archivados por un período no inferior a CINCO (5) años. La información deberá ser preservada en los términos de la Ley 17.622 y estar disponible para su consulta cuando el "INDEC" lo considere necesario.
7.- Notificar mensualmente cualquier novedad correspondiente a las empresas relevadas de la encuesta como por ejemplo cese de actividades (total o parcial), quiebra, fusiones, escisiones o adquisiciones. Asimismo, actualizar periódicamente la base de datos en el sistema, manteniendo vigente el nombre y apellido del contacto informante en la empresa, correos electrónicos, domicilios y teléfonos.
8.- Iniciar el procedimiento vigente en caso de incumplimiento a la Encuesta Mensual por parte de una empresa: Único Aviso y Acta de Infracción. En caso de labrarse Acta de Infracción deberá remitir la documentación correspondiente (Único Aviso, Acta de Infracción y/o sus correspondientes avisos de retorno) al "INDEC" para la posterior aplicación de multa.
9.- Cumplir con las normas de secreto estadístico y representatividad, en ese sentido la "DIRECCIÓN" no podrá publicar, aún en forma restringida dentro de la administración provincial, datos provenientes de la muestra nacional.

6.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	RESP.	PERIODO
1.- Generación de archivos PDF con el formulario de la encuesta utilizando el sistema de carga Web.	DPE	Indice de Salarios (Mensual). Demanda Laboral Insatisfecha (Trimestral)
2.- Salida a campo para relevar el sector privado registrado mediante el envío por correo electrónico de los archivos PDF a las empresas.	DPE	Indice de Salarios (Mensual). Demanda Laboral Insatisfecha (Trimestral)
3.- Relevamiento de los salarios del sector público provincial en dependencias del sector publico.	DPE	Mensual
4.- Recepción, control de llenado, primera consistencia y carga en el sistema de los datos de las empresas relevadas en el sistema Web y del sector público provincial utilizando las planillas provistas por el "INDEC".	DPE	Indice de Salarios (Mensual). Demanda Laboral Insatisfecha (Trimestral)
5.- Archivo de material recuperado y consistido del sector privado registrado en formato PDF de cada mes.	DPE	Indice de Salarios (Mensual). Demanda Laboral Insatisfecha (Trimestral)

7. - CALENDARIO DE RELEVAMIENTO 2019 - FECHAS DE ENTREGA

	Indice de Salarios	Demanda Laboral Insatisfecha
Período de referencia	Fecha límite de envío	Fecha límite de envío
diciembre 2018	15 de enero de 2019	16 de enero de 2019
enero 2019	14 de febrero de 2019	No corresponde
febrero 2019	18 de marzo de 2019	No corresponde
marzo 2019	15 de abril de 2019	16 de abril de 2019
abril 2019	15 de mayo de 2019	No corresponde
mayo 2019	14 de junio de 2019	No corresponde
junio 2019	15 de julio de 2019	16 de julio de 2019
julio 2019	14 de agosto de 2019	No corresponde
agosto 2019	13 de setiembre de 2019	No corresponde
setiembre 2019	14 de octubre de 2019	15 de octubre de 2019
octubre 2019	14 de noviembre de 2019	No corresponde
noviembre 2019	14 de diciembre de 2019	No corresponde
diciembre 2019	15 de enero de 2020	16 de enero de 2020

8.- OTROS GASTOS: Gastos de movilidad y gastos varios.

Anexo N° 4

ACTIVIDAD: ENCUESTA DE OCUPACIÓN HOTELERA (EOH)**PROVINCIA:** RÍO NEGRO**1.- PERSONAL Y PERFIL**

CANT.	DENOMINACIÓN	PERFIL	PERÍODO
1	Supervisor	Secundario completo, buen manejo de la entrevista. Conocimiento de la información relevada, buena presencia, compromiso ético. Conocimiento de la Ley N° 17.622, especialmente el art. 10°. Aptitud para informar sobre la gestión realizada, posibilidad de resolver conflictos con locales incumplidores, predisposición para resolver dudas telefónicas a los respondentes. Conocimiento y manejo de la CIU Rev. 3. Experiencia laboral: mínimo 6 meses.	12 meses
8	Encuestador	Secundario completo, buen manejo de la entrevista. Conocimiento de la información relevada, buena presencia, compromiso ético. Conocimiento de la Ley N° 17.622, especialmente el art. 10°. Experiencia laboral: mínimo 3 meses.	12 meses
1	Ingresador	Secundario completo, con buen manejo de utilitarios informáticos. Conocimiento de la Ley N° 17.622, especialmente el art. 10°. Compromiso ético. Experiencia laboral en ingreso de datos: Mínimo 1 año.	12 meses

2.- UNIDAD A ENCUESTAR: 255 ENCUESTAS MENSUALES**3.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"**

1.- Prestar asesoramiento a la "DIRECCION" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de personal de su equipo técnico.
2.- Impartir las normas metodológicas que preserven la homogeneidad del operativo.
3.- Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de la EOH (el control y supervisión de los datos declarados se realizará de forma aleatoria mediante llamados telefónicos y/o, en caso de ser necesario, in situ, a los establecimientos relevados).
4.- Capacitar a los técnicos de la "DIRECCION", que se desempeñen como responsables de la EOH.
5.- Realizar el análisis, desarrollo y mantenimiento del sistema de ingreso web.
6.- Realizar el seguimiento y control de la carga de las Encuestas y Registros por parte de la "DIRECCION" en el sistema web.
7.- Realizar el análisis y explotación de los datos obtenidos.
8.- Enviar por correo electrónico los archivos correspondientes a los cuestionarios y material de campo necesarios para que la "DIRECCION" los imprima para el desarrollo del operativo.
9.- Realizar la selección de los establecimientos a relevar.

4.- OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN"

- 1.- Conformar un equipo de trabajo según las pautas emanadas expresamente por el "INDEC" para desarrollar un operativo de tipo continuo, con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente Convenio.
- 2.- Remitir al "INDEC" los datos del responsable de la actividad y el listado con el personal asignado a las tareas de la EOH, indicando:
 - a) Apellido y nombre.
 - b) Título o profesión.
 - c) Puesto que ocupa.
 - d) Situación de revista.
- 3.- Realizar los relevamientos en los períodos, plazos y formas que se indican en el cronograma de actividades.
- 4.- Realizar las tareas de relevamiento de las Encuestas y Registros de la EOH en los establecimientos seleccionados.
- 5.- Informar mensualmente las altas y bajas de los establecimientos hoteleros y parahoteleros de su localidad. En el caso de identificar un nuevo alojamiento, deberá informarlo al "INDEC" y realizar el registro correspondiente.
- 6.- Realizar las tareas de recepción y supervisión, según las pautas establecidas por el "INDEC", como también las tareas de ingreso de los cuestionarios a cargo del ingresador, de acuerdo al software que suministre el "INDEC".
- 7.- Cumplir con los plazos de recepción, supervisión y carga al sistema web de las Encuestas y Registros, que tendrán como fecha máxima 35 días posteriores al último día del mes de referencia, de acuerdo al siguiente detalle:
 - i) día 25° de finalizado el mes de referencia, deberá estar ingresado el 85% de las plazas disponibles.
 - ii) día 25° de finalizado el mes de referencia, deberá informar al "INDEC" los Cierres Temporales de los establecimientos de la muestra.
 - iii) día 35° de finalizado el mes de referencia, deberá estar ingresado el 100% de las plazas disponibles.
 Si al día 35° de finalizado el operativo no estuviera ingresado el 100% de las plazas disponibles deberá informar los motivos por los cuáles no pudo completarse el total de encuestas (ej: Cierre Temporal, Cierre Definitivo, Rechazo, etc.).
- 8.- Remitir, de manera bimestral, al "INDEC" las Encuestas y Registros vía correo postal una vez cargadas al sistema Web.
- 9.- Aplicar los cuestionarios establecidos para esta actividad. La "DIRECCIÓN" no podrá aplicar cuestionarios adicionales o desarrollar tareas complementarias a los alcances de éste Convenio.
- 10.- Imprimir formularios de Encuestas y Registros, remitos, comprobantes de recepción, cartas de presentación y constancias de entrega, necesarios para el normal desarrollo de la actividad.
- 11.- Iniciar el procedimiento vigente en caso de incumplimiento al relevamiento por parte de algún establecimiento: Único Aviso y Acta de Infracción. En caso de labrarse Acta de Infracción deberá remitir la documentación correspondiente (Único Aviso, Acta de Infracción y/o sus correspondientes avisos de retorno) al "INDEC" para la posterior aplicación de multa.
- 12.- Responder dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas. las consultas enviadas por el "INDEC" sobre personal ocupado, tasas de ocupación, estadía promedio, tarifas aplicadas y el comparativo interanual de ocupación de plazas. De no cumplirse con el plazo estipulado para las consultas, el "INDEC" se contactará directamente con los establecimientos.
- 13.- Asistir, a partir de la implementación del relevamiento de la EOH a través de página web, a aquellos establecimientos hoteleros y parahoteleros encuadrados en éste dispositivo de relevamiento, para el correcto ingreso de la información solicitada, de manera de dar cumplimiento dentro de los plazos establecidos en el punto 7 del presente.
- 14.- Supervisar, a partir de la implementación del relevamiento de la EOH a través de página web, la información proporcionada por aquellos establecimientos hoteleros y parahoteleros encuadrados en éste dispositivo de relevamiento. En caso de surgir inconsistencias de los datos relevados, deberán tomar contacto con los respondentes para validar los mismos.
- 15.- Requerir a los establecimientos hoteleros y parahoteleros que no han cumplimentado el módulo de la Encuesta de Sostenibilidad Ambiental (ESA) el pronto completamiento de los formularios.
- 16 - Proporcionar los formularios de la ESA, en formato papel, para aquellos establecimientos hoteleros y parahoteleros que no cuenten con dirección de correo electrónico o factibilidad de realizar el ingreso a través de página web.

5.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	RESP.	PERÍODO
1.- Salida a campo para entregar cuestionarios mensuales y recupero de cuestionarios del mes anterior.	DPE	Mensual
2.- Control de consistencia y carga de los formularios al sistema de Web suministrado por el "INDEC".	DPE	Mensual
3.- Envío de los cuestionarios al "INDEC".	DPE	Bimestral

6.- OTROS GASTOS: Gastos de movilidad y gastos varios.

Anexo N° 5

ACTIVIDAD: ESTADÍSTICAS DE PERMISOS DE EDIFICACIÓN**PROVINCIA: RÍO NEGRO**

1.- PERSONAL Y PERFIL			
CANT.	DENOMINACIÓN	PERFIL	PERÍODO
1	Responsable part-time	Profesional con orientación estadística y conocimientos del sector construcciones.	12 meses

2.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"

- 1.- Suministrar a la "DIRECCIÓN" la metodología que incluye las definiciones, formularios, manuales de instrucciones, la nómina de municipios a relevar y el programa de computación para el ingreso y consistencia de los datos, a los cuales deberá ajustarse la información que se remitirá al "INDEC".
- 2.- Realizar, conjuntamente con la "DIRECCION" y dentro del ámbito provincial, las visitas a municipios, organismos y entidades relacionadas con la actividad de la construcción que estime convenientes y necesarias para evaluar la cobertura y calidad de la información relevada.

3.- OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN"

- 1.- Informar al "INDEC" los cambios que se pudieran producir en la función de responsable del proyecto dentro de los QUINCE (15) días de producido.
- 2.- Imprimir y proveer a los municipios incluidos en el relevamiento, con la debida anticipación, los formularios e instructivos necesarios.
- 3.- Llevar a cabo las tareas de revisión y control que, en función de preservar la calidad de la información, solicite el "INDEC".
- 4.- Relevar la información de Permisos de Edificación otorgados por el Municipio de Viedma.
- 5.- Consistir la información detallada en el ítem anterior utilizando el programa de ingreso y consistencia de los datos, proporcionados por el "INDEC".
- 6.- Remitir al "INDEC" dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos de finalizado el trimestre a que se refiere, las bases de datos consistidos, de acuerdo a lo especificado en los manuales de instrucciones provistos por el "INDEC" para tal fin.
- 7.- Remitir al "INDEC" dentro de los VEINTE (20) días corridos de finalizado cada mes calendario a que se refiere, el dato de la variable "Total de superficie cubierta autorizada" por el Municipio de Viedma.

4.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	RESP.	PERÍODO
1.- Relevamiento de la información de Permisos de Edificación otorgados por los Municipios incluidos.	DPE	Mensual
2.- Remisión al "INDEC" de las bases de datos consistidos con la información precedente dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos de finalizado el trimestre.	DPE	Al finalizar cada trimestre
3.- Remisión al "INDEC", vía correo electrónico, de los datos referidos a la variable "Total de superficie cubierta autorizada" por los Municipios incluidos en el ítem 7 de OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN" dentro de los VEINTE (20) días corridos de finalizado cada mes calendario.	DPE	Mensual

Anexo N° 6

ACTIVIDAD: CARTOGRAFÍA Y SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG)**PROVINCIA: RÍO NEGRO****1.- PERSONAL Y PERFIL**

CANT.	DENOMINACIÓN	PERFIL	PERÍODO
1	Coordinador de Cartografía /SIG (*)	Técnico de nivel medio, técnico o universitario con conocimientos de Cartografía y Sistema de Información Geográfica (SIG).	12 meses

(*) Dada la naturaleza de la actividad se prevé que el responsable de la misma sea el coordinador del Área de Cartografía y SIG de la "DIRECCION".

2.- OBJETIVOS

1. Implementación del Marco Geoestadístico Nacional.
2. Actualización, completamiento y rectificación de la base de datos geográfica de las distintas capas de información, tanto para zona Urbana como Rural, a partir de imágenes georreferenciadas SPOT provistas por la CONAE y otras de que dispongan con georreferenciación CONAE.
3. Elaboración de cartografía para el operativo de actualización, listado y conteo según cronograma adjunto.
4. Elaboración de cartografía para el relevamiento y actualización de la base geográfica de las áreas de Muestra Maestra Urbana de Viviendas de la República Argentina (MMUVRA) según cronograma adjunto.
5. Incorporación las actualizaciones producidas en el operativo de listado y conteo en la base de datos geográfica (localidades de 2.000 y más habitantes) y en la base de domicilios (ADRA).
6. Preparación de la base geográfica para el proceso de segmentación.
7. Desarrollo e implementación del Plan de Actualización Continua.
8. Articulación de la información geográfica producida por el "INDEC" y la "DIRECCIÓN" con fuentes externas.
9. Incorporación del soft QGIS en análisis, edición y generación de archivos formato shape y del soft SOPI en procesamiento de imágenes.

3.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"

1. Proveer a la "DIRECCIÓN" de las imágenes SPOT provistas por la CONAE, las cuales serán la fuente para la actualización y rectificación de la base de datos geográfica urbana y rural de la provincia.
2. Elaborar documentos y normativas de trabajo para pautar técnicamente las tareas pertinentes.
3. Prestar asistencia técnica a los integrantes del área técnica de Cartografía/SIG de la "DIRECCION" para el cumplimiento de las tareas previstas en los cronogramas de trabajo.
4. Proveer a la "DIRECCIÓN" de las herramientas necesarias para la automatización de procedimientos.
5. Implementar cursos de capacitación de contenidos conceptuales para actualizaciones de software y/o procedimientos para el personal técnico de Cartografía/SIG de la "DIRECCIÓN".
6. Proveer a la "DIRECCIÓN" de manuales básicos de usuarios de software libres (QGIS-SOPI).
7. Monitorear y supervisar el avance y cumplimiento de las actividades previstas, por medio del contacto periódico vía foro, mail o vía telefónica.
8. Publicar, la base geográfica disponible por "INDEC" a través de un servicio web, para consulta desde la "DIRECCIÓN".

4.- OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN"

1. Designar al coordinador del área técnica de cartografía/SIG de la "DIRECCIÓN".
2. Actualizar, completar y rectificar la base geográfica provincial y las diferentes capas de información urbano rural provincial, tomando como fuente las imágenes georreferenciadas SPOT y otras de que dispongan con georreferenciación base CONAE.
3. Elaborar cartografía para el operativo de actualización, listado y conteo según cronograma adjunto.
4. Elaborar cartografía para el relevamiento y actualización de la base de datos geográfica de las áreas de la Muestra Urbana de Viviendas de la República Argentina (MMUVRA).
5. Incorporar las actualizaciones producidas en el operativo de listado y conteo en la base de datos geográfica (localidades de 2.000 y más habitantes) y en la base de domicilios (ADRA).
6. Preparar la base geográfica para el proceso de segmentación del Censo de Población de la ronda 2020.
7. Realizar las tareas convenidas en el Plan de Actividades.
8. Suministrar al Equipo Técnico del "INDEC" la información para evaluar los avances y el cumplimiento del cronograma de actividades previsto.
9. Asistir a los cursos de capacitación.
10. Colaborar en el desarrollo e implementación del Plan de Actualización Continua.

5.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	RESP.	PERIODO	OBSERVACIONES
1.- Asistencia técnica al área de cartografía/SIG.	INDEC	Anual	A través del personal técnico del "INDEC" se ajustarán cronogramas específicos de trabajo y atenderán potenciales demandas devenidas del desarrollo de la base de datos geográfica de la "DIRECCIÓN".
2.- Finalizar la numeración por lado de manzana en la base geográfica.	DPE	Enero 2019	Deberán finalizar el proceso de numeración en localidades de 2.000 y más habitantes.
3.- Elaborar cartografía para el operativo de actualización, listado y conteo.	DPE	Enero 2019	Deberán elaborar cartografía y actualizar la base geográfica de las localidades incluidas en el relevamiento según pautas establecidas por el "INDEC".
4.- Elaborar la Cartografía para la actualización de las áreas MMUVRA.	DPE	Febrero 2019	Se deberá elaborar la cartografía según pautas establecidas por el "INDEC" para la actualización de las áreas MMUVRA.
5.- Incorporar las actualizaciones producidas en el operativo de listado y conteo en la base de datos geográfica (localidades de 2.000 y más habitantes) y en la base de domicilios (ADRA).	DPE	2° Trimestre	Validación o rectificación de las unidades político-administrativas y territoriales (departamentos, gobiernos locales, localidades, etc.) del "INDEC" a publicarse de forma integrada con otros organismos estatales.
6.- Preparar la base de datos geográfica para el proceso de segmentación.	DPE	2° Trimestre	Deberán incorporar la base de domicilios (ADRA) relevada y actualizada en campo a la base de datos geográfica, mediante rutinas desarrolladas por el "INDEC".
7.- Incorporar a la base de datos geográfica el listado de viviendas de las áreas MMUVRA actualizadas en campo.	DPE	2° Trimestre.	Deberán incorporar el listado de viviendas (MMUVRA) actualizada en campo a la base de datos geográfica, mediante rutinas desarrolladas por el "INDEC".
8.- Finalizar la 3ª etapa del Nomenclador nacional de vías de circulación.	DPE	Anual	Concluir con la Nomenclación de vías de circulación en localidades menores a 2.000 habitantes.
9.- Testeo de herramientas para detección del cambio.	INDEC/ DPE	Anual	Puesta a prueba de herramientas (servicios web) a desarrollar por el "INDEC" para el monitoreo de la actualización geográfica en base a imágenes satelitales y otras fuentes.
10.- Integración de la información geográfica a la Infraestructura de Datos Espaciales de la República Argentina (IDERA).	INDEC/DPE	Anual	Análisis e identificación de la información geográfica que podrá aportar la "DIRECCION" y el "INDEC" a la IDERA.
11.- Integración de la base geográfica censal con fuentes externas.	INDEC/DPE	Anual	Análisis de la base geográfica censal para su integración con bases geográficas generadas por otros organismos públicos.
12.- Incorporación de soft libres (QGIS-SOPI) para manejo de la base geográfica.	INDEC/DPE	Anual	Incorporar en las tareas de edición, análisis y consistencia de la base geográfica en sus distintas capas la utilización de softs libres.

6.- CAPACITACIÓN A COORDINADORES

Se prevé que el Coordinador de Cartografía/SIG de la "DIRECCIÓN" deberá asistir a DOS (2) talleres de Capacitación en el año a realizarse en Ciudad de Buenos Aires.

En el transcurso del año, se espera organizar talleres de trabajo enfocados al análisis y publicación de la información geográfica producida por el "INDEC" y la "DIRECCIÓN", como así también su integración con la información de Catastro y de otros organismos participantes de la IDERA.

ACTIVIDAD: PROGRAMA DE ANÁLISIS DEMOGRÁFICO PROVINCIAL (PADP)**PROVINCIA: RÍO NEGRO**

1.- PERSONAL Y PERFIL			
CANT.	DENOMINACIÓN	PERFIL	PERIODO
1	Responsable part time	Técnico de nivel medio o estudios universitarios con conocimientos de Excel y preferentemente demográficos	12 meses

2.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"			
1.- Brindar capacitación, asesoramiento y lineamientos generales para la realización de estudios en el marco del análisis demográfico y la elaboración de estimaciones y proyecciones de población.			
2.- Prestar asesoramiento técnico a los integrantes de la "DIRECCION" para el cumplimiento de las tareas previstas anualmente en el Convenio Marco.			
3.- Elaborar un sistema de monitoreo a través de variables sintomáticas.			
4.- Organizar cursos para capacitar al personal asignado a la actividad en el análisis demográfico.			

3.- OBLIGACIONES DE LA "DIRECCION"			
1.- Designar al responsable del programa.			
2.- Participar de las actividades de capacitación organizadas en el marco de esta actividad.			
3.- Realizar las tareas previstas en el plan de trabajo anual indicado en el presente anexo y en el Convenio Marco.			
4.- Elaborar los informes (cuadros, gráficos) que se acuerden.			

4.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES			
ACTIVIDADES	RESP.	PERIODO	OBSERVACIONES
1. Asesorar de manera permanente a las DPE ante cualquier consulta correspondiente al área de análisis demográfico.	INDEC	Anual	El equipo central del PAD brindará asesoramiento técnico para resolver las consultas referidas al área de análisis demográfico.
2. Revisión de la base de indicadores que se construyó en el PAD.	DPE	Febrero / Abril 2019	El equipo central del PAD enviará a cada jurisdicción un archivo con los indicadores demográficos correspondientes a cada jurisdicción para que se realice una evaluación y aprobación de los indicadores para ser incluidos en el aplicativo web (también podrán entrar a la versión Beta de aplicativo para probar su utilización).
3. Aprobación formal del Director de la "DIRECCIÓN" de cada jurisdicción.	DPE	Marzo / Abril 2019	Remitir la aprobación formal de los datos/indicadores correspondientes a su provincia que serán utilizados por la aplicación que se colgará de la página web del "INDEC".
4. Capacitación virtual sobre indicadores de la dinámica demográfica y la estructura de la población.	INDEC	Fecha a definir	Participar del curso online de demografía básica: pirámides, índice de masculinidad, tasas brutas y refinadas, indicadores de fecundidad y mortalidad.
5. Exploración de otras fuentes para la construcción de un sistema de monitoreo a través de otros registros administrativos (Variables sintomáticas).	INDEC	Abril-Octubre 2019	Elaborar un diagnóstico de fuentes de datos disponibles en cada jurisdicción para integrar el registro de variables sintomáticas con el objetivo mejorar la estimación de población en áreas menores y de grupos poblacionales específicos. Oportunamente será enviada la guía diseñada para tal fin.
6. Taller de capacitación nacional.	INDEC	DOS (2) días en CABA. Fecha a definir 2º semestre 2019	Participar en un curso de capacitación para tratar la temática de estimaciones de población para áreas menores y consensuar con las DPE el tipo, la calidad y el acceso a la información que se solicita.

5.- CAPACITACION: Se prevé la realización de un taller nacional de DOS (2) días para el responsable provincial a realizarse en Ciudad de Buenos Aires en fecha a definir

ACTIVIDAD: PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ESTADÍSTICAS VITALES Y DE REGISTRO CIVIL**PROVINCIA: RÍO NEGRO**

1.- PERSONAL Y PERFIL			
CANT.	DENOMINACION	PERFIL	PERIODO
1	Responsable part - time	Técnico de nivel medio o estudios universitarios con conocimientos informáticos y preferentemente demográficos	12 meses

2.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"			
1. Establecer lineamientos, en el marco de la Comisión Interinstitucional de Estadísticas Vitales y de Registro Civil, que permitan mejorar las estadísticas vitales.			
2. Prestar asesoramiento técnico en general.			
3. Prestar asesoramiento técnico a las provincias cuya Dirección Provincial de Estadística es productora de las estadísticas vitales para el cumplimiento de las tareas previstas en los cronogramas de trabajo.			

3.- OBLIGACIONES DE LA "DIRECCION"			
1. Designar al Responsable de la Actividad.			
2. Asistir a los talleres Nacionales de capacitación organizados en el marco de esta actividad.			
3. Realizar las tareas previstas en el Plan de Trabajo anual indicado en el presente anexo y en el Convenio Marco.			
4. Elaborar los informes (cuadros, gráficos) que se acuerden.			

4.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES			
ACTIVIDADES	RESP.	PERÍODO	OBSERVACIONES
1. Participar en el taller de evaluación y codificación sobre el Sistema de Estadísticas Vitales: Técnicas, dirigido a los responsables provinciales.	DPE	DOS (2) días en CABA en fecha a definir 2º semestre 2019	El objetivo es brindar instancias de capacitación, revisión conceptual y puesta en común de los procedimientos a seguir, por los responsables del Programa en funciones relacionados con la interpretación, comprensión y difusión de la información publicada y de los indicadores que se derivan del Sistema de Estadísticas Vitales.
2. Concluir el informe de diagnóstico de la situación de las estadísticas vitales y definir prioridades provinciales de cobertura y evaluación de calidad.	DPE	enero /marzo 2019	El objetivo de esta actividad es definir líneas de trabajo prioritarias para la provincia, relacionadas con la cobertura y calidad de la información, a partir del informe de diagnóstico elaborado en 2017.
3. Participar en encuentros virtuales regionales para definir y realizar ejercicios de evaluación cobertura y calidad de las Estadísticas Vitales, según situación provincial.	DPE	marzo/ octubre 2019	Disponer de informes provinciales sobre la cobertura y calidad de las Estadísticas Vitales a fin de disponer de evidencia empírica que posibilite formular acciones normativas u operativas tendientes a mantener/mejorar la calidad del sistema.
4. Convocar al Comité Provincial de Estadísticas Vitales y Registro Civil para presentar el estado de situación de las Estadísticas Vitales a nivel provincial.	DPE	2do. semestre 2019	El objetivo es potenciar a las acciones de los actores responsables del sistema, mediante la toma de decisiones conjuntas que contribuyan al mantenimiento del sistema.
5. Definir actividades de supervisión a las oficinas locales de Registro civil en relación con el registro de hechos vitales.	DPE	agosto y noviembre 2019	Las actividades de supervisión serán notificadas en informes periódicos.

5.- CAPACITACIÓN: Se prevé un taller nacional de capacitación para el Responsable provincial.

ACTIVIDAD: SISTEMA DE ESTADÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS PROVINCIAL (SESDP)**PROVINCIA: RÍO NEGRO****1.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"**

- 1.- Prestar asistencia técnica a la "DIRECCIÓN" para el desarrollo de metodologías orientadas al mejoramiento de la calidad de las fuentes de datos sectoriales provinciales, requeridas para la elaboración de indicadores relativos al Sistema Integrado de Estadísticas Sociodemográficas (SESD).
- 2.- Brindar actividades de capacitación para la elaboración, análisis y difusión de indicadores sociodemográficos mediante el uso de fuentes nacionales y sectoriales a nivel provincial.
- 3.- Fomentar el desarrollo y sistematización de la información provincial proveniente de los registros administrativos de diferentes áreas sociodemográficas, salud, educación, viviendas colectivas, violencia de género, etc., para la construcción de indicadores consistentes y de calidad.
- 4.- Elaborar una propuesta de indicadores sociodemográficos comunes a todas las provincias, construidos a partir de la información proveniente de registros administrativos provinciales en el marco de las recomendaciones internacionales.

2.- OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN"

- 1.- Mantener informado al "INDEC" el nombre del responsable provincial que se desempeña como coordinador del SESD provincial (SESDP).
- 2.- Garantizar la participación del coordinador provincial en todos los eventos que realice la Dirección de Estadísticas Sectoriales en el marco de SESDP.
- 3.- Completar el envío de datos de fuentes sectoriales de la provincia en los casos en que aún no estén cubiertos todos los sectores requeridos.
- 4.- Remitir al "INDEC" la información requerida sobre registros administrativos en los plazos establecidos.
- 5.- Contribuir al fortalecimiento del Registro Unico de Casos de Violencia contra las Mujeres (RUCVM) aportando al "INDEC" la información sobre violencia de género proveniente de nuevas instituciones a nivel provincial.
- 6.- Analizar la propuesta de indicadores que elaborará el "INDEC" e informar acerca de la factibilidad de su construcción en la provincia mencionando además otros indicadores que sean relevantes a nivel provincial.
- 7.- Asistir a la reunión plenaria con una propuesta provincial, para consensuar los indicadores que conformarán el nuevo SESDP.

3.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	RESP.	PERÍODO
1.- Elaborar informes del diagnóstico de la situación de la información sobre registros administrativos de salud y viviendas colectivas y remitirlos a cada DPE.	INDEC	Marzo 2019
2.- Organizar la capacitación virtual sobre formulación y construcción de indicadores sociodemográficos que se impartirá a responsables y técnicos de las DPE. Se enviará oportunamente el programa con los objetivos, resultados esperados, contenidos y bibliografía sugerida.	INDEC	Abril 2019
3.- Ejecutar un plan de asistencia, mediante la realización de reuniones técnicas en las provincias, orientado al mejoramiento de la calidad, cobertura y carga de datos de los registros administrativos provinciales correspondientes a los organismos que brindan datos al RUCVM, a partir del análisis de la información remitida.	INDEC	Marzo/ Noviembre 2019
4.- Elaborar una propuesta de indicadores sociodemográficos comunes a todas las provincias, construidos a partir de la información proveniente de registros administrativos provinciales y convocar a una reunión plenaria en el "INDEC" para consensuar los indicadores provinciales que conformarán el nuevo SESDP.	INDEC	Abril/ Octubre 2019
5.- Completar el relevamiento de las viviendas colectivas de la jurisdicción, de carácter público y privado, correspondientes a establecimientos de salud general, salud mental, hogares de menores, geriátricos, cárceles, comisarías, escuelas, conventos, etc., para aquellas provincias que todavía no lo han cumplimentado (corresponde a actividades previstas en Convenio Marco 2018).	DPE	Marzo/ Julio 2019
6.- Iniciar el análisis de las estadísticas sectoriales provinciales (estadísticas de salud, hospitalarias, educativas, penitenciarias, etc., en relación con la cobertura, calidad, periodicidad, etc.) y proponer una serie de indicadores a partir de la información obtenida.	DPE	Marzo/ Octubre 2019
7.- Enviar al "INDEC" los registros provenientes de organismos provinciales que atienden casos de mujeres víctimas de violencia, que contengan el conjunto de variables propias del RUCVM.	DPE	Anual
8.- Completar el envío de las fichas de identificación de los organismos provinciales que no lo hicieron y de los organismos que se incorporen como proveedores de datos de casos de violencia contra las mujeres, aplicando el modelo entregado por el "INDEC" a cada responsable del SESDP (corresponde a actividades previstas en el Convenio Marco 2018).	DPE	Marzo/ Julio 2019
9.- Elaborar informes cuatrimestrales del diagnóstico de la situación de la "DIRECCIÓN" con cada uno de los organismos aportantes al RUCVM.	DPE	Abril/ Diciembre 2019

ACTIVIDAD: ESTUDIOS DE POBREZA EN EL MARCO DEL PROYECTO CENSAL - ACTIVIDADES 2019**PROVINCIA: RÍO NEGRO**

1.- PERSONAL Y PERFIL			
CANT.	DENOMINACIÓN	PERFIL	PERIODO
1	Responsable part time	Técnico de nivel medio o estudios universitarios con conocimientos informáticos y preferentemente socioeconómicos o demográficos.	12 meses

2.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"
1. Brindar capacitación, asesoramiento y lineamientos generales para el estudio de la pobreza a nivel nacional y su posible utilización a nivel provincial y municipal.
2. Elaborar indicadores y documentos de investigación relacionados con la temática.
3. Organizar Talleres Regionales y/o cursos para capacitar /delinear estrategias de producción de la información censal sobre pobreza.
4. Prestar asesoramiento técnico a los integrantes de la "DIRECCION" para el cumplimiento de las tareas previstas anualmente en el Convenio Marco.

3.- OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN"
1. Designar al Responsable de la Actividad.
2. Asistir a los talleres Nacionales de capacitación organizados en el marco de esta actividad.
3. Realizar las tareas previstas en el Plan de Trabajo anual indicado en el Convenio Marco.
4. Elaborar los informes (cuadros, gráficos) que se acuerden.

4.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES			
ACTIVIDADES	RESP.	PERIODO	OBSERVACIONES
1.- Participar en los encuentros virtuales regionales sobre abordajes conceptuales y operacionales de la medición de la pobreza en el marco del proyecto censal antecedentes y perspectivas para el Censo 2020 y colaborar con las actividades precensales (conteo y listado) en el monitoreo del relevamiento de las urbanizaciones irregulares.	DPE	Anual	El objetivo central es construir un marco de información e intercambio sobre los desarrollos metodológicos relativos a la medición de la pobreza en el marco del proyecto censal y elaborar estrategias de difusión y utilización de la información censal en el nivel provincial y municipal. Participar en la preparación de las tareas censales enfocadas en la mejor captación de la población y hogares en situaciones de pobreza.
2.- Elaborar los indicadores de pobreza con datos censales, a fin de conocer las operaciones básicas involucradas en su operacionalización y procesamiento, a los efectos de obtener un diagnóstico de fortalezas y debilidades para cada provincia de las mediciones utilizadas a nivel nacional.	DPE	Enero / octubre 2019	El objetivo es disponer de información integrada referida a la pobreza medida con datos censales en cada provincia cuyos resultados y análisis formen parte de los insumos producidos para la planificación y elaboración de políticas nacionales y provinciales.
3.-Discusión conceptual de las formas de identificación las urbanizaciones irregulares (villas de emergencia, asentamientos), con el objetivo de elaborar una definición conceptual y operativa que sustente la información a recopilar.	DPE	Enero/octubre 2019	El objetivo central es elaborar una definición conceptual general y armonizada entre todas las jurisdicciones, teniendo en cuenta los aspectos normativos vigentes en el país al presente, así como las particularidades concretas que asume la producción de urbanización popular en cada una de ellas. El propósito de esta actividad, obtener información necesaria que permita planificar el operativo censal 2020, asegurando el mayor nivel de cobertura y caracterización que permita proporcionar información válida y confiable
4. Realizar un ejercicio de análisis de la información relevada en el CNPHyV 2010, que proporcione una primera mirada de los asentamientos irregulares nominalizados como áreas de villas de emergencia	DPE		
5.- Participación del Responsable en el tercer Taller de intercambio presencial sobre medición de la pobreza en el marco del proyecto censal 2020 e indicadores afines de la temática.	DPE	DOS (2) días en CABA en el segundo semestre de 2019 (a definir)	El propósito de esta actividad es integrar nociones conceptuales y metodológicas sobre medición de la pobreza y elaborar una propuesta de informe que integre las perspectivas nacionales y las particularidades provinciales relativas a la temática.
6.- Elaboración de informe que resuma los principales tópicos conceptuales considerados en la medición de pobreza y resultados obtenidos en la elaboración de los datos a nivel provincial.	DPE	Octubre / diciembre 2019	Recepción de los informes provinciales a fines de diciembre de 2019.

5.- CAPACITACIÓN:
Asistir a un taller nacional de capacitación para el Responsable provincial.

ACTIVIDAD: PROGRAMA HACIA EL CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDA - RONDA 2020 (Hacia el Censo Ronda 2020)

PROVINCIA: RÍO NEGRO

1.- PERSONAL Y PERFIL			
CANT.	DENOMINACIÓN	PERFIL	PERIODO
1	Responsable part - time	Técnico de nivel medio o estudios universitarios con experiencia en relevamiento censal o grandes operativos estadísticos.	12 meses

2.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"
1. Establecer lineamientos generales y específicos para la implementación del Proyecto del Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda Ronda 2020.
2. Prestar asesoramiento técnico en general.

3.- OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN"
1. Designar al Responsable de la Actividad.
2. Asistir a los talleres Nacionales de capacitación organizados en el marco de esta actividad.
3. Realizar las tareas previstas en el Plan de Trabajo anual indicado en el Convenio Marco.
4. Identificar y elaborar un listado de áreas que requieren operativos especiales a nivel de Departamento, Fracción y Radio.

4.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES			
ACTIVIDADES	RESP.	PERIODO	OBSERVACIONES
1. Conocer el proyecto censal elaborado a nivel nacional, a fin de ir identificando aspectos específicos a nivel provincial que debieran ser considerados.	DPE	Anual	El objetivo es generar estrategias de implementación de proyecto censal en forma integrada atendiendo los aspectos nacionales y particularidades provinciales.
2. Identificar y elaborar un listado a nivel provincial, desagregando la información a nivel Departamento, Fracción y Radio con las áreas de mayor relevancia en la implementación de relevamiento censal, en particular, las actividades preparatorias relativas a la elaboración del Archivo de Domicilios de la República Argentina (ADRA) en el nivel provincial.	DPE	Anual	El objetivo de esta actividad es definir líneas de trabajo prioritarias para la provincia, que permita desarrollar las tareas preparatorias del Censo 2020, previendo la implementación de operativos especiales (asentamientos, barrios cerrados, áreas peligrosas o difícil acceso, etc.). La primera revisión se podrá realizar con vistas a la salida a campo del operativo ADRA, y podrá ser enriquecido posterior al relevamiento.
3. Iniciar el proceso de planificación de la infraestructura para el operativo censal.	DPE	Junio/ Diciembre 2019	El objetivo es revisar las características de la estructura de Recursos Humanos sugerida por el proyecto censal e indagar acerca de instrucción, así como la estructura de locales.
4. Participar en encuentros virtuales regionales en el marco de la implementación de las actividades específicas relacionadas con el Archivo de domicilios.	DPE	Enero/Octubre de 2019	El objetivo es consensuar estrategias y normas de procedimiento que faciliten las tareas de segmentación, relevamiento y difusión de la información censal.
5. Participación del Responsable y un asistente al taller regional de capacitación sobre el diseño conceptual de la cedula censal. (1)	DPE	2do. semestre 2019 DOS (2) días	El objetivo es conocer en profundidad la cedula censal y las tareas asociadas a su diseño, relevamiento, procesamiento y elaboración de los resultados. A fin de lograr el conocimiento compartido de la fundamentación, conceptualización y operacionalización de los contenidos de la cédula censal.

(1) DOS (2) personas por provincia que integra la región.

5.- CAPACITACIÓN: Asistir a un taller de capacitación regional para el Responsable provincial y un asistente.

ACTIVIDAD: RELEVAMIENTO DEL SISTEMA ESTADÍSTICO PROVINCIAL (ReISEP)**PROVINCIA: RÍO NEGRO**

1.- PERSONAL Y PERFIL			
CANT.	DENOMINACION	PERFIL	PERIODO
1	Referente	Técnico / analista de nivel medio o estudios universitarios con conocimientos informáticos.	12 meses

2.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"			
1.- Proporcionar a la "DIRECCIÓN" los materiales/herramientas de campo y metodológicos necesarios para el relevamiento de Servicios Estadísticos (SE) y Operaciones Estadísticas (OE) en el ámbito de la Administración Pública Provincial (APP).			
2.- Brindar actividades de capacitación para la implementación y desarrollo del relevamiento en sus distintas etapas.			
3.- Prestar asistencia técnica en general y asistir en la solución de las distintas problemáticas que se presenten durante el operativo de acuerdo a las características provinciales.			
4.- Proporcionar los materiales necesarios para el relevamiento de Registros Administrativos (RRAA) de los organismos de la APP.			
5.- Monitorear las capacidades del personal afectado al relevamiento y el cumplimiento del cronograma de tareas.			
6.- Monitorear la calidad del relevamiento durante el proceso de recolección y consistencia de la información. Monitorear el cumplimiento de los cronogramas del trabajo de campo, ingreso y consistencia de los datos.			
7.- Asistir a la "DIRECCIÓN" en el proceso de articulación con organismos del ámbito provincial.			
8.- Validar la información relevada por la "DIRECCIÓN".			
9.- Elaborar resultados con la información obtenida del relevamiento.			
10.- Publicar resultados en la página del "INDEC" sobre SE y OE.			

3.- OBLIGACIONES DE LA "DIRECCION"			
1.- Nombrar un referente provincial dentro de la "DIRECCION" que responda por el operativo ReISEP siendo el nexo entre el equipo técnico que la "DIRECCIÓN" designe y el equipo ReISEP del "INDEC".			
2.- Asignar los recursos humanos e informáticos necesarios (PC con conexión a internet, teléfono y correo oficial) para que el referente pueda llevar adelante las tareas en tiempo y forma. Garantizar la continuidad o permanencia de los mismos.			
3.- Garantizar la participación del personal asignado al relevamiento en las capacitaciones del "INDEC", tanto en sede central como en sedes provinciales y/o regionales.			
4.- Utilizar los materiales (formularios, guías, manuales, plataforma informática) proporcionados por el "INDEC" para el relevamiento.			
5.- Releva los Ministerios y organismos de la APP a efectos de en busca de SE, OE y RRAA.			
6.- Monitorear y realizar una primera consistencia de datos obtenidos del relevamiento.			
7.- Realizar las actividades previstas en el plan de trabajo fijado en el presente Anexo en los plazos establecidos.			
8.- Conformar un listado de SE provinciales.			
9.- Remitir al "INDEC" la información obtenida sobre RRAA.			
10.- Remitir al "INDEC" los informes de las tareas realizadas en los plazos establecidos.			

4 - CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES			
ACTIVIDADES	RESP.	PERÍODO	
1.- Actualizar los datos de la "DIRECCIÓN" como SE y de sus OE propias.	DPE	Anual	
2.- Difundir los resultados del relevamiento de la "DIRECCIÓN" en la página web del "INDEC".	INDEC	Anual	
3.- Mantener actualizado el mapa con la estructura de Ministerios y organismos provinciales.	DPE	Anual	
4.- Mantener actualizada la plataforma provincial de carga y monitoreo.	INDEC	Anual	
5.- Capacitar en contenidos conceptuales y operativos al personal de la "DIRECCIÓN" y referentes de organismos provinciales.	INDEC	Anual	
6.- Releva los SE y OE de los Ministerios y organismos de la APP.	DPE	Enero / Octubre 2019	
7.- Brindar asistencia técnica sobre el relevamiento provincial en encuentros regionales.	INDEC	Anual	
8.- Ingresar al Sistema en ambiente provincial para monitorear y consistir la carga de la información de SE y OE provinciales.	DPE	Enero / Octubre 2019	
9.- Realizar la consistencia / aprobación final la información de SE y OE provinciales.	INDEC	Febrero / Noviembre 2019	
10.- Conformar un listado de SE provinciales.	DPE	Enero / Octubre 2019	
11.- Enviar al "INDEC" informes de avance mensuales.	DPE	Anual	
12.- Rediseñar el sitio en la página web de "INDEC" a fin de difundir los contenidos de los resultados de todo el ReISEP, tanto de la "DIRECCIÓN" como de los organismos provinciales.	INDEC	1º semestre 2019	
13.- Difusión de resultados del relevamiento de SE y OE provinciales en la página web del "INDEC".	INDEC	Abril / Diciembre 2019	
14.- Elaborar un documento sobre el relevamiento de SE y OE provinciales.	INDEC	Noviembre / Diciembre 2019	
15.- Releva RRAA en organismos de la APP.	DPE	Enero / Octubre 2019	
16.- Enviar los formularios de RRAA y elaborar un Inventario de registros provinciales.	DPE	Enero / Noviembre 2019	
17.- Compilar un inventario a nivel país de los registros provinciales.	INDEC	Noviembre / Diciembre 2019	

Anexo N° 13

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA
DE SECRETO ESTADÍSTICO

I.- Regulación normativa.

1. — La Ley N° 17.622 regula el funcionamiento de la actividad estadística en el ámbito oficial, incluyendo en su articulado normas estrictas sobre la obligación de tratar con reserva la información individual.

2. — El personal que se desempeña en el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS cualquiera sea su condición, función y jerarquía, y las personas que intervienen en cualquiera de las etapas de elaboración de la información estadística oficial, están obligados a cumplir con la reserva que impone la Ley N° 17.622 en sus Artículos 10 y 13 que dicen:

«ARTICULO 10. — Las informaciones que se suministren a los organismos que integran el Sistema Estadístico Nacional, en cumplimiento de la presente Ley, serán estrictamente secretas y sólo se utilizarán con fines estadísticos. Los datos deberán ser suministrados y publicados, exclusivamente en compilaciones de conjunto, de modo que no pueda ser violado el secreto comercial o patrimonial, ni individualizarse las personas o entidades a quienes se refieran».

Quedan exceptuados del secreto estadístico los siguientes datos de registro: nombre y apellido o razón social, domicilio y rama de actividad».

«ARTICULO 13. — Todas las personas que por razón de sus cargos o funciones, tomen conocimiento de datos estadísticos o censales, están obligados a guardar sobre ellos absoluta reserva».

3. — El secreto estadístico o confidencialidad de la información estadística es el resguardo legal que tiene toda persona física o jurídica, obligada a proporcionar datos a los servicios que integran el Sistema Estadístico Nacional, de que esos datos no serán utilizados con otros fines que los estadísticos.

4. — El hecho de que la información se recopile con fines estadísticos implica que la misma no puede ser suministrada ni publicada sino en compilaciones de conjunto. Esto significa que de ninguna forma resulte posible identificar a las unidades estadísticas (personas, empresas, hogares, etc.).

5. — Los funcionarios o empleados que revelen a terceros o utilicen en provecho propio cualquier información individual de carácter estadístico o censal de la cual tengan conocimiento por sus funciones, serán pasibles de exoneración y sufrirán además las sanciones que correspondan conforme lo previsto por el Código Penal (Libro II, Título V, Capítulo III).

6. — Las personas que incurran en el incumplimiento de tales obligaciones son pasibles de la aplicación de los Artículos 156 y/o 157 del Código Penal que dicen:

«ARTICULO 156. — Será reprimido con multa de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) a PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000) e inhabilitación especial en su caso por SEIS (6) meses a TRES (3) años el que teniendo noticia por razón de su estado, oficio, empleo, profesión o arte de un secreto cuya divulgación pueda causar daño, lo revelara sin justa causa».

«ARTICULO 157. — Será reprimido con prisión de UN (1) mes a DOS (2) años e inhabilitación especial por UNO (1) a CUATRO (4) años el funcionario público que revelare hechos, actuaciones o documentos que por la Ley deben quedar secretos».

II.- Precisiones metodológicas.

Para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 17.622 respecto del secreto estadístico es necesario que todas las personas involucradas en la elaboración de información estadística respeten las siguientes normas:

1. — Los formularios de captación de datos estadísticos deben incluir en lugar visible y destacado una leyenda que establezca que los datos suministrados por el declarante están amparados por el secreto estadístico en virtud de la Ley N° 17.622.

2. — Ninguna persona puede suministrar a terceros copias de formularios completados en los que aparezcan datos con individualización. Los funcionarios del «INDEC» podrán hacer entrega de copias de formularios sólo ante las siguientes situaciones, mediando constancia de entrega: a) ante pedido escrito del propio informante y que haya sido autorizado por funcionario competente; b) ante solicitud judicial donde conste que se encuentra el «INDEC» relevado del secreto estadístico por autorización del propio informante, c) a servicios del Sistema Estadístico Nacional que estén sujetos a legislación similar a la nacional en cuanto a reserva de datos individuales y cuando haya autorización escrita y específica de la Dirección del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS para proveer dichas copias.

3. — No se puede proveer copia de planillas ni de archivos computarizados de datos estadísticos con individualización de informantes, salvo a servicios SEN que estén sujetos a legislación similar en cuanto a reserva de datos individuales y cuando haya autorización escrita y específica de la Dirección del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS y mediando constancia de entrega.

4. — No se podrá proveer información elaborada, que por ser resultante de la aplicación simultánea de varios criterios condicionantes, corresponda a escasa cantidad de elementos ya que en este caso las unidades pueden ser fácilmente identificables.

5. — En ningún caso se podrá proveer listados de hogares, de personas físicas o jurídicas, de establecimientos o de otras unidades que integren una muestra.

6. — Las personas que manejan formularios completados, así como cualquier otro material con datos primarios e identificación, son responsables de que sean mantenidos en forma y lugar

apropiados para impedir el libre acceso a los mismos de personas ajenas al proceso de elaboración de información estadística respectiva.

7. — Las personas que intervienen en el relevamiento directo de información individual, encuestadores y recopiladores de datos de registros administrativos, etc., deben estar expresamente autorizados por el Director del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS. Tal autorización deberá ser exhibida en todos los casos ante el informante.

8. — Los datos se publicarán de manera tal que no se pueda deducir el valor numérico correspondiente a una determinada unidad estadística que se sabe integra el universo que se presenta en el cuadro. Una solución generalmente satisfactoria para conseguirlos se obtiene controlando que las casillas incluyen al menos TRES (3) casos (establecimientos, personas, etc.) o valores correspondientes a la suma de al menos TRES (3) declaraciones (cabezas de ganado, valor de ventas, etc.).

9. — Las bases de datos que se suministren deben estar construidas innominadas y cuando en algún sector económico o zona geográfica haya menos de TRES (3) registros, estas unidades deberán agruparse en otras categorías de forma tal de evitar la posible individualización o deducción de los valores individuales.

La/El que suscribe Sr/a

(DNI:), declara juradamente que ha leído detenidamente las Obligaciones Específicas en Materia de Secreto Estadístico precedentemente reseñadas, y ha comprendido tanto el alcance de las obligaciones que debe observar para mantener en absoluta reserva la totalidad de la información a la que acceda con motivo de las tareas que cumplirá, como las prohibiciones y sanciones previstas en la Ley 17.622, su Decreto Reglamentario N° 3.110/1970, la Disposición INDEC N° 176/1999 y las disposiciones transcritas del Código Penal de la República Argentina para los supuestos de violación del Secreto Estadístico. Hace constar en forma expresa por su parte, que ha tenido oportunidad de formular las preguntas que consideró necesarias, y ha recibido de los funcionarios del «INDEC» intervinientes las explicaciones que solicitó, en un lenguaje claro y perfectamente comprensible, por lo que suscribe el presente documento sin reservas, ni objeciones de ninguna naturaleza.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de 2019, firma DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a idénticos efectos.

Firma:

Aclaración:

DNI:

—oOo—

DECRETO N° 1392

Viedma, 10 de Octubre 2019.

Visto: el Expediente N° 18.326-SFP-19, del Registro del Ministerio de Economía, las Leyes L N° 5.185, L N° 679, L N° 3959, L N° 1904, L N° 4.919 y el Decreto N° 1976/17 y;

CONSIDERANDO:

Que en reunión del Consejo Provincial de la Función Pública del día 25 de septiembre de 2019 se acordó el pago de un Bono de pesos CINCO MIL (\$ 5.000.-), por única vez que se abonará durante el mes de octubre del año en curso por planilla complementaria;

Que dicho bono se otorgará al personal comprendido en el Régimen Retributivo Transitorio (Ley N° 3.959), Ley L N° 1.904 (Salud), Ley L N° 4.919 (Sistema Provincial de Residencias de Salud), Ley L N° 5.185 (Penitenciarios), Ley L N° 679 (Policía) y en el Decreto N° 1.976/17;

Que se liquidará solo un bono por persona y no por cargo;

Que han tomado debida intervención la Secretaría de la Función Pública, Ministerio de Economía, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04748 -19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgar por única vez un bono de carácter no remunerativo y no bonificable, al personal comprendido en el Régimen Retributivo Transitorio (Ley N° 3.959), Ley L N° 1.904 (Salud), Ley L N° 4.919 (Sistema Provincial de Residencias de Salud), Ley L N° 5.185 (Penitenciarios), Ley L N° 679 (Policía) y en el Decreto N° 1.976/17, que haya prestado servicios efectivos al 30 de septiembre de 2019, de pesos CINCO MIL (\$5.000) a pagar en el mes de octubre de 2019 mediante planilla complementaria.

Art. 2°.-Establecer que sólo se liquidará un bono por persona y no por cargo.

Art. 3°.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- A. Domingo

DECRETOS SINTETIZADOS

- DECRETO N° 1317.- 24-09-2019.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca representado por su titular Sr. Alberto Ricardo Diomedi (CUIL. N° 20-08119494-8 y el Técnico Agropecuario Sr. Raúl Edgardo Serra (CUIL. N° 20-28616248-8), quien cumplirá funciones realizando tareas de Asistencia Técnica en el Programa Ganadero Bovino, en la Dirección de Ganadería dependiente de la Secretaría de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.- Expte. N° 047.735-SRH-2.019.
- DECRETO N° 1319.- 24-09-2019.- Promover automáticamente a la agente Sobarzo Andrea, a la categoría 07 del Agrupamiento Servicio de Apoyo a partir del 01 de Septiembre de 2.018. Crear una vacante en la Categoría 07, Agrupamiento Administrativo de la Ley L N.° 1.844 de la Administración Pública Provincial. Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la agente Sobarzo Andrea (CUIL N.° 27-27349203-3), quien cumple funciones en la Escuela Provincial de Folklore de la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, al Agrupamiento Administrativo; en la vacante creada en el Artículo anterior y suprimir la vacante del Agrupamiento Servicio de Apoyo, Categoría 07 de la Ley L N.° 1.844 de la Administración Pública Provincial.- Expte. N° 105947-MTCDMA-2.018.
- DECRETO N° 1320.- 24-09-2019.- Aprobar a Contratación Directa con Promociones TN S.A., sociedad promotora de A.P.A.T. (Asociación de Pilotos de Automóviles Turismo), CUIT 30-70949456-9, por la suma total de pesos tres millones seiscientos treinta mil (\$ 3.630.000), correspondiente al pago en concepto de canon para la realización de la novena fecha puntuable del Campeonato Nacional con la Categoría Turismo Nacional en sus dos clases (2 y 3) que se disputará en el Autódromo de la ciudad de Viedma los días 27, 28 y 29 de Septiembre de 2019.- Expte. N° 79535-GGA-2.019.
- DECRETO N° 1321.- 24-09-2019.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 20 de Julio del 2.019, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Sr. Celso Enrique Toro Osses (C.U.I.L. N° 20-18763132-8).- Expte. N° 25.762-MSyJ-2.019.
- DECRETO N° 1322.- 24-09-2019.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 14 de Marzo del 2.019, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Sr. Valeriano Hipólito Cordero (C.U.I.L. N° 20-20951503-3).- Expte. N° 25.702-MSyJ-2.019.
- DECRETO N° 1323.- 24-09-2019.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 20 de Julio del 2.019, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Sr. Francisco Sánchez (C.U.I.L. N° 20-07304122-9).- Expte. N° 25.760-MSyJ-2.019.
- DECRETO N° 1324.- 24-09-2019.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 20 de Julio del 2.019, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Sr. Guillermo Alberto Lobo (C.U.I.L. N° 20-13483253-4).- Expte. N° 25.761-MSyJ-2.019.
- DECRETO N° 1326.- 24-09-2019.- Promover automáticamente de conformidad a lo establecido en el Artículo 23° del Anexo II de la Ley L N° 1.844, a la señora Sepúlveda, Nancy Noemí (CUIL N° 27-17094850-0), Leo N° 32.316/0 personal de planta permanente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, en la categoría y fecha detalladas en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.- Expte. N° 105834-EDU-2.016.

Anexo Decreto N° 1326
Escala: Ley L N° 1844

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo	Último Ascenso	Computo	Categoría a Promover	Fecha de Promoción	Agrupamiento
SEPULVEDA, Nancy Noemí	27-17094850-0	32.316/0	03	01/04/1996	04	01/04/1998	Servicio de Apoyo
			04	01/04/1998	05	01/04/2000	
			05	01/04/2000	06	01/04/2002	
			06	01/04/2002	07	01/04/2004	
			07	01/04/2004	08	01/04/2006	
			08	01/04/2006	09	01/04/2009	
			09	01/04/2009	10	01/04/2012	
			10	01/04/2012	11	01/04/2015	
			11	01/04/2015	12	01/04/2018	

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución N° 1407
Expediente N° 76505-IGRH-19

Viedma, 08 de Octubre de 2019

Visto: El expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Quemquemtreu, en relación a los inmuebles designados catastralmente como 20-1-G-587-01, 20-1-G-587-02, 20-1-G-588-01 y 20-1-G-588-02, de El Bolsón, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03 se presentó el Agrimensor Sebastián Molina (matrícula 3745 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura para promover la desafectación de parte de calle pública Alte. Brown de los inmuebles 20-1-G-587-01 y 20-1-G-588-01, mensura particular de deslinde y amojonamiento (ampliación de planta urbana) de los inmuebles 20-1-G-587-02 y 20-1-G-588-02, y mensura particular de unificación y fraccionamiento de los inmuebles 20-1-G-587-01, 20-1-G-587-02, 20-1-G-588-01 y 20-1-G-588-02, de El Bolsón;

Que a fs. 05 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, en las cuales se detallan las notas que debe contener el plano;

Que a fs. 13, 14, 15, 16 y 17 se presentaron los planos de mensura realizados en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, los cuales tienen la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 18;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que conforme los planos presentados, en los términos previstos por el artículo 67 y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del río Quemquemtreu, establecida en plano de mensura particular para promover la desafectación de parte de calle pública Almirante Brown ubicada entre las manzanas 141, 151, 172; Quinta 016 y Tierras Fiscales de la localidad de El Bolsón, obrante a fs. 13, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del río Quemquemtreu, establecida en plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento (ampliación de planta urbana) tierras fiscales, parte lote 102 sección IX ubicada entre calles Azcuénaga y José Hernández y manzana 588 de la localidad de El Bolsón, obrante a fs. 14, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 3°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del río Quemquemtreu, establecida en plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento (ampliación de planta urbana) tierras fiscales, parte lote 102 sección IX ubicada entre calles Azcuénaga, General Roca y Almirante Brown de la localidad de El Bolsón, obrante a fs. 15, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 4°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del río Quemquemtreu, en relación a los inmuebles designados catastralmente como 20-1-G-587-01 y 20-1-G-587-02, de El Bolsón, establecida en los planos de mensura particular de unificación y fraccionamiento, obrante a fs. 16, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 5°.- Aprobar el trazado de la línea de Ribera del río Quemquemtreu, en relación a los inmuebles designados catastralmente como 20-1-G-588-01 y 20-1-G-588-02, de El Bolsón, establecida en los planos de mensura particular de unificación y fraccionamiento, obrante a fs. 17, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 6°.- El propietario deberá dejar expedito el paso al personal y equipos del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas.

Art. 7°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 8°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Gonzalo Ginés Asensio, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento a/c de la Superintendencia General de Aguas D.P.A.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
TRIBUTARIA
Resolución N° 1150

Viedma, 09 de Octubre de 2019

Visto: El Expediente N° 40.565-ART-2018 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 985/2018 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 3° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que se han realizado estudios pormenorizados con la finalidad de establecer la importancia de ciertos sujetos para ser incorporados y/o excluidos en el universo de Agentes de Recaudación;

Que se entiende oportuno introducir modificaciones dentro del mencionado universo de responsables, por estrictas razones de interés fiscal;

Que la apoderada Maricel Malnis solicita por nota de fs. 41 la baja como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del contribuyente FCA IMPORTADORA S.R.L. CUIT: 30-71031554-6 con fecha 01/10/2017, domicilio fiscal en la calle Carlos María Della Paolera N° 297 piso N° 25 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en virtud de una reorganización societaria de fusión por absorción entre las firmas FCA IMPORTADORA S.R.L. (absorbida) y FCA AUTOMOBILES ARGENTINA S.A. (absorbente) en los términos de los artículos 77 y 78 de la Ley de Impuesto a las Ganancias y 105 y siguientes de su Reglamento;

Que el contribuyente FCA IMPORTADORA S.R.L. CUIT N° 30-71031554-6 fue dado de alta como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el día 01/09/2012 bajo el N° 107010127;

Que a fs. 2 obra copia de CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral del contribuyente FCA IMPORTADORA S.R.L. en la jurisdicción de Río Negro con fecha 01/01/2008;

Que a fs. 3 obra copia de cese total del contribuyente FCA IMPORTADORA S.R.L. del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral en la jurisdicción de Río Negro con fecha 30/09/2017;

Que en fs. 4 a 10 obra copia certificada Primera Copia.- Revocación y Otorgamiento de Poder General.- "FIAT AUTO ARGENTINA S.A." a Maricel Aida Malnis, DNI: 21.900.039.- Escritura Número Ciento Veitiseis, donde FIAT AUTO ARGENTINA se fusionó con CHRYSLER ARGENTINA S.A. para formar FCA AUTOMOBILES ARGENTINA S.A. (sociedad absorbente);

Que en fs 11 a 29 obra copia certificada de ACUERDO DE FUSIÓN entre FCA AUTOMOBILES ARGENTINA S.A. (sociedad absorbente) y FCA IMPORTADORA S.R.L. (sociedad absorbida);

Que en fs. 43 a 45 obra copia de Informe de Deuda de Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 107010127 del contribuyente FCA IMPORTADORA S.R.L., donde no presenta inconsistencias;

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, al haberse producido la fusión por absorción entre las sociedades FCA AUTOMOBILES ARGENTINA S.A. (sociedad absorbente) y FCA IMPORTADORA S.R.L. (sociedad absorbida), no es de interés fiscal que continúe siendo designado como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos el contribuyente FCA IMPORTADORA S.R.L. CUIT N° 30-71031554-6;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34°, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley n° 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Dar de baja la inscripción como Agente de Percepción N° 107010127 a partir del 01/10/2017 al contribuyente FCA IMPORTADORA S.R.L. CUIT N° 30-71031554-6 con domicilio fiscal en la calle Carlos María Della Paolera N° 297, Piso N° 25 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.-

Resolución N° 1151

Viedma, 09 de Octubre de 2019

Visto: El Expediente N° 126.174 - RENTAS - 2009, la Resolución N° 985/18 del Registro de la Agencia de Recaudación Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que por las normas citadas se estableció un Régimen General de Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos,

Que en esta oportunidad, se considera necesario modificar el Anexo V de la Resolución 985/2018, en lo referente a Juegos de Azar, por el pago que se efectúe en concepto de comisiones o diferencias de precios por las ventas de billetes de lotería;

Que por lo expuesto anteriormente y en pos de facilitar la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a las Agencia de Lotería, resulta conveniente modificar la base imponible sujeta a retención, quedando excluida de la misma, las sumas que se liquiden a los subagentes;

Que la presente se dicta en virtud de las facultades establecidas en los artículos 5° y 34, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I N° 2.686 (y modificatorias);

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Reemplácese el Anexo V de la Resolución N° 985/2018 por el siguiente:

Anexo V
Juegos de azar
Sujetos Obligados

Se encuentra obligada a actuar como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la Lotería de la Provincia de Río Negro, por los pagos que efectúe en concepto de comisiones o diferencias de precios por las ventas de billetes de lotería, quiniela y demás juegos de azar autorizados en la Provincia.

Las retenciones serán practicadas exclusivamente sobre el importe de las comisiones o diferencias de precios, propias de los agentes de Lotería y la proporción que éstos perciban por las operaciones del Subagente, quedando excluida de la base sujeta a retención, las sumas que se liquiden por comisiones o diferencias de precios a los Subagentes de Lotería.

Por cada operación en que intervenga, deberá retener el impuesto y extender en forma mensual un comprobante por cada juego y por cada agente, subagente o revendedor, según corresponda.

Alícuota

Sobre la base imponible determinada en el Artículo 15 se aplicará la alícuota del:

Alícuota	Contribuyentes
2,8%	Ingresos Brutos Directo Régimen General Convenio Multilateral

Art. 2°.- Deróguese la Resolución N° 136/2001 de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Art. 3°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su firma.-

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archivar.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Resolución N° 472/2019

Viedma, 26 de marzo de 2019.-

Visto: el expediente N° 004788-SAYDS-2019 del Registro de la Secretaría General de la Gobernación, caratulado "s/Reglamento para Refugios de Montaña en el Área Natural Protegida Río Azul-Lago Escondido", la Ley M N° 2669, Ley M N° 2833 y;

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes obrados tramita la implementación del Reglamento de Refugios de Montaña dentro del Área Natural Protegida "Río Azul-Lago Escondido", creada por Ley M N° 2833;

Que, el Artículo 3°, inc. e) de la citada Ley establece como objetivo de la misma la incorporación de infraestructura y la realización de actividades, de modo tal que el turismo armonice con el medio natural;

Que, por otro lado, la Ley M N° 2669, en su Art.1°, instituye en el ámbito continental, marítimo y aéreo de la Provincia de Río Negro, el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas;

Que, su Art. 2°, entiende por Áreas Naturales Protegidas a los territorios naturales o semi naturales, comprendidos dentro de ciertos límites bien definidos, afectados a protección legal y manejo especial para lograr uno o varios objetivos de conservación, pudiendo pertenecer al Estado o ser de propiedad privada, pero siempre manejadas de acuerdo a normas fijadas por autoridades estatales;

Que, el Art. 18°, crea el Servicio Provincial de Áreas Naturales Protegidas, con competencia para resolver cuestiones que se generen en tutela, administración, uso y goce de las áreas mencionadas;

Que, el Art. 20° inc. i) establece como función del Servicio Provincial de Áreas Naturales Protegidas, la regulación de las actividades humanas para conservar los recursos naturales y culturales, en el ámbito territorial de las unidades de conservación;

Que, asimismo, el Art. 20° inc. n) otorga a dicho organismo la función de autorizar y reglamentar la construcción y funcionamiento de hoteles, hosterías, refugios, confiterías, grupos sanitarios, campamentos, autocamping, estaciones de servicio y otras instalaciones, así como el otorgamiento de sus respectivas concesiones y/o permisos, la determinación de su ubicación y complejidad, implementando la infraestructura y protección adecuada, promocionando el turismo ecológico;

Que, considerando que la actividad de montaña en los alrededores de El Bolsón ha ido creciendo en los últimos años, ligada a la construcción de infraestructura para dar albergue temporario a los visitantes de zonas agrestes, denominados "Refugios de Montaña", resulta conveniente y oportuno regular la instalación y el funcionamiento de estos establecimientos turísticos, cuya proliferación hasta ahora ha sido espontánea, a los fines de asegurar que cumplan con las pautas ambientales y de seguridad mínimas necesarias;

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente, en función de la Ley de Ministerios N° 5105, Ley M N° 2.669 y Decreto 36/15, por medio de la cual se designa a la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Por ello:

La Secretaria de Ambiente
y Desarrollo Sustentable

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento Ambiental aplicable a los Refugios de Montaña del Área Natural Protegida "Río Azul-Lago Escondido", que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Art. 2°.- Aprobar los contenidos mínimos de la Declaración Jurada Ambiental, aplicable a los Refugios de Montaña dentro del Área Natural Protegida "Río Azul-Lago Escondido" que como Anexo II forma parte integrante de la presente.-

Art. 3°.- Se hace saber que los Refugios de Montaña existentes contarán con el plazo de Tres (3) Años, a partir de la emisión de la presente Resolución, para su adecuación al Reglamento Ambiental aprobado en el Artículo 1°, bajo apercibimiento en caso de verificarse su incumplimiento, de aplicarse las sanciones previstas en el Artículo 35° de la Ley M N° 2669.

Art. 4°.- Regístrese, publíquese, archívese.

Dina Lina Migani, Secretaria, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.-

Anexo I

Reglamento Ambiental de los Refugios de Montaña del Área Natural Protegida "Río Azul-Lago Escondido"

El presente reglamento es de aplicación a los Refugios de Montaña ubicados dentro del Área Natural Protegida "Río Azul-Lago Escondido".

Es objetivo de la presente regular la instalación de toda nueva infraestructura de este tipo, así como el funcionamiento de los ya existentes.

Quedan excluidas del alcance del presente Reglamento las instalaciones de uso privado por parte de los pobladores y/o prestadores de servicios.

Las edificaciones que cumplan una doble función (uso privado y de servicios al visitante), quedarán completamente alcanzadas por este reglamento, independientemente de su sectorización interna.

A los fines de esta reglamentación, se definen como:

Refugios de montaña: Establecimientos ubicados en áreas agrestes remotas que brindan a los visitantes los siguientes servicios mínimos:

- Un espacio cerrado destinado al pernocte (tipo dormitorio colectivo) y/o un espacio abierto destinado al acampe (con parcelas individuales delimitadas).

- Servicios sanitarios compartidos, proporcionales a la capacidad receptiva.
- Un espacio de uso común para cocinar y para el consumo de alimentos.

Los mismos tienen por finalidad facilitar a los turistas su estadía temporaria al aire libre, en lugares remotos o de difícil acceso, cumpliendo entre otras las siguientes funciones:

Desde el punto de vista de seguridad: a) Albergar y contener al visitante, proveyendo un entorno de seguridad y mínimo confort, y b) Proveer una plataforma de base desde donde se gestionen los riesgos en la montaña (accidentes, extravíos, incendios, catástrofes naturales).

Desde el punto de vista de la protección ambiental: a) Concentrar el impacto del visitante en lugares específicos gestionados adecuadamente, disminuyendo el efecto adverso en otras áreas, b) Prevenir incendios mediante

una adecuada planificación y manejo del fuego, c) Posibilitar una efectiva gestión de los residuos y efluentes, y d) Conservación de los recursos naturales dentro de las áreas protegidas.

Desde el punto de vista del turismo: Promover la actividad recreativa y deportiva en forma regulada y sustentable en las áreas de montaña.

Medio agreste de montaña: Ambientes naturales de montaña propios de la región biogeográfica, escarpados y de difícil acceso, con alto valor escénico y natural, que por sus características inherentes son escenario de una relación (mayormente transitoria) sociedad-naturaleza.

Visitante: Toda persona que se desplaza de su lugar de residencia habitual en su tiempo libre, motivado para la realización de las actividades en contacto con el medio agreste de montaña, objeto de la presente reglamentación.

Organismo de aplicación

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de Río Negro es el organismo de aplicación del presente Reglamento, sin perjuicio de la competencia específica que otras instituciones de carácter nacional, provincial y/o municipal, pudieran tener sobre algunos de los aspectos contemplados en esta resolución.

Requisitos mínimos a cumplimentar por los refugios

Para los aspectos no normados específicamente por este reglamento será de aplicación toda normativa complementaria de la jurisdicción que corresponda.

Los refugios de montaña alcanzados por la presente normativa, deberán cumplir los requisitos ambientales y de seguridad que a continuación se detallan:

a) Localización apta:

- Deberán estar emplazados en lugares aptos para el desarrollo de la actividad, en línea con los objetivos de manejo de las Áreas Naturales Protegidas y con la zonificación territorial establecida en sus correspondientes planes de manejo.

- Deberán tener en cuenta los criterios definidos en la Ley Provincial Q N° 4552, de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos, en las áreas abarcadas por ésta.

- La instalación de nuevos refugios y/o la ampliación de los refugios ya existentes, se autorizará en la medida que haya una demanda de uso que justifique su construcción, la que deberá por su parte ajustarse a la capacidad de carga del sitio propuesto.

- La capacidad máxima del Refugio (incluyendo N° de plazas disponibles para el pernocte en el sector cerrado y N° de parcelas fijas o N° máximo de carpas en el sector abierto de acampe) no podrá ser superada.

- La suma de las capacidades de todos los refugios será la capacidad máxima de pernocte dentro del Área Natural Protegida.

- A fin de evitar la saturación de las capacidades de los refugios y el colapso de los servicios, la Autoridad de Aplicación, en coordinación con los responsables de los refugios, podrá: A) Implementar un sistema de información al visitante ó de consulta de lugar disponible, antes de ingresar al área; B) Establecer un tiempo de estadía máximo; y C) Implementar algún sistema de reservas que permita regular el acceso de visitantes.

- En todos los casos, se deberá contar con la autorización previa emitida por la Autoridad Ambiental, según lo establecido en el Art. 20 inciso o) de la Ley Provincial N° 2669 de Áreas Naturales Protegidas. Para lo cual el proponente deberá presentar bajo el formato de Declaración Jurada, el detalle de las instalaciones y las actividades a realizar, cuyos contenidos mínimos se detallan en el Anexo I del presente reglamento. La Autoridad Ambiental se reserva el derecho de solicitar su ampliación, o la realización de un Estudio de Impacto Ambiental; cuando lo considere pertinente. En base a ello, la autoridad dictará la correspondiente Resolución Ambiental, de acuerdo a lo reglamentado por la Ley Provincial N° 3266 de Estudio de Impacto Ambiental.

b) Servicios mínimos requeridos:

Agua potable:

- Se deberá gestionar con el correspondiente Permiso/Autorización de Uso de Agua Pública emitido por la Autoridad Hídrica Provincial, según lo establecido en el Art. 30 de la Ley N° 2952 Código de Aguas.

- Cada refugio deberá contar con un reservorio o con una fuente de suministro continuo de agua.

- En el caso de utilizar un reservorio, se deberá mantener en adecuadas condiciones de limpieza.

- La potabilidad del agua se verificará en forma, la frecuencia de análisis y los parámetros físicoquímicos y bacteriológicos a ensayar, serán los que fije la Autoridad Hídrica; quién podrá a su vez establecer requisitos complementarios o adicionales para cada caso en particular.

Gestión de efluentes:

- Se deberá gestionar con la correspondiente Autorización/Permiso de Vertido, emitido por la Autoridad Hídrica Provincial.

- Queda prohibido el vertido de efluentes dentro de los cursos y/o cuerpos de agua.

- Se trabajará en la concientización de los visitantes a fin de desalentar el lavado y la higiene personal dentro de los cursos y/o cuerpos de agua. Los refugios deberán contar con cartelera que promueva un uso racional del recurso, y que establezca la obligatoriedad del empleo de las piletas existentes (lavabos) para el lavado de utensilios, lavado de ropa y aseo personal. También la obligatoriedad del uso de retrete o letrina (en lugar del bosque circundante) para realizar sus deposiciones.

- La cantidad mínima de instalaciones sanitarias será la que la normativa específica establezca para la habilitación del establecimiento como prestador turístico.

- La descarga de los sanitarios deberá ubicarse a una distancia no menor a 60 mts. de cualquier curso, cuerpo de agua o zona anegable.

- El funcionamiento del sistema de desagüe de efluentes deberá verificarse regularmente, verificándose que no haya filtraciones entre los diferentes circuitos de agua.

- Se priorizará, siempre que sea posible, la separación de aguas negras y aguas grises, y la reutilización de estas últimas.

- Deberán implementarse mecanismos para favorecer el uso sustentable del recurso agua y minimizar la generación de efluentes, tales como la utilización de inodoros con mochila doble descarga, temporizadores para agua de ducha, entre otros.

- Las instalaciones para el tratamiento de efluentes deberán contemplar: Cámara desengrasadora (aguas grises) – cámara séptica – lecho nitrificante (si la disposición es vía húmeda), y Cobertura diaria con cenizas, arena o aserrín del material depositado (si se trata de baños secos).

- En ningún caso se deberá arrojar papel higiénico, apósitos, tampones o pañales al sistema de desagüe. Para ello se proveerán recipientes separados, instalados en baños y letrinas.

- La Autoridad Hídrica Provincial podrá establecer requisitos complementarios o adicionales para el tratamiento de efluentes, para cada caso en particular.

Gestión de residuos:

- Se favorecerá una gestión de residuos basada en los tres principios básicos o 3 R's: reducción, reutilización y reciclado.

- La separación de los residuos se realizará en origen y contemplará como mínimo tres categorías: residuos orgánicos: restos de comida y/o bebidas; residuos inorgánicos: papel y cartón, plástico, vidrio, metal, tetrapack, (entre otros); y residuos especiales: pilas, baterías, pinturas, solventes, productos químicos, grasas y aceites.

- Se dispondrán recipientes para la separación de los residuos los que deberán estar identificados con la leyenda y el color correspondiente. A modo de ejemplo: Orgánicos (Verde), Inorgánicos (Azul) y Especiales (Rojo).

- Los recipientes deberán contar con tapa, laterales y fondo hermético, que impida el acceso de animales al contenido y la contaminación por lixiviados.

- Los residuos se retirarán en forma periódica (como mínimo una vez por día) y serán trasladados al sitio de acopio temporario hasta su tratamiento y disposición final.

- Los residuos orgánicos susceptibles de compostaje y lombricompostaje, podrán tratarse in situ para su transformación en abono. Para ello serán depositados en un recipiente (preferentemente un tambor perforado elevado del piso) o pozo excavado en el suelo tapado diariamente; ubicados a una distancia no menor a 60 mts de cualquier curso, cuerpo de agua o zona anegable. El área estará cercada para evitar el ingreso de animales y se mantendrá limpia y desmalezada para reducir la presencia de roedores.

- Los residuos inorgánicos que no puedan ser reutilizados / reciclados en el lugar, deberán ser almacenados en contenedores apropiados hasta su traslado y disposición final en el Relleno Sanitario Municipal de El Bolsón.

- Los residuos especiales, deberán ser almacenados en contenedores estancos que eviten el contacto con el agua, hasta ser llevados al Relleno Sanitario Municipal de El Bolsón.

- Se prohíbe el enterramiento y/o la quema, como medios para la eliminación de residuos; a excepción de los residuos forestales, cuyo manejo deberá contar con las autorizaciones correspondientes del SFA y el SPLIF.

- Será responsabilidad del propietario y/o concesionario del refugio, mantener en buenas condiciones de orden y limpieza sus instalaciones, zonas de acampe y sectores aledaños, así como los senderos y caminos de acceso a los refugios.

- Se contará con cartelera específica exhibida en lugares visibles, a fin de favorecer la colaboración de los visitantes con la gestión de los residuos dentro del área.

c) Respuesta ante emergencias

Prevención de incendios y manejo del fuego:

- Deberá definir su área de acampe, para lo cual contará con parcelas bien delimitadas. Se deberá realizar periódicamente la limpieza, poda y/o raleo de dicha área evitando en la medida de lo posible, la continuidad de la vegetación.

- El refugio podrá contar con un solo fogón comunitario perfectamente demarcado, situado a una distancia mínima de 5 mts. del árbol o arbusto más cercano, construido de material incombustible, que proveerá de protección en la dirección de los vientos predominantes. Las ramas de los árboles circundantes deberán mantenerse podadas a una altura mínima de 4 mts. por encima del fogón.

- Será responsabilidad del propietario y/o concesionario del refugio, la supervisión de la extinción completa del fuego del fogón por parte de los visitantes durante la noche o al retirarse del mismo, debiéndose utilizar agua en abundancia para tal fin.

- La ceniza será retirada del fogón en forma regular, y una vez verificado que se haya enfriado, se podrá destinar al compostaje o al tapado diario de los baños secos.

- En relación al uso de leña, se desalentará el corte de ramas y troncos verdes por parte de los turistas, mediante cartelera específica. En todos los casos, la leña será provista exclusivamente por parte del dueño y/o concesionario del refugio. La misma deberá ser acopiada en sitios alejados de las instalaciones y áreas de acampe, así como de cualquier fuente de ignición. Para el aprovisionamiento de la leña, el propietario y/o concesionario del refugio se deberá gestionar los correspondientes permisos ante el SFA.

- Para la cocción de alimentos, se propiciará el uso de calentadores por parte de los visitantes. También se deberá reforzar la prohibición de hacer fuego con cartelera específica.

- Cada refugio contará a su vez con un sector de cocina comunitaria incluyendo con un espacio utilizable para el consumo de alimentos, destinado a los turistas que se alojen en el mismo. En la construcción se utilizará material que retarde la propagación del fuego, evitando materiales inflamables en los espacios donde haya artefactos con llama. Las chimeneas de las cocinas a leña y/o estufas para calefacción, deberán cumplir con las características constructivas y de aislación necesarias y deberán limpiarse periódicamente. Los artefactos se mantendrán en perfecto estados de funcionamiento.

- Para el funcionamiento de las instalaciones del refugio, se priorizará siempre que sea posible, el uso de fuentes de energía renovables.

- La elección de los sistemas constructivos deberá permitir cuando sea viable, mejorar la eficiencia energética de los edificios, especialmente en lo referido a materiales de aislación.

- En el caso de contar además con equipamiento a gas natural, las instalaciones deberán cumplir con la normativa específica y los recipientes de almacenamiento ubicarán en el exterior alejados de cualquier fuente de ignición. Lo mismo será aplicable al depósito de combustibles líquidos, los que estarán debidamente señalizados y contarán con contención ante posibles derrames.

- Las instalaciones eléctricas también deberán cumplir con la normativa específica, los cables estarán embutidos y/o contarán con doble aislación, debidamente adheridos a las paredes o canalizados. Deberán estar íntegros, sin defectos visibles, de sección acorde al consumo. Se deberá contar con llave térmica, disyuntor diferencial y puesta a tierra correspondiente.

- Cada refugio deberá contar con un sistema contra incendios, el cual deberá ser certificado por Bomberos/SPLIF, que incluirá como mínimo:

- Extintor tipo ABC de 5 kg, uno por cada ambiente, debidamente colgado y señalizado. Para el caso de instalaciones exteriores (quinchos, cobertizos, galpones, etc. se deberá contar con un matafuego ubicado en cada instalación).
- Depósito de agua para incendios (capacidad a determinar por Bomberos/SPLIF en función de la carga de fuego) o fuente de suministro de agua continua a distancia efectiva.
- Motobomba con accesorios (incluyendo manguera cuya longitud cubra todas las instalaciones y el área de acampe).
- Otros: baldes (o mochila de espalda), palas, machetes.

- En los refugios y zona de acampe, se deberá contar con cartelera visible respecto de las medidas de prevención de incendios a ser adoptadas por parte de los visitantes.

- Los lineamientos establecidos en este punto son generales, por lo que la Autoridad competente en cada caso podrá determinar la aplicación de otros requisitos complementarios.

Accidentes personales y primeros auxilios:

En caso de accidentes personales, los refugios deberán contar con un kit de primeros auxilios para brindar la asistencia primaria al herido, cuyo contenido mínimo sugerido es el siguiente:

- Botiquín de primeros auxilios.
- Tabla espinal (plano rígido).
- Collarín de fijación cervical.
- Manta de abrigo (impermeable y refractaria).
- Zondas y palas para avalancha.
- Binoculares.

Vías de acceso y evacuación:

- Los refugios deberán contar con salida de emergencia, debidamente señalizada ("SALIDA-EXIT").

- Adicionalmente, poseerán una luz de emergencia (como mínimo) por cada ambiente, de manera de contar con iluminación suficiente en las vías de circulación y salidas de emergencias.

- Deberán contar con un plano de planta del establecimiento, exhibido en lugar visible, indicando la ubicación de las vías de evacuación, salidas de emergencia y dispositivos de extinción.

- A criterio de las autoridades competentes, se deberá disponer en las cercanías al refugio de un espacio abierto, adecuadamente preparado, señalizado y desmalezado de acuerdo con la normativa aplicable a tal fin; que permita el aterrizaje de helicópteros (HELIPUNTO).

- Deberán contar con vías de acceso y evacuación, debidamente señalizadas y mantenidas, las que serán informadas a las autoridades de aplicación correspondientes.

- Con respecto a la señalización, no se podrán agregar marcas ni cartelería en las sendas, que no hayan sido consensuadas previamente con la autoridad ambiental.

- No se permitirá la apertura de nuevas sendas, picadas o recorridos (incluyendo infraestructura adicional, el rediseño de tramos, ensanchamientos de caminos, construcción de puentes, pasarelas, alcantarillas, etc.) que no cuenten con la correspondiente autorización previa de las autoridades competentes (SAyDS, SFA, DPA, etc.).

- No se deberá transitar áreas, sendas, picadas, o recorridos no autorizados, ni ofrecerlos al público por ningún medio.

- El adecuado mantenimiento de las vías de acceso existentes estará a cargo de los responsables de los respectivos refugios. Para ello, deberán gestionarse los correspondientes permisos ante las autoridades competentes (SFA, SPLIF, SAyDS, etc.).

- Deberá planificarse adecuadamente el transporte de materiales, insumos y equipamiento necesario para el funcionamiento del refugio, de manera de minimizar la cantidad de viajes a tal efecto. La forma de transporte (pedestre, caballo, vehículo a motor, etc) dependerá del uso autorizado para cada tipo de senda y/o camino.

Vías de comunicación:

Cada refugio deberá contar con un equipo de comunicación radial y personal debidamente adiestrado en su uso, a saber:

- Base tipo VHF (con fuente de alimentación y batería), que incluya las frecuencias establecidas por los organismos de emergencia y/o la autoridad de aplicación.
- Antena fija exterior (tipo ringoo similar).
- Handy.

- Deberán contar con el Protocolo de Respuesta ante Emergencias (elaborado por el Equipo de Gestión de Riesgos de Defensa Civil del Bolsón), debidamente actualizado y expuesto en un lugar accesible; así como copias de la planilla para el recabado de información ante contingencias, estipulada en el protocolo.

Otros requerimientos:

- Los refugios deberán gestionar su inscripción correspondiente en el Registro Provincial de Prestadores Turísticos.

- Deberán contar con seguro de responsabilidad civil que cubra las personas alojadas y sus bienes; según los requerimientos de la autoridad competente (Min. Turismo de Río Negro).

- Deberán comunicar en forma fehaciente a dicho organismo, su período de funcionamiento y cierre, así como las tarifas de los servicios que presten y cualquier modificación que realicen en los mismos.

- En los períodos en que los refugios se encuentren cerrados al público, deberán prever un sector con la infraestructura básica que permita brindar refugio al visitante en caso de contingencias). Este sector deberá permanecer abierto y su acceso deberá garantizarse.

- Cada refugio deberá implementar un Libro de Registro de Pasajeros, único, uniforme y foliado en todas sus hojas. El mismo estará a disposición de las autoridades de aplicación, y servirá entre otras cosas, como base de datos para la búsqueda y el rescate de personas. Incluirá como mínimo los siguientes datos:

- Fecha de ingreso y egreso de cada pasajero
- Nombre y apellido
- DNI
- Edad

- Sexo
- Nacionalidad (detallando país de origen en caso de extranjeros y provincia en caso de argentinos).
- Indicar si realizó o realizará otros destinos dentro del área protegida
- Persona de contacto para el caso de emergencia

- Deberán poner a disposición de los visitantes un Libro de Quejas, foliado y rubricado en todas sus hojas, y un Libro de Actas a disposición de las Autoridades de Aplicación.

d) Idoneidad del personal

- Todo el personal que preste servicios al público dentro del refugio, deberá contar como mínimo con la siguiente capacitación / entrenamiento:

- Protocolo de respuesta ante contingencias
- Primeros Auxilios
- Prevención de Incendios
- Calidad en Turismo
- Seguridad Alimentaria (en caso que se brinden servicios de elaboración y manipulación de alimentos)

Las correspondientes Autoridades de Aplicación con competencia en cada área, establecerán los contenidos, las modalidades y los plazos de vigencia de los cursos que se dicten con el fin de acreditar formación en cada una de las áreas mencionadas.

e) Condiciones edilicias de las instalaciones utilizadas para la elaboración de alimentos

• Emplazamiento

- Las instalaciones no deberán estar ubicadas en zonas que se inunden, que contengan olores objetables, humo, polvo y gases de cámaras sépticas.

- Toda su periferia deberá estar libre de malezas o elementos en desuso, de modo de evitar la afluencia y nidación de plagas.

• Dimensiones

- A los fines prácticos, las dimensiones mínimas de las instalaciones deberán contemplar el equipamiento a utilizar, la forma y cantidad de insumos a acopiar, como así también los productos terminados.

- Como principio general, todos los espacios deberán permitir eficazmente las operaciones de elaboración, limpieza y desinfección (principalmente de la zona de elaboración).

• Diseño

- Las estructuras deberán estar construidas de forma y con materiales que impidan la acumulación de suciedad y microorganismos. Deberán ser sólidas y el material no deberá transmitir sustancias indeseables. Su diseño deberá ser sanitario, facilitando la limpieza, desinfección e inspección.

Sector de Elaboración – Requisitos

Superficies: Las mesas y mesadas de trabajo deberán ser lisas, de fácil limpieza, preferentemente de acero inoxidable, madera laqueada, melamina.

Paredes y Techos: Lisos, de fácil limpieza y pintados de colores claro.

Aberturas (puertas y ventanas): Deberán impedir la entrada de animales domésticos, insectos, roedores o contaminantes del medio ambiente.

Pisos: Material resistente al tránsito, impermeable, antideslizante, preferentemente lavable y con pendiente hacia el desagüe, con su correspondiente rejilla.

Iluminación: Deberá ser luminoso, preferentemente a partir de luz natural. En el caso de usar luz artificial, las lámparas deberán contar con protección anti rotura.

En relación al agua potable, gestión de efluentes y gestión de residuos, deberá cumplir con los mismos requerimientos básicos que el resto de las instalaciones del refugio; según lo establecido en el presente reglamento para dichos puntos específicos.

• Componentes-espacios

Mínimamente y dependiendo de los alimentos a elaborar, se deberá contar con los siguientes sectores:

- * Depósito de materia prima: espacio donde se van a colocar los ingredientes y demás elementos necesarios para elaborar los alimentos.
- * Sector de elaboración: espacio donde se manipulan los ingredientes transformándolos en el producto terminado.
- * Depósito de producto terminado: en este sector se coloca el producto terminado hasta su expendio.
- * Baño: para la higiene del personal que manipula los alimentos.

A criterio de la autoridad de aplicación, los distintos sectores podrán estar ubicados en un único espacio; a excepción de los sanitarios, que estarán separados de la zona de manipulación y depósito de productos. Deberán contar con elementos de higiene en forma permanente.

f) Medidas para la preservación de la biodiversidad:

Las áreas naturales protegidas tienen, entre otras funciones, la conservación de muestras representativas y funcionales de los distintos ecosistemas de una determinada región. Cumplen un rol clave al proveer de hábitat a un importante número de especies de plantas y animales.

El creciente incremento de visitantes en dichas áreas, motivado por experimentar un mayor contacto con la naturaleza (conocido como "ecoturismo"), puede impactar negativamente sobre la biodiversidad; cuando las actividades turísticas desarrolladas en los ambientes naturales no están bien planificadas.

En este sentido, el rol de los prestadores turísticos en general, y en particular aquellos que brindan servicios de alojamiento dentro de las áreas protegidas, es fundamental.

Para ello, deberán implementar prácticas de manejo sustentables tendientes a evitar: la proliferación espontánea y dispersa de fogones en el refugio y zonas aledañas y el incremento en el riego de incendios; el pisoteo y la compactación del suelo, la pérdida de la cobertura vegetal y la parquización del bosque y el matorral nativos, la erosión de sendas y picadas, la introducción de especies vegetales y animales exóticas, la caza y la depredación por perros, las actividades extractivas no autorizadas, la acumulación y/o dispersión de residuos, la modificación de la red de drenaje y la contaminación de cursos y/o cuerpos de agua, la contaminación del suelo, la contaminación del aire, la antropización del paisaje, la contaminación visual y sonora, etc.

También deberán implementar medidas para conservar y difundir entre los visitantes la importancia de los ambientes de valor particular, tales como: bosques maduros, mallines y humedales (incluyendo ríos, arroyos, lagos y lagunas con sus correspondientes áreas riparias); así como especies amenazadas y elementos especiales.

En particular, en relación al Huemul (*Hippocamelus bisulcus*) se deberá evitar la presencia de perros sueltos en el área, así como PROHIBIR el acceso de visitantes con perros. En el caso de avistajes o hallazgos de rastros de huemul, se deberá dar aviso a la Dirección de Fauna Provincial dependiente de la SAyDS de Río Negro. La tenencia de mascotas por parte de propietarios y/o concesionarios de los refugios, deberá ajustarse a los lineamientos establecidos en el Plan de Manejo del área protegida.

Anexo II

Contenidos mínimos de la Declaración Jurada Ambiental

- a) Identificación precisa del titular responsable de la obra o actividad. En caso de tratarse de una persona jurídica deberá presentar acta constitutiva. Domicilio legal y real. Teléfono/e-mail de contacto.
- b) Descripción completa del servicio/actividad brindada.
- c) Descripción exacta del sitio en que se desarrolla, incluyendo plano de ubicación y accesos. Caracterización del entorno circundante.
- d) Superficie ocupada por el emprendimiento. Situación legal del predio.
- e) Descripción de las instalaciones. Características constructivas. Plano de las instalaciones y sectores por actividad.
- f) Descripción de los días, horarios, temporada en la que se desarrolla la actividad.
- g) Descripción de los recursos humanos empleados en el desarrollo de la actividad. Capacitación y entrenamiento del personal (1eros auxilios, prevención incendios, buenas prácticas de manufactura, MIP, otros).
- h) Descripción de la capacidad promedio y capacidad máxima del emprendimiento (cantidad de camas, carpas, etc); actual y/o proyectada.
- i) Descripción y cantidad de materias primas, insumos y equipamiento utilizados para el desarrollo de la actividad.
- j) Descripción de las fuentes de agua. Cantidad y calidad. Usos. Descripción de los efluentes, indicando su tratamiento y destino. Indicar si dispone de permisos de la autoridad hídrica.
- k) Descripción y cantidad de residuos generados por la actividad, tratamiento y/o destino final.
- l) Descripción del consumo energético y las fuentes de energía a utilizadas (solar, hidráulica, eólica, combustibles fósil, leña), aclarando su procedencia.
- m) Descripción de los servicios de elaboración de alimentos (cuando corresponda). Indicar si dispone de permisos de la autoridad bromatológica.
- n) Descripción de los efectos de la actividad sobre la población humana, la flora y la fauna, los ecosistemas, el suelo, el agua, el aire, los bienes materiales, el paisaje, el patrimonio histórico, artístico, cultural o arqueológico que pudieran impactarse.
- o) Descripción de las medidas empleadas para reducir estos impactos al mínimo posible.
- p) Descripción del plan ante emergencias (accidentes personales, incendios, derrames, etc.), incluyendo las comunicaciones y los equipos de respuesta disponibles. Medidas específicas sobre manejo del fuego. Vías de acceso y evacuación disponibles. Señalización. Certificación de bomberos voluntarios/SPLIF (en caso de disponer).
- q) Indicar si está inscripto en el registro único provincial de prestadores turísticos y si cuenta con habilitación de la Dirección de Comercio del Municipio de Bolsón.

FALLO

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS
Fallo "DJC" N° 55/2019

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo normado en el art. 36 de la Ley K 2747, publica el Fallo "DJC" N° 55/2019 ampliatorio del Fallo DRC" N° 59/2015 dictado en el marco del Expte. N° 193-S-2013 de su registro, cuyo texto en su parte pertinente dice: "Viedma, 31-Jul-2019 Visto:... Considerando:...el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1°.- Aprobar con las salvedades, observaciones y advertencias enunciadas en el exordio del presente y en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2747, los gastos de la rendición de los expedientes N°s 149.279-G-12, 155.745-D-12, 098.511-G-13, 098.516-G-13, 098.519-G-13, 098.521-G-13, 098.525-G-13, 098.526-G-13, 098.527-G-13, 098.531-G-13, 098.533-G-13, 098.535-G-13, 098.749-D-13, 098.775-D-13, 098.807-G-13, 099.058-D-13, 099.223-G-13, 099.665-D-13, 100.437-D-13, 100.608-D-13, 100.927-G-13, 101.924-S-13, 102.180-G-2013, 102.252-D-13, 102.865-G-13, 103.267-D-13, 103.684-G-13, 103.751-D-13, 104.229-D-13, 104.398-D-2013, 104.446-G-13, 104.612-P-13, 153.017-D-12 y N° 008.116-D-2011, del período enero a diciembre de 2013, pertenecientes al registro del Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPRO.S.S.). (...). (Fdo) Dra. María Dolores Cardell Vocal, Lic. Roberto J. Meschini Vocal, Dra. Natalia Falugi, Presidente.- Ante mí: Dr. Fabio Adrián de Abajo, Secretario Auditor Legal Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro." Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Viedma, 07 de Octubre de 2019.-

—oOo—

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Administración General

Licitación Pública Nro. 016/19

Objeto: Adquisición de Muebles de Oficina con destino a Organismos Varios del Poder Judicial.-

Lugar de Apertura: Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones de la Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.-

Fecha de Apertura: 01 de Noviembre de 2019 Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: En la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones de la Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida Nro. 292, de la ciudad de Viedma, Pcia. de Río Negro, Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Página www.jusrionegro.gov.ar - Correo: compras@jusrionegro.gov.ar .-

Licitación Pública Nro. 026/19

Objeto: Adquisición de Vehículos 0KM con destino al Parque Automotor del Ministerio Público.-

Lugar de Apertura: Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones de la Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.-

Fecha de Apertura: 29/10/2019 Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: En la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones de la Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida Nro. 292, de la ciudad de Viedma, Pcia. de Río Negro, Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Página www.jusrionegro.gov.ar - Correo: compras@jusrionegro.gov.ar .-

—oOo—

Provincia de Río Negro
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA SALUD
Licitación Pública N° 10/19

Expediente N° 064.453-D-19

Objeto: Adquisición de Sistema de Monitoreo de Glucosa destinados a afiliados del Instituto Provincial del Seguro de Salud, a saber:

El presente llamado tiene por objeto la adquisición bajo la modalidad de Provisión Abierta, de sistema de monitoreo de Glucosa FREESTYLE LIBRE, para los afiliados del instituto por un periodo de seis (6) meses, en un todo de acuerdo con los términos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y demás anexos que forman parte integrante del mismo.

Fecha de Apertura y Lugar: 07 -11-19 10:00 hs. En la Dirección de Administración IPro.S.S.- Calle J.A Roca N° 250-Viedma- Río Negro.

Retiro de Pliego: En Dirección de Administración- I-ProS.S.- Calle Roca N° 250- Viedma -Río Negro en el horario de 9:00 a 13:00hs o en el sitio oficial: www.rionegro.gov.ar

Tel: 02920-496333- Interno- 6356-

Mail: e.arrieta@i.pross.rionegro.gov.ar

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública N° 40/19

Expediente N° 40.256-S-19

S/Adquisición de "23 PALBOCICLIB 125 MG X 21 Cápsulas"

Con destino al Programa Control Cáncer.

Fecha de Apertura: Día 30 de Octubre de 2019 a las 11:30 Hs.

Monto Estimado: \$ 3.621.443,84.

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá solicitarle y/o consultarse en el Departamento de Suministros del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida 240, entre el 1° y 2° piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500), o en la Casa de Río Negro en Buenos Aires, sita en Tucumán y Riobamba, ciudad de Buenos Aires.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Licitación Pública N° 66/19

Adquisición de Productos Alimenticios Varios, mediante el Sistema de Provisión Abierta con destino al Establecimiento Penal N° 1 de Viedma, a cargo del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Cuarenta y Seis Millones Veintiocho Mil Novecientos Cuarenta y Siete con Sesenta Centavos (\$ 46.028.947,60) desglosado por Ítem.

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 756,00).

Garantía de Oferta: Equivalente al Cinco por Ciento (5%) sobre el monto que surja.

Apertura: 23/10/2019

Hora: 10:00

Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros N°855, teléfono-fax 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar ,

registroproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar -

—

Licitación Pública N° 67/19:

Adquisición de Productos Alimenticios Varios, mediante el Sistema de Provisión Abierta con destino al Establecimiento Penal N° 5 de la Ciudad de Cipolletti, a cargo del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Veintiséis Millones Seiscientos Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con Veintiséis Centavos (\$ 26.604.858,26) desglosado por Ítem.

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 756,00).

Garantía de Oferta: Equivalente al Cinco por Ciento (5%) sobre el monto que surja.

Apertura: 23/10/2019

Hora: 11:00

Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros N°855, teléfono-fax 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar ,

registroproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar -

—oOo—

COMUNICADO

—

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Consejo de la Magistratura

La Secretaria del Consejo de la Magistratura informa los resultados de la evaluación efectuada por la Comisión Evaluadora a los antecedentes de los postulantes inscriptos -de conformidad a lo dispuesto por el art. 12 inciso c) punto 9 de la Ley K 2434- en el llamado a concurso para la cobertura de los cargos de: Juez o Jueza de Juicio de Viedma - (Res. Nro. 27/19-CM): Brussino

Kain Juan Martín: 15,25; Corvalan Hildo Fabio: 12,75; Gandolfi Ignacio Mario: 13,50; Gaviña Roberto Oscar: 13; Ruiz Nadia Vanesa: 13,50; Sanz Aguirre Gonzalo Andrés: 10,50; Vega Pedro Javier: 16. Juez o Jueza del Juzgado de Familia Nro. 17 de General Roca (Res. Nro. 08/19-CM): Bellini Curzio, Daniela Andrea: 13; D'agnillo Sergio Carlos: 14; Evangelista María Cecilia: 15; Gaete Carolina Beatriz: 16,30; Oviedo Silvina Del Valle: 13,25; Pérez Andrea Valeria: 10; Sosa Ángela: 13,05; Yaltone Gabriela Karim: 18. Juez o Jueza del Juzgado de Familia Nro. 11 de Cipolletti (Res. Nro. 08/19-CM): Bellini Curzio, Daniela Andrea: 13; Lapuente María Gabriela: 14,80; Machado Natalia Elizabeth (A Consideración Consejo): 15,50; Norambuena Carla Yanina: 16; Oviedo Silvina del Valle: 13,25; Yaltone Gabriela Karim: 18. Juez o Jueza del Juzgado de Ejecución Penal Nro. 10 de General Roca (Res.nro. 24/19-CM): Álvarez Ania Luciano: 10,10; Cardozo Verónica Andrea: 14,75; Damborearena Martín: 10; González Vitale Laura Inés: 17; Romera Fernando: 12,20. Secretario o Secretaria de la Cámara del Trabajo de San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 09/19-CM): Barraza Víctor Javier: 11,20; D'Anna Gorriti Carla Marina: 14; Govetto María Andrea de los M.: 13; Lapuente Paula: 10,25; Pérez Pysny María de los Ángeles: 12; Ponzone Marcelo Fabían: 16. Schepis Aurelia Patricia: 12,50. Secretario o Secretaria de la Cámara del Trabajo de General Roca (Res. Nro. 13/19-CM): Aguirre Damián: 11; Fernández Ana María: 16; Hernández Natalia Janet: 11,25; Pagliacci Betiana Griselda: 10; Regazzi Harina Mario Diego: 13,50; Rezac Carlos Javier: 14; Romano Silvia: 16; Scattareggia Paula Inés: 12,50; Tartaglia María Magdalena: 15,40; Vesciglio Andrea Fernanda: 14,30; Zapata Robert Gustavo: 10,25.-

—oOo—

EXPURGODOCUMENTAL

—

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Archivo General

Expurgo Documental 2019
TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

La Comisión Clasificadora de Expurgo de la documental comunica por este medio que se encuentra a disposición de los interesados y por el término de cinco (5) días corridos a partir del 17 de Octubre de 2019 las listas de expedientes seleccionados en la Delegación de Archivo de la Tercera Circunscripción Judicial Bariloche, sito en Esandi N° 132, en un total de 7.740 causas conforme lo dispuesto en el Reglamento de Archivo arts. 22/33. Tercera Circunscripción Judicial: Juzgado Civil N° 1: 1995, 1999 y 2002. Juzgado Civil N° 3: 1995. Cámara Civil: 1996, 1997, 1999 y 2002. Juzgado de Paz: 2008 y 2009. Juzgado Correccional N° 8: 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007. Juzgado Correccional N° 10: 2006. Juzgado Instrucción N° 6 Sec. 11: 1999 a 2001. Juzgado Instrucción N° 4 Sec. 7: 2002. Juzgado Instrucción N° 2 Sec. 3: 2003, 2004 y 2005. Cámara Crimen I°: 2004 y 2005. Cámara Crimen II°: 2002. Juzgado Familia N° 9: Listado Complementario "Procesos Capacidad - Fallecidos". Fdo. Dra. Susana Ferrero Directora Gral. de Archivo, Karina Domingo Delegada Archivo III° Circunscripción Judicial.- Dra. Susana Ferrero, Directora General Archivo - Poder Judicial Río Negro - Karina A. Domingo, Delegada Archivo, III° Circunscripción Judicial.-

—

PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

La Comisión Clasificadora de Expurgo de la documental comunica por este medio que se encuentra a disposición de los interesados y por el término de cinco (5) días corridos a partir del día 24/10/2019 las listas de expedientes seleccionados en la Delegación de Archivo de la Primera Circunscripción Judicial Viedma, sito en calle San Martín N° 441, en un total de 12.184 causas conforme lo dispuesto en el Reglamento de Archivo arts. 22/33. Primera Circunscripción Judicial: Superior Tribunal de Justicia Sec. Civil remisión año 2009; Sec. Penal: 2017; Sec. Laboral: 2009; Sec. Originarias: 2017; Sec. Superintendencia: 2016; Cámara Laboral: 2005, 2007 y 2009; Cámara Laboral Art. 24° 2019; Cámara de Apelaciones en lo Civil: 2009; Cámara en lo Criminal - Sala "A": 2015 y 2017; Cámara en lo Criminal - Sala "B": 2016 y 2017; Juzgado Civil N° 1: 1992, 1999 y 2009; Juzgado Civil N° 3: 2008 y 2009; Juzgado de Familia N° 5: 2009; Juzgado de Instrucción N° 2 - Sec. 3: 2010 y 2.017; Juzgado de Instrucción N° 2 - Sec. 4: 2012, 2016 y 2017; Juzgado de Instrucción N° 4 - Sec. 7 y 8: 2001, 2004, 2012, 2013, 2015, 2016 y 2017; Ministerio Público Fiscal: 2017; Ministerio Público Fiscal Art. 24° 2019; Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: 2017. Fdo.: Dra. Susana Ferrero, Directora General de Archivos y Susana Belcastro Delegada de Archivo Ira. C.J

Fdo.: Dra Susana E. Ferrero - Directora General de Archivos.-

Fdo.: Sra. Susana G. Belcastro - Delegada de Archivo Ira. Circ. Judicial.-

EDICTOS DE MINERÍA

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

La Autoridad Minera hace saber al señor Asconape, Juan Ramon propietario superficiario de la parcela 16-4-870-710-0 que en el expediente número 36.092-M-11 se ha dispuesto lo siguiente: "COMUNIQUESE al propietario superficiario que en las parcelas 16-4-870-710-0 la Empresa TRENDIX MINING S.R.L ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera y segunda categoría. El área del permiso se localiza en la Grilla 4166-I del Catastro Minero. Distrito Minero Valcheta.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1 =X (N-S) 5497580 - Y (E-O) 3462521 - Vértice 2= X(N-S) 5497580- Y(E-O) 3474560 - Vértice 3=X(N-S) 5490865 - Y(E-O) 3474560- Vértice 4 =X (N-S) 5490865 - Y(E-O) 3466521 - Vértice 5=X(N-S) 5786095 - Y(E-O) 3466521 - Vértice 6 = X (N-S) 5486095 - Y(E-O) 3462521.

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

La Autoridad Minera hace saber al señor Marillan, Mariano propietario superficiario de la parcela 14-1-780-210-0, a los señores Alvarez, Laureano Antonio y Amabilia propietarios superficiarios de la parcela 14-3-080-920-0, al señor Mansilla, Avelino propietario superficiario de la parcela 14-4-050-210-0, al señor Ibáñez, Juan propietario superficiario de la parcela 14-4-050-280-0, a la señora Palma, Ángela Sixta propietaria superficiaria de la parcela 14-4-110-310-0 y al señor Mansilla, Ambrosio propietario superficiario de la parcela 14-4-130-210-0, que en el expediente número 42.051-M-17 se ha dispuesto lo siguiente: "COMUNIQUESE a los propietarios superficiarios que en las parcelas 14-1-780-210-0, 14-3-080-920-0, 14-4-050-210-0, 14-4-050-280-0, 14-4-110-310-0 y 14-4-130-210-0 la empresa TRENDIX MINING S.R.L. ha efectuado de conformidad con lo establecido por los arts. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de cateo de minerales de primera Categoría en la grilla 4169-II del Catastro Minero. Se encuentra en parte de los lotes 59/60/62 Sección III. Dpto. 25 de Mayo. Distrito Minero Los Menucos, Localidad Próxima Los Menucos. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1= Y(E-O) 2541451- X(N-S) 5502896- Vértice 2 = Y(E-O) 2546998 - X(N-S) 5502896 - Vértice 3 = Y (E-O) 2546998- X (N-S) 5500797- Vértice 4=Y(E-O) 2548018 -X(N-S) 5500797 - Vértice 5= Y(E-O) 2548018- X(N-S) 5498397- Vértice 6 = Y(E-O) 2544000 - X(N-S) 5498397-Vértice 7 = Y(E-O) 2544000-X(N-S)5495397- Vértice 8=Y(E-O) 2542991 -X(N-S) 5495397 - Vértice 9= Y(E-O) 2542991-X(N-S) 5494797- Vértice 10 = Y(E-O) 2541910 - X(N-S) 5494797 - Vértice 11 = Y (E-O) 2541910- X (N-S) 5496926- Vértice 12=Y(E-O) 2541451 - X(N-S) 5496926.

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

La Autoridad Minera hace saber al señor Alvarez Laureano Antonio propietarios superficiario de la parcela 14-3-080-920-0 y 14-4-210-210-0, a la señora Alvarez Amabilia propietaria de la parcela 14-3-080-920-0 y al señor Mansilla, Ambrosio propietario superficiario de la parcela 14-4-130-210-0, que en el expediente número 42.061-M-17 se ha dispuesto lo siguiente: "COMUNIQUESE a los propietarios superficiarios que en las parcelas 14-3-080-920-0, 14-4-130-210-0 y 14-3-210-210-0 la empresa TRENDIX MINING S.R.L. ha efectuado de conformidad con lo establecido por los arts. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de cateo de minerales de primera Categoría en la grilla 4169-II del Catastro Minero. Se encuentra en el Dpto. 25 de Mayo. Distrito Minero Los Menucos, Localidad Próxima Los Menucos. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y-X: 2537011.35 - 5511996.27 - 2543511.50 - 5511996.27 - 2543511.50 - 5509503.81 - 2549855.00 - 5509503.81 - 2549855.00 - 5504860.00 -2547428.56 - 5504860.00 - 2547428.56 - 5508830.31 - 2537011.35 - 5508830.25.-

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

EDICTOS D.P.A.

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública – Cervecería y Maltería Quilmes S.A.I.C.A. y G. – Cervecería Patagonia – San Carlos de Bariloche", Expte. N° "133051-GRH-15, cita y

emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por Carolina Levermann D.N.I.: 33.940.096, en carácter de apoderada de la firma Cervecería y Maltería Quilmes S.A.I.C.A. y G., propietaria de una parcela cuya nomenclatura catastral es 19-1-G-021-02D, con domicilio en Ruta 77 km 24,7 de la ciudad de San Carlos de Bariloche. La fuente de abastecimiento será el lago Moreno y el agua se utilizará en una planta de elaboración de cerveza para riego de jardines, industria y abastecimiento humano. El caudal máximo a extraer será de 33m³/día y la superficie a regar 8 has.

La documentación presentada por el peticionante obra en la Delegación Regional Zona Andina del Departamento Provincial de Aguas, sito en calle Saénz Peña N° 31 – 1° piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche.-

Viedma, 07 de Octubre de 2019.-

Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A.-

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública – Asociación Club Atlético Bariloche 16 - San Carlos de Bariloche", Expte. N° 77203-GRH-19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por Marcelo Lavagnino D.N.I.: 18.304.840, en carácter de presidente de la Asociación Club Atlético Bariloche 16, ubicado en una parcela cuya nomenclatura catastral es 19-3-A-A12-02 con domicilio en, Jhon O'Connor y Pablo Mange de la ciudad de San Carlos de Bariloche. La fuente de abastecimiento será el lago Nahuel Huapi y el agua se utilizará para el riego por aspersión de canchas de fútbol. La Superficie a regar será de 0,54 has.

La documentación presentada por el peticionante obra en la Delegación Regional Zona Andina del Departamento Provincial de Aguas, sito en calle Saénz Peña N° 31 – 1° piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche.-

Viedma, 07 de Octubre de 2019.-

Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A.-

EDICTO I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, íntima a la Señora Ramírez Olga Del Carmen (DNI 93.179.257) ha regularizar la ocupación de la Unidad Habitacional ubicada en la Manzana 418 Entrada N° 7 S.P. Dpto. "C", correspondiente al Plan 250 Viviendas en la localidad de General Roca, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciarán las Acciones Administrativas a los efectos de restituir la Unidad a favor de este Instituto. Asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procedió a bloquear la cuenta. Quedan ustedes, debidamente notificados.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal.-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente adjudicación:

Localidad: Cipolletti

Plan: 150 viviendas

Riquelme, Héctor Darío DNI 25.137.397

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre –Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal. Subsecretaria Legal y Técnico. I.P.P.V. Río Negro.

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Se deja constancia que las publicaciones de edictos son tal y como surgen del confronte realizado por el Poder Judicial a través de la plataforma web.

Edicto N° 3522

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de la Iida Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, a cargo de Dra. Paola Santarelli, Secretaría Única por subrogancia, hace saber que, conforme a la presentación de fecha 12-08-2019, el día 29/08/2019 en los autos caratulados: "CRECER SRL S/ Concurso Preventivo" (Expte: G-2VR-10-C2019), se declaro abierto el concurso preventivo formulado por CRECER S.R.L CUIT 30-63682407-7 con domicilio legal en Chacra N° 123 Lote 8 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro. Se hace saber a los acreedores la existencia de esos procesos universales para que presenten a Sindicatura sus pedidos de verificación hasta el día 21 de Octubre de 2019 (artículo 14, inciso 3°, ley citada). Que se ha fijado el plazo para presentar el informe individual el cual vencerá el día 04 de Diciembre de 2019 (artículo 35, ley citada). Que se ha fijado el plazo para presentar el informe general el cual vencerá el 25 de Febrero de 2020 (artículo 39, ley citada), mientras que la audiencia informativa se llevará a cabo el 11 de Agosto de 2020 a las 10:00 hs en la sede de este Juzgado sito en calle Castelli 62 de esta ciudad (Cf. artículos 14 inciso 10 y 45 penúltimo párrafo, de la citada Ley). El Síndico designado en el presente concurso se trata de la contadora pública nacional Marcia Guevara, quien ha constituido domicilio en la sede de este Juzgado en Alvear N°47 (Consejo Profesional de Ciencias Económicas) de Villa Regina, mail marciaguevara@jetband.com.ar y teléfono 154589448. Publíquense edictos durante cinco días en el Boletín oficial, y en el Diario Río Negro. Villa Regina, 12 de Septiembre de 2019.-

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, sito en Balcarce 1651 de Rosario (Santa Fe), en autos caratulados "Cereales del Sur S.A. s/ Concurso Preventivo" CUIT N° 21-02920321-8, comunica por cinco días que por resolución N° 1807 de fecha 29/08/2019 se declaró abierto el Concurso Preventivo de Cereales del Sur S.A., CUIT N° 30-71123536-8, con domicilio en calle San Lorenzo 1716 piso 1 of. 3 de esta ciudad de Rosario. Asimismo, mediante resolución N° 1943 de fecha 11/09/2019 se dispuso fijar el día 16 de octubre de 2019 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos, cumplimentando con resolución general de AFIP Nro. 830/00, ante Sindicatura Concursal "Estudio Diedic, Ortiz y Kuchen", con domicilio en Alsina 1927 de la ciudad de Rosario, cuyos días y horarios de atención son de lunes a viernes de 12

a 20 hs. El informe individual del Síndico deberá presentarse el 19/12/2019 y el general el 26/03/2020. Se designa el día 12/08/2020 a las 11:30 como fecha de celebración de audiencia informativa en sede del tribunal. Y el día 19/08/2020 como fecha de finalización del período de exclusividad.

20 de Septiembre de 2019.-
Dra. Daniela A. Jaime, Secretaria.-

Edicto N° 3548

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Eriberto Mancilla, DNI 10.985.935 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Videla, Olga Beatriz y Mansilla, Eriberto s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2051-C2018. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 17 de septiembre de 2019.-

Edicto N° 3648

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Jorge Roberto De Cicco, DNI 8.614.115 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "De Cicco, Jorge Roberto s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2274-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 1 de octubre de 2019.-

Edicto N° 3643

El Dr. Diego de Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sra. Hernández, Natalia Del Carmen Libreta Cívica 874.488 para que comparezcan en autos "Hernandez Natalia Del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1612-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 24 de Septiembre de 2019.

Edicto N° 3565

La Dra. Paola Santarelli, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°21, secretaria única, sito en calle Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de los Sres. Echegaray Elena Raquel, DNI N° 4.164.727 y Fredes Rudecindo, DNI N° 7.339.738, en los autos caratulados "Echegaray Elena Raquel y Fredes Rudecindo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. No.: F-2RO-1932-C5-18). Publíquese por Tres (3) Días en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Villa Regina, 17 de septiembre de 2019. Fdo. Paola Santarelli, Juez.

Edicto N° 3120

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Fraga, Adolfo DNI N° 8.367.743 para que comparezcan en autos "Fraga Adolfo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2080-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 30 de julio de 2019.

Edicto N° 3631

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Rueda, Juan Carlos, D.N.I. N° 7.687.036, a estar a derecho en autos "Rueda Juan Carlos s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2116-C-3-19), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 27 de septiembre de 2019.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo Gonzalez Sacco hace saber a Alberto Gorg, que en los autos "Gorg Alberto (Rep.: Surland Viajes S.A.) c/ Albornoz Gustavo Luis y Otro S/ Estafa" Legajo N° MPF-VI-01458-2017 en trámite ante la U.F.T. Nro 2 - Viedma, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 04-06-2019. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Gorg Alberto (Rep.: Surland Viajes S.a.) c/ Albornoz Gustavo Luis y Otro S/ Estafa (PP-02-00-021855-14/00)" Legajo N° MPFVI-01458-2017 de trámite por ante esta U.F.T. Nro. 2 - Viedma, correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del suscripto.- Considerando: Que las presentes se inician en fecha 11/12/2014 con la denuncia realizada en la ciudad de Bahía Blanca por Alberto Gorg, en nombre y representación de la Empresa Surland Viajes S.A., que relató el accionar delictivo desarrollado por Gustavo Luis Albornoz y Gabriela Cecilia Vidussi en cuyas cuentas se realizaban pagos de dinero por presuntos viajes a realizar por su representada. Que los mencionados se encontraban haciendo uso de su marca de agencia de viajes y turismo y de manera engañosa vendían viajes a egresados, suscriben contratos, perciben dinero, falsifican recibos y contratos de la empresa de viajes, generando una responsabilidad y riesgo hacia terceros sin ningún tipo de autorización de su representada. Que tomaron conocimiento de las conductas denunciadas a partir de la comunicación de uno de los damnificados, a la que luego fueron sumándose otras personas. Que el día 09/08/2017 la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 1 del Departamento Judicial de Bahía Blanca declinó su competencia en favor del Juez de Instrucción en lo Correccional y Criminal con competencia en la ciudad de Viedma, Río Negro. Que en fecha 06/11/2017 se libró exhorto a la Unidad Funcional de Instrucción N° 1 de Bahía Blanca a los fines de que se le reciba declaración testimonial al presidente

de Surland Viajes S.A. Que en fecha 25/01/2018 se le toma declaración a Cintioli Gabriel Alberto, presidente de Surland Viajes S.A y se remite a la UFT N° 2 de Viedma, quien expresó de que luego de que se enteraron del accionar de estas personas pusieron una nota en el diario, desactivando el accionar denunciado. Que del análisis de las constancias incorporadas al legajo, entiendo no contar con datos suficientes como para acreditar la autoría responsable del hecho criminoso puesto en conocimiento. Obsérvese que si bien mediante las actuaciones que encabezan la encuesta se han aportado datos que hacen presumir la existencia de un ilícito, lo cierto es que no se cuenta con elementos de cargo relevantes como para individualizar al autor y/o partícipes del hecho investigado y alcanzar así un grado de sospecha tal que permita realizar formulación de cargos (Art. 130 C.P.P.). Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Guillermo González Sacco, Agente Fiscal UFT N° 2.-

Edicto N° 3695

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Paula Beatriz Yanno, DNI 17318412 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Yanno, Paula Beatriz s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2256-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 1 de octubre de 2019.-

Edicto N° 3508

El Juzgado de Familia de Villa Regina, de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Claudia E. Vesprini, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana Reppucci y Dra. Natalia Rodríguez Gordillo, con asiento en la calle Santa Flora Oeste N° 277 de la localidad de Villa Regina, en autos caratulados: "Fuhr, Natalia Lorena c/ Lauman, César Fabián s/ Autorización para Viajar (f)". Expte. N°: H-2VR-4-F2018, cita al Sr. César Fabián Laumann, D.N.I. N° 14.891.117, por cinco días para que comparezca a estar a derecho en el proceso de Autorización para Viajar de su hija menor de edad Y. A. L. F. DNI N° 44.811.147, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Publíquense edictos por Tres Días en el sitio web del Poder Judicial. Villa Regina, ... de septiembre de 2019.- Fdo. Dra. Claudia E. Vesprini – Juez.-

Edicto N° 3498

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Yrigoyen N° 387 - 1°

Piso de la ciudad de Cipolletti, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Cita y Emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Teresa Emilia Iuliano DNI N° F5.128.363, para que comparezcan en autos "Iuliano Teresa Emilia s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-2149-C-3-19, a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por 3 días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 11 de Septiembre de 2019.-

Edicto N° 3128

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Guillermina Rojas, DNI N° F3.735.606, para que comparezcan en autos "Carrasco Auditorio y Rojas Guillermina s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 33306) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 31 de julio de 2019.

Edicto N° 3702

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Suaso, Sara, DNI 11.531.456 para que comparezcan en autos "Suaso Sara s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2139-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 1 de octubre de 2019.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Grünthal, Evelina Margarita Juana, DNI N° F4.782.707, que en los autos "Porcel, Walter y Loncopan Gastón S/Hurto" Legajo 1-VI-20938-P2017, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 22 de febrero de 2018. Autos y Vistos: ... Considerando:... Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4) del C.P.P.- Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo. Dr. Fabricio Brogna - Fiscal Jefe...". Hágase saber al denunciante que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Lorena B. Chavez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a San Martín, Néstor Javier, D.N.I. 29085849 que en los autos "San Martín Néstor Javier C/NN S/Hurto de Automotor" U.F.T. Nro 5 - Viedma Legajo MPF-VI-02705-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 09-08-2019. Autos y Vistos: ... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal supe-

rior, en el término de tres días de notificado.- (Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal).- Lorena B. Chavez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Pesado, Bernardo Damián, D.N.I. 27638881, que en los autos "Pesado, Bernardo Damián C/NN S/Robo U.F.T. Nro. 5 - Viedma Legajo MPF-VI-02703-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 7 de agosto de 2019. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal).- Lorena B. Chavez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Tamara Andrea García D.N.I. 38092976, que en los autos "Guenomil Cristian Adrián S/Lesiones Leves Culposas" Legajo IVI-20648-P2017 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 7 de agosto de 2019. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1.- Proceder al Archivo. de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 4to. del C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (Fdo. Dr. Fabricio Brogna Lopez - Fiscal Jefe).- Lorena B. Chavez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Jadresic, Emanuel Andrés, D.N.I. N° 37.388.239, que en los autos: "Jadresic Emanuel Andrés C/NN S/ Robo" N° MPF-VI-03060-2019", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 12-09-2019.- Autos y Vistos:(...); Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli - Agte. Fiscal".- Lorena B. Chavez, Fiscal Adjunta.-

El Juzgado Civil y Comercial n° 4, Secretaría Unica de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, hace saber a los acreedores que el 27 de septiembre de 2019 se declaró la Quiebra de: 1°) Casa Humberto Lucaioli S.A., inscrita en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires con Matrícula n° 45396 Legajo n° 1/183272, con domicilio en Bahía Blanca, pcia. de Buenos Aires, en los autos "Casa Humberto Lucaioli S.A. S/Concurso Preventivo (Grande)-Hoy Quiebra.-" Expte. 52029; 2°) De Saturno Hogar Sociedad Anónima o Saturno Hogar S.A., inscrita en el Registro Público de Comercio de Neuquén bajo el n° 224, F° 1057/1095, T° VI, Año 1994, CUIT 30-67267729-3, con domicilio en la calle Perito Moreno n° 337 de

la ciudad de Neuquén, pcia. del Neuquén, en los autos "Saturno Hogar S.A. S/ Concurso Preventivo (Grande) -Hoy Quiebra-" Expte. N° 52030; 3°) De Juan Angel Lucaioli (DNI 5.500.270, CUIT 20-05500270-4); con domicilio en Bahía Blanca, pcia. de Buenos Aires, en los autos "Lucaioli Juan Angel s/Concurso Preventivo -Hoy Quiebra-" Expte. n° 52134; 4°) de Chiodi, María Elisa (D.N.I. 93.152.371, C.U.I.T. 27-93152371-1) con domicilio en Bahía Blanca, pcia. de Buenos Aires, en los autos "Chiodi María Elisa s/ Concurso Preventivo (Pequeño)-Hoy Quiebra-" Expte. N° 52219, y 5°) De Paula Teresa Lucaioli (D.N.I. 21.717.130, CUIT 27-21717130-5), con domicilio en Bahía Blanca, pcia. de Buenos Aires, en los autos "Lucaioli Paula Teresa s/Concurso Preventivo (Pequeño)- Hoy Quiebra-" Expte. n° 52220, fijándose en todos los casos el día 10 de febrero de 2020 hasta el cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos, en el marco de los respectivos procesos, al Estudio Contable que ejerce la sindicatura, "Peralta-Valentini" (Gres. Néstor Ornar Peralta y Héctor Raúl Valentini) con domicilio legal en la calle Laprida n° 141 de Bahía Blanca, pcia. de Buenos Aires, y electrónico 20055083070@cce.notificaciones. Se fijó el día 26 de marzo de 2020 para que la Sindicatura presente el informe individual (art. 35 L.C.) y el día 21 de mayo de 2020 para que presente el informe general (Art. 40 L.C.).

Intímase a los deudores y a quienes detentan bienes de aquellos los entreguen a la sindicatura. Prohíbese hacer pagos a los fallidos, los que serán ineficaces. Bahía Blanca, 28 de septiembre de 2019.- Ingrid J. Guglielmi, Secretaria."

Edicto N° 3523

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Andrés Nicolás Roco, DNI 33.531.588 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Roco, Andrés Nicolás s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2203-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 18 de septiembre de 2019.-

Edicto N° 3373

EL Dr. Santiago Moran, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° Tres de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en calle J.J. Paso 167, PB de la ciudad de ésta ciudad, Cita y Emplaza por el término de 30 Días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores de Don Rubén Domingo Racciatti, L.E. N° 6.027.614 para que se presenten a estar a derecho en autos caratulados: "Racciatti, Rubén Domingo s/Sucesión Ab Intestato", Expte.N° F-3BA-1836-C2017. Publíquense edictos por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 07 de Octubre de 2019.

Fdo. Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

Edicto N° 3730

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Raquel Moran, DNI 4.165.294 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Moran, Raquel s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-1507-C2016. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 8 de octubre de 2019.-

Edicto N° 2535

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería, de Familia y Sucesiones Nro.11 a cargo del Dr. Marcelo Muscillo juez sustituto, Secretaría a cargo de la Dra. María Paula Gagliardo, sito en calle Ruta 40 y Juan B. Justo, de la localidad de El Bolsón, perteneciente a la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Hace Saber que la menor Alejandra Camila Millaleo -DNI N° 45.471.607- representada por su madre, Sra. Deidamia Alba Aguilera Torres, impulsa los autos: "Aguilera Torres, Deidamia Alba (en repr. menor M., A.C) s/Solicitud de Cambio de Apellido", haciéndose saber que puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación (art. 70 C.C. y C.) Publíquese edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, haciéndose saber que puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. El Bolsón, 3 de junio de 2019.

Edicto N° 3384

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería, de Familia y Sucesiones Nro. 11 a cargo del Dr. Marcelo Muscillo, Juez Sustituto, Secretaria de Familia a cargo de la Dra. María Paula Gagliardo, sito en calle Ruta 40 y Juan B. Justo, de la localidad de El Bolsón, perteneciente a la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Hace Saber que la joven Evelyn Aylen Gallardo -DNI N° 42.448.329- representada por su madre, Sra. Silvana Elin Saavedra, impulsa los autos: "Saavedra, Silvana Elin (en repr. G.,E.A.) s/ Solicitud de Modificación de Nombre", Expte. N° H-3EB-35-F2017, haciéndose saber que puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación (art. 70 C.C. y C.)

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial, una vez por mes en el lapso de 2 meses haciéndose saber que puede formular oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación (conf art 70 CCyC) El Bolsón, 21 de mayo de 2019.-

Edicto N° 3206

La Dra. Cecilia Criado, a cargo del Juzgado de Familia N° 10, Secretaría Única a cargo de la Dra. Laura Mónica Clobaz, cita y emplaza a terceros que pretendan formular oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación (Art. 70 C.C.y C.N) en los autos Flores, Myrna Lorena (En rep. de L., L.L.) c/ López, Pablo Javier s/ Solicitud de Cambio de Apellido (f), Expte.

Nro. 01788/18). Se hace saber que el presente deberá ser publicado una vez por mes en el lapso de dos meses. San Carlos de Bariloche, 11 de septiembre de 2019.

Edicto N° 3449

La Dra. Cecilia Criado, a cargo del Juzgado de Familia N° 10, Secretaría Única a cargo de la Dra. Laura Mónica Clobaz, cita y emplaza a terceros que pretendan formular oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación (Art. 70 C.C.y C.N) en los autos "Delgado Gonzalez, Jordana Natali en Rep. de E.L.F.D. s/ Solicitud de Cambio de Apellido (f)" Expte. nro. 03065/19. Se hace saber que el presente deberá ser publicado una vez por mes en el lapso de dos meses. San Carlos de Bariloche, 11 de septiembre de 2019.-

Edicto N° 3668

Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería N° 5, con asiento en calle Juramento N° 190 piso 4° de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Georgina Méndez Lenis, DNI 92.672.890, contados desde su última publicación, a estar a derecho en los autos caratulados Méndez Lenis, Georgina s/ Sucesión Ab Intestato, expte: 19745-19. Publíquense edictos por un (1) día. Bariloche, 9 de octubre de 2019. Ivan Sosa Lukman.

Edicto N° 3766

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N 5 en lo Civil, Comercial y de Minería, de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, Secretaria Única, a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman, sito en calle Juramento 190 4o. piso de ésta ciudad, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Manuel Cenobio Bustamante DNI 6.363.052, para que se presenten a estar a derecho en autos: Bustamante Manuel Cenobio s/ Sucesión Ab-Intestato.- Expte.19596/19.- Publíquese un día.- San Carlos de Bariloche, 10 de Octubre de 2019.- Ivan Sosa Lukman. Secretario.-

Edicto N° 3644

Dra. Andrea V. de la Iglesia Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. Tres, Secretaría Única a cargo de la Dra. Anahí Muñoz, sito en San Luis 853, 2° piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita por 30 días a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante Leyton Chacano Adda Ubaldina, DNI: 18.631.265 en los autos "Leyton Chacano Adda Ubaldina s/ Sucesión AB Intestato" (Expte. F-2RO-2284-C3-19).- General Roca, 30 de septiembre de 2019.-

Edicto N° 3556

La Dra. Andrea V De La Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Tres, Secretaria Única sito en San Luis 853 2do Piso- General Roca, Río Negro, Cita por 30 días a

herederos y acreedores de Corina del Tránsito Figueroa, DNI. 10.595.351 y José Gatica, DNI. 8.431.318 a presentarse en los autos caratulados: "Figueroa Corina del Tránsito y Gatica José s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. F-2RO-2315-C3-19. General Roca, 30 de Septiembre de 2018. Publíquese por Un día en Boletín Oficial y en el sitio Web del Poder Judicial.-

Edicto N° 3606

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, de la II Circunscripción Judicial, sito en calle 9 de Julio N° 221 - 1° piso de Choele Choele, Río Negro, secretaría a cargo de la Doctora Guadalupe Noemí García, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Señor Atilio Guillermo Castro DNI 1.599.511 y por la Señora Aurelia Esther Yeska DNI 3.615.998, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en autos caratulados "Castro Atilio Guillermo y Yeska Aurelia Esther s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2CH-368-C31-19). Publíquese Edictos por Un día en el diario de publicaciones Oficiales. "///ele Choel,18 de septiembre de 2019.- Fdo. Dra.Natalia Costanzo - Juez."

El presente cuenta con el beneficio de litigar sin gastos por tramitarse ante la Defensoría de Pobres y Ausentes.

Edicto N° 3762

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Ríos Álvarez, Elio, DNI 93.532.175 para que comparezcan en autos "Ríos Álvarez Elio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1142-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 8 de octubre de 2019.

Edicto N° 3418

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. José Dolores Melipin Nirrian, Documento Nacional de Identidad N° 94.029.931, para que comparezcan en autos: "Melipin Nirrian José Dolores s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1408-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 30 de agosto de 2019. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

Edicto N° 3396

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Carlos Alfredo Alvez, Documento Nacional de Identidad N°

10.565.925, para que comparezcan en autos: "Alvez Carlos Alfredo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2140-C2019), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 28 de agosto de 2019. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

Edicto N° 3764

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería n° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Carlos Echandi para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Echandi Juan Carlos s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría N° F-1VI-1523-C2018. Publíquese por un (1) día.- Viedma, 08 de octubre de 2019.-

Edicto N° 3761

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita a Carlos Alberto Balogh y Bellini Curzio, María Crovella, Jorge Moisés Bellini Curzio y Crovella, Enrique Osvaldo Balogh y Bellini Curzio, Joaquín Emilio Balogh, Andrea Verónica Balogh, herederos de Ervin o Erwin Balogh, herederos de Liberata Bellini Curzio y Crovella, Gabriel Martín Gagey, Emilio Felipe Gagey y a herederos de Josefa Bellini Curzio y a quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir cuya nomenclatura catastral de origen es 18-1-A-522-24 (nueva: 18-1-A-522-25) para que en el plazo de 10 días se presenten en los autos Linares Martha Fanny y Otro c/Bellini Curzio Jose s /Usucapion (Expte. N° 0214/19/J1), a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese edictos por 2 días en el Boletín Oficial y, en conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Ada. 4/2018 del STJ, dispóngase la publicación del edicto en el sitio Web del Poder Judicial por igual término. Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.-

Viedma, 8 de octubre de 2019.-

Edicto N° 3540

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro. Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza por el término de 30 (treinta) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, María Cristina Mahmud, a que se presenten a hacerlos valer en autos: "Mahmud María Cristina s/ Sucesión Ab Intestato" Expediente N° 0203/17/J1.- Publíquese por un día.- Fdo: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.-

Viedma, 2 de octubre de 2019.-

Edicto N° 3587

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1, con asiento en la ciudad de Viedma, con la secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier

Tenaglia, en autos caratulados "Verdelocco Osvaldo Domingo s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 0430/19/J1, cita llama emplaza a los herederos, acreedores a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Osvaldo Domingo Verdelocco, para que dentro de treinta (30) días lo acredite. Publíquese por el término de 1 día en el Boletín Oficial en el sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro. Fdo.: Gustavo Tenaglia - Secretario.-

Viedma, 25 de Septiembre de 2019.-

Edicto N° 3258

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste - sito en Sarmiento N° 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, en autos caratulados "Hernández Luis Diego s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N°: 3407/2019- Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y a los fines de una debida publicidad (Ac. 14/18 del STJ), por un día en la página web del poder Judicial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de treinta días lo acrediten.- San Antonio Oeste, ... de Agosto de 2.019.- K. Vanessa Kozaczuk- Jueza.-

Edicto N° 3694

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería n° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Aníbal José Entraigas y Luisa Angélica Carbone para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos: "Entraigas Aníbal José y Carbone Luisa Angélica s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría F-1VI-1645-C2019. Publíquese por un (1) día.- Viedma, 30 de septiembre de 2019.-

Edicto N° 3462

La Dra. Andrea V. De La Iglesia, Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 3, Secretaría a cargo de la Dra. Patricia Anahí Muñoz, sito en San Luis 583 2do. Piso, General Roca R.N. llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Encarnación Méndez, DNI F0.875.133 y Manuel Sánchez, DNI 7.290.482, en los autos: "Méndez Encarnación y Sánchez Manuel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-2RO-2228-C3-19), para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten. Publíquese edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y sitio web del poder judicial. General Roca R.N. 10 de octubre de 2019.

Edicto N° 3815

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por Treinta días

a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Roberto Celio Valdebenito Jaramillo DNI N° 28.402.199, en los autos "Valdebenito Jaramillo Roberto Celio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.N° F-2RO-2081-C5-19). Publíquese por Un día en el Boletín Oficial y por Un día en la Página Web del Poder Judicial.- General Roca, 02 de octubre de 2019.

Dra. Selva A. Aranea.
Secretaria.

Edicto N° 3629

La Dra. María Del Carmen Villalba, Juez, a cargo del Juzgado Civil Comercial y de Minería N° 1 - Secretaria Única sito en San Luis 853 Piso 2 General Roca Río Negro, cita por 30 días a los herederos y acreedores de Enzo Amado Castellano DNI 6.285.224 a presentarse en los autos "Castellano Enzo Amado s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N F-2RO-2297-C1-19) publíquese por 1 día. General Roca 25 de septiembre de 2019.- Fdo María A. Pascual jefe de despacho subrogante.-

Edicto N° 3753

Dra. María del Carmen Villalba Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° UNO de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en General Roca, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Naffa, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Luisa Muñoz DNI N° 4.848.281 y del Sr. Carlos Abraham DNI N° 7.567.246 a estar a derecho en los autos "Muñoz Luisa y Abraham Carlos s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2344-C1-19). Secretaria, 07 de Octubre de 2019.- fdo María A. Pascual Jefa despacho subrogante.-

Edicto N° 3542

El Juzgado de 1°; Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21 sito en calle Castelli 62 de Villa Regina, Pcia. de Río Negro, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Juez, Secretaria Única a cargo por subrogancia de la Dra. Natalia Rodríguez Gordillo; cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Adelina Campos De Peres DNI 1.110.356 y Juan Bautista Peres DNI 93597411, a presentarse en autos "Campos, Adelina y Perez y/o Peres, Juan Bautista s/ Sucesión Ab Intestato. Expte. N°: F-2VR-182-C2019. "

Publíquese por Tres Días.-
Villa Regina, 18 de Septiembre de 2019.-

Edicto N° 2487

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 sito en calle Laprida N° 292 Tercer Nivel de Viedma, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, en autos caratulados "Badaracco Norma Hilda s/ Presunción de Fallecimiento", Expte. N° 0290/17/J1, cita a la Sra. Norma Hilda Badaracco (DNI N° 10.438.036), bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presunto. Publíquese una vez por mes y durante el lapso de 6 meses en el Boletín Oficial y en el sitio Web del Poder Judicial. Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.-

Viedma, 7 de mayo de 2019.-

**SECCIÓN COMERCIO,
INDUSTRIA
Y ENTIDADES CIVILES**

**ESTATUTOS SOCIALES,
CONTRATOS, ETC.**

GLOBAL S.A.S.

El Dr. Ríos, Agustín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "GLOBAL Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Rubén Ariel Rodríguez DNI 30.284.624 CUIL 20-30284624-4, de nacionalidad Argentino, nacido el 24 de agosto de 1983, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Chile N° 544 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro y José Manuel Millanao Fernández, DNI 29.940.083 CUIL 20-29940083-3, de nacionalidad argentino, nacido el 12 de enero de 1983, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Bernal N° 96 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 02 de Septiembre de 2019.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Bernal 96 -Viedma - Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: Noventa y Nueve años (99) Desde su Constitución.

f) Capital Social y aporte de cada socio, expresados en moneda nacional, haciéndose constar las clases, modalidades de emisión y demás características de las acciones. Es Capital Social es de Pesos Treinta y Un Mil Doscientos Cincuenta \$ 31.250,00, representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 25 % en dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años contado desde la fecha de constitución. (a) Rubén Ariel Rodríguez DNI 30.284.624 CUIL 20-

30284624-4, suscribe la cantidad de 15.625 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y (b) José Manuel Millanao, DNI 29.940.083 CUIL 20-29940083-3, suscribe la cantidad de 15.625 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos. Individualizar el domicilio donde serán válidas las notificaciones. Administrador Titular: José Manuel Millanao Fernández, DNI 29.940.083 CUIL 20-29940083-3, de nacionalidad argentino, nacido el 12 de enero de 1983, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Bernal N° 96 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro. Administrador Suplente: Rubén Ariel Rodríguez DNI 30.284.624 CUIL 20-30284624-4, de nacionalidad Argentino, nacido el 24 de agosto de 1983, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Chile N° 544 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro. Ambos por tiempo indeterminado y constituyendo domicilio en la sede social.

h) Representación Legal: José Manuel Millanao, DNI 29.940.083 CUIL 20-29940083-3.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Agosto de cada año.-

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

ACTAS

NAMUNCURA S.R.L.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro, Delegación Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de San Carlos de Bariloche, Expte N° IRPJ Namuncurá SRL s/ modificación del domicilio social hace saber por un día la inscripción en dicho Registro de: NAMUNCURA S.R.L.. inscrita bajo el N° 3027, al T° XXXVII, L°III, F° 152/156, atento lo resuelto en Acta de Socios del 29/11/2017, decide por unanimidad modificar el domicilio social a la calle Morales 483 Local 16 de San Carlos de Bariloche Las oposiciones deberán deducirse dentro de los diez días en Juramento 163 PB D, Bariloche.

San Carlos de Bariloche, 9 de Octubre de 2019.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

NEW RENTAL S.A.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro, Delegación Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de San Carlos de Bariloche, Expte N° IRPJ New Rental SA. s/ inscripción art. 60 nuevas autoridades, hace saber por un día la inscripción en dicho Registro de: NEW RENTAL SA inscrita el 8 de junio de 2009, bajo el N° 907, al T°XVII, L° VIII, F°161/170 atendiendo a lo decidido en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de Agosto de 2017 y Acta de Directorio del 1 de Septiembre de 2017 por unanimidad designar a Jorge Badano DNI N° 26.562.491 argentino, soltero, fecha de nacimiento 26/04/1978 en el cargo de Presidente; Nuria Leandra Farriol DNI N°18.304.990, argentina, casada, fecha de nacimiento 21/03/1967 en el cargo de Vicepresidente; Marcela Susana Lagier DNI N° 22.707.505. Argentina, divorciada, fecha de nacimiento 09/04/1972 en el cargo de Directora Suplente y Marcela Andrea Gutman DNI N° 24.740.136, argentina, casada, fecha de nacimiento 13/08/1975 en el cargo de Directora Suplente todos ellos por el término de un ejercicio

Las oposiciones deberán deducirse dentro de los diez días en Juramento 163 PB D, Bariloche.

San Carlos de Bariloche, 9 de Octubre de 2019.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

**CERVECERIA BLEST
BARILOCHE S.R.L.**

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIª Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento N° 163, P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el boletín oficial, por un (1) día, del acta nro. 85 de fecha 20 de Abril de 2018 de la Sociedad denominada "CERVECERIA BLEST BARILOCHE S.R.L."

Por acta de reunión de socios N° 85 de fecha 20 de Abril de 2018, se reúnen los socios Franco Nicolás Lapenna DNI 33.364.296. e Ignacio Adrián Mochnacz DNI 33.364.286., quienes de común acuerdo resuelven: "renovar el mandato de Franco Nicolás Lapenna DNI 33.364.29. como socio gerente".-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

FRUTECO S.A.

(Inscripción de Directorio)

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre 455, 1° piso, de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación del Directorio de la sociedad denominada FRUTECO S.A. electo en acta N° 28 de Asamblea General Ordinaria de fecha 13 de junio de 2016 y haciendo la distribución de cargos en acta de directorio N° 62 fecha 14 de junio de 2016. Quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Marianna Costantino Bello DNI: 22.972.779, Director titular: Marco Andrea Costantino DNI: 21.703.192. Directores suplentes: Costantino Oscar DNI: 7.354.194 y Sr Orazi Gustavo DNI: 24.145.198

General Roca, 2 de octubre de 2019.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

**TRANSFERENCIA
FONDO DE COMERCIO**

ALTO TRAVEL

(Transferencia de Fondo de Comercio)

Al Dr. Matías Raúl Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio cito en la calle Juramento 163, Planta baja "B" de la ciudad de S. C. Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos de la Ley 11867, la publicación en el Boletín Oficial, por (5) días, de la Transferencia de Fondos de Comercio de "Alto Travel", con domicilio en calle Quemquemtreu Nro. 110 de la localidad de San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro, en los términos siguientes:

a) Datos del Vendedor: Stoppini Eduardo Alberto, DNI N° 16.589.474, soltero domiciliado en Quemquemtreu 110, en nombre y representación de Morixe Paola, DNI N° 22.656.415, soltera, domiciliada en Quemquemtreu 110, Barrio Aldea del Este, de la localidad de Bariloche, Provincia Río Negro.

b) Datos del Comprador: HI TRIP S.R.L., CUIT 33-71406419-9, con domicilio en Mitre 171 de la localidad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, representado por Jorge Luis Fernández, en su carácter de socio gerente, argentino, casado, DNI 18.271.175, CUIT N° 20-18271175-7.

c) Importe \$ 15.000 (Pesos Quince mil).
Se hace saber que las opciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

San Carlos de Bariloche, 9 de Septiembre de 2019.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

CONVOCATORIAS

**CERÁMICA CUNMALLEU
S.A.I.C.A.I.**

Asamblea General Ordinaria

A los Sres. Accionistas de Cerámica Cunmalleu S.A.I.C.A.I a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 31 de Octubre de 2019, a las 09.00 en su sede social sita en Av. Amadeo Bilo 1500 de la ciudad de Allen, provincia de Río Negro, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración de la Memoria del Ejercicio, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Inventario, Informe del Auditor e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio económico N° 52 finalizado el 30 de junio de 2019.

3) Distribución de utilidades.

4) Retribución al Directorio y Síndico y aprobación de su gestión.

5) Elección de Directorio.

6) Elección de síndico titular y suplente.-

Marcelo Simois, Apoderado.-

—oOo—

**ASOCIACIÓN TALLER PROTEGIDO
DE VIEDMA**

- A.Ta. P. -

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 31 de octubre de 2019 a las 14:30 horas en el Taller Protegido, calle Rivadavia 471 a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°- Lectura del acta anterior.

2°- Razones de la convocatoria fuera de término.

3°- Designación de dos Asociados para que conjuntamente con la Presidenta y Secretaria firmen el acta de la Asamblea.

4°- Consideración y aprobación de Memoria, Balance e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2019.

5°- Acciones a seguir que garanticen el funcionamiento de A.Ta.P. durante el año 2020.-

María Yolanda Victorica, Presidente - Analía Verónica Sosa, Secretaria.-

—oOo—

**ASOCIACIÓN ARGENTINA DE
INSTRUCTORES DE ESQUÍ, SNOWBOARD
- ADIDES -**

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Asociación Argentina de Instructores de Esquí, Snowboard convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término, a celebrarse en la sede social de Morales 483, PB, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, el día 30 de Octubre de 2019 a las 15:00 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° Designación de dos Asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.

2° Consideración de las razones que motivaron la convocatoria fuera de término.

3° Tratamiento de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Inventario, Informe del Auditor Externo e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 2019.

4° Consideración del resultado del ejercicio y su destino.

5° Consideración de la gestión de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

6° Tratamiento y fijación de la cuota social.

7° Tratamiento y fijación de las multas a que se refiere el Art. 66 del Estatuto Social.

8° Consideración del monto que se destina por año a la Fundación Challenge Argentina.-

Nota: Conforme al art. 40 del Estatuto Social, la Asamblea sesionará, válidamente 30 minutos después con los Delegados Titulares presentes, si no se alcanzara la mitad más uno a la hora fijada en la convocatoria.

Martín Bacer, Presidente - William Davies, Secretario.-

—oOo—

**CLUB DEL PERSONAL
DE HIDRONOR**

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

El Club del Personal de Hidronor llama a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término para el día viernes 15 de Noviembre del 2019 a las 20:00 hs. en la sede del Club Hidronor sita en calle Roca y Villegas, Galería Alto Valle, Local N° 8, de la ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

a. Nombroamiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

b. La Comisión Directiva explicará las razones del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término.

c. Tratamiento y consideración de las Memorias, de los Estados Contable e Informes de la Comisión Revisora de Cuenta del ejercicio Nro. 36 finalizado el 31 de Marzo del 2019.-

Se convoca a los socios para las 20:00 hrs. En caso de no estar la mayoría requerida presente, transcurrida media hora se comenzará a sesionar con los socios presentes; conforme a las normas estatutarias. Las memorias y balances se encontrarán a disposición de los socios Diez (10) días antes de la Asamblea en la sede de la institución.-

Pojmaevich Danilo Alberto, Presidente - Cecchi Germán Rodolfo, Secretario Gral. - Ortuño López Blas, Tesorero.-

—oOo—

**ASOCIACIÓN CIVIL
INSTITUTO FORMA**

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a las normas legales y estatutarias convocase a todos los asociados Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) para el día 6 de noviembre de 2019 a las 22 hs, en Fernández Oro 456 de la ciudad de Cipolletti para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos asambleístas para refrendar conjuntamente con el presidente y el tercer vocal el Acta de Asamblea.

2.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3.- Lectura y Aprobación Memoria, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2018.

4.- Renovación parcial miembros comisión directiva por ausencia.

5.- Modificación del Estatuto.-

Giulani Franco, Presidente - Pablo Gauthier, Secretario.-

—oOo—

**ASOCIACION CIVIL COLEGIO DE
TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que esta Asociación realizará el día 31 de octubre de 2019, a las 18:00 horas, acto que se celebrará en Juan Manuel de Rosas 435, 1er piso, de San Carlos de Bariloche, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

a. Designación del presidente de la Asamblea y dos asambleístas para refrendar el acta, junto con el presidente y el secretario.

b. Consideración y aprobación de la Memoria, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio N° 8 cerrado el 31/07/2019.

c. Consideración del monto de la inscripción en la matrícula y de la cuota anual para el año 2020.

d. Elección de autoridades por finalización de mandato.-

Irene Lesjak, Presidente - Sol Berges, Secretaria.-
—oOo—

**BIBLIOTECA POPULAR
"FERNANDO JARA"**

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Cipolletti, 30 de septiembre de 2019.

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular "Fernando Jara" comunica, previa autorización de la Dirección de Personas Jurídicas, la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 26 de octubre del corriente año, a las 16.30 horas, en la sede social, sita en la calle España 1740, de nuestra ciudad.

El propósito de la misma es el tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Lectura y consideración del acta anterior.
2- Elección de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea.

3- Elección de Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y vocales.

4- Motivos de la realización fuera de término.

5- Consideración de Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio finalizado el 31/12/2018.

Héctor Eduardo González, Presidente - Ester Elisabeth Riveros, Secretaria.-
—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL

"CLUB DEPORTIVO CRISTAL"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La asociación Civil Club Deportivo Cristal (matr. 1585) convoca a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término para el día 16 de noviembre de 2019, a las 19 hs, a realizarse en El Centro Comunitario B° Esperanza, sito en calle Madre Teresa 678 de la Localidad de El Bolsón, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Informe de la razón del llamado fuera de Término.

2) Aprobación memorias, Balances, cuadros de Gastos y recursos e Informes de Revisores de cuentas, de los Ejercicios cerrados al 31/12/2012; 31/12/2013; 31/12/2014; 31/12/2015; 31/12/2016; 31/12/2017 y 31/12/2018.

3) Fijar Cuota social (art.13).

4) Elección de 9 (nueve) titulares y 3 (tres) suplentes para conformar comisión Directiva por 2 (dos) años (art.16).

5) Elección de 2 (dos) titulares y 1 (uno) suplente para revisores de cuenta por 2 (dos) años (Art. 16).

6) Informe situación inmueble Sede Social.

La asamblea se realizara de acuerdo al Art. 28 - 30 - 31. (E.S.A).

Padrón: Presentar reclamos hasta el día 06/11/2019 (Art. 33 E.S.A.)

Consta en Acta N° 7, asentada al folio 9 del libro de Actas de Comisión Directiva N° 2.

Ariel Ramirez y Pedro Gonzalez. (Comisión Normalizadora)

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

1337.- 27-09-2019.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia de Río Negro	1a21
1392.- 10-10-2019.- Otorgar por única vez un bono de carácter no remunerativo y no bonificable, al personal comprendido en el Régimen Retributivo Transitorio (Ley N° 3.959), Ley L N° 1.904 (Salud), Ley L N° 4.919 (Sistema Provincial de Residencias de Salud), Ley L N° 5.185 (Penitenciarios), Ley L N° 679 (Policía) y en el Decreto N° 1.976/17, que haya prestado servicios efectivos al 30 de septiembre de 2019, de pesos CINCO MIL (\$5.000) a pagar en el mes de octubre de 2019	21

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETOS SINTETIZADOS	22
RESOLUCIONES	22a27
FALLO	27
LICITACIONES	27-28
COMUNICADO	28
EXPURGO DOCUMENTAL	28
EDICTOS DE MINERÍA	29
EDICTOS D.P.A.	29
EDICTO I.P.P.V.	29
NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDA	29

SECCION JUDICIAL

EDICTOS	30a34
---------------	--------------

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC	34
ACTAS	34-35
TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO	35
CONVOCATORIAS	35-36
AVISOS BOLETIN OFICIAL	36

Ley N° 5261
(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.



**PRESENTACION
DE AVISOS, ETC.**

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

- **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

- **General Roca:**

9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

- **Cipolletti:**

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 -4771719.

- **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5817.pdf>

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones- y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.